TOMO 132 Montevideo, Martes 26 de Julio de 1938 Núm. 9570

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se modifican los renglones 30 y 37 de las tarifas aplicables a los servicios terrestres.

2

Decreto. Se fija el régimen cambiario para las exportaciones de afrechillo de arroz.

3

Resolución. Se autoriza el funcionamiento de la sucursal de una sociedad anónima argentina y se le concede la personería jurídica.

4

Resolución. Se designan Presidente y Delegados en la Comisión Honoraria de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

5

Resolución. Se designa Director de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

6 y 7

Estatutos sociales y personerías jurídicas

Ministerio de Industrias y Trabajo

8 al 26

Marcas de fábrica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

27

Resolución. Se designa Médico Psiquiatra del Asilo Buen Pastor.

28

Resolución. Se aprueba el Reglamento del Salón Nacional de Bellas Artes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifican los renglones 30 y 37 de las tarifas aplicables a los servicios terrestres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1938.—Número 18478|936.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Puertos, solicitando se modifique la redacción de los renglones 30 y 37 de la clase A) de las tarifas aplicables a los servicios terrestres aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1936;

Atento a que se propone la modificación a fin de darle a dichos renglones más elasticidad en su aplicación, de tal suerte que permita incluir a ciertos materiales que soportan un provento superior siendo su aplicación análogas a los catalogados en los renglones mencionados;

De acuerdo con lo informado por el Inspector Adjunto y lo preceptuado en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los renglones 30 y 37 de la clase A) de las tarifas aplicables a los servicios terrestres aprobadas con fecha 15 de Diciembre de 1936, los que quedarán redactados así:

A) Renglón 30: Ladrillos y piezas refractarias, envasadas; y

B) Renglón 37: Papel para la impresión de diarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se fija el régimen cambiario para las exportaciones de afrechillo de arroz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1938.—Número 904|1938.

Vista la nota del Banco de la República, solicitando aprobación del régimen cambiario fijado para las exportaciones de afrechillo de arroz.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para las exportaciones de afrechillo de arroz el siguiente régimen cambiario: venta del 20 % de las divisas en el mercado dirigido y el 80 % restante al Banco de la República, en cambio no controlado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se autoriza el funcionamiento de la sucursal de una sociedad anónima argentina y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1938.—Número 841|1938.

Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos, constituída en la ciudad de Buenos Aires, a efecto de que se autorice el funcionamiento de la sucursal, en el país, la que funcionará con un capital de treinta mil pesos, ($ 30.000) y que se le conceda la respectiva personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos", autorizando el funcionamiento de la sucursal que se propone establecer en el país, concediéndole, a ese efecto, la personería jurídica que solicita, a condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice y cumpla lo determinado por el decreto de 17 de Junio próximo pasado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de dicha sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones de-

berán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se designan Presidente y Delegados en la Comisión Honoraria de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Número 994|38.

Debiendo designarse por parte del Poder Ejecutivo el Presidente y dos miembros de la Comisión Honoraria que tendrá a su cargo la vigilancia del "Contralor de Exportaciones e Importaciones', creado por decreto del 9 del corriente mes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar Presidente y Delegados del Poder Ejecutivo en la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, a los señores Manuel Acosta y Lara, Contralmirante Carlos Baldomir y Miguel Otegui, respectivamente.
Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se designa Director de la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1938.—Número 994|38.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 9 del corriente mes sobre Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuyo artículo 7.o establece que el Director de este servicio será designado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el cargo expresado al señor don Alberto F. Muñoz Callorda.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Clínica Médico-Quirúrgica Modelo S. A." y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 11 de 1938.—Número 850|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Clínica Médico-Quirúrgica Modelo S. A." a efecto de obtener la aprobación de sus Estatutos y de que se le conceda personería jurídica.
Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria; que los Estatutos que presenta, — con las modificaciones aconsejadas por el Ministerio Fiscal que los interesados han aceptado y prometido incorporar a los mismos (Artículos 39 y 49), en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 250.000, (Doscientos cincuenta mil pesos).
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación, con las modificaciones aconsejadas en el dictamen de fojas 2 a fojas 3, a los artículos 32 y 49, a los Estatutos de la Clínica Médico-Quirúrgica Modelo S. A.", y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice, y cumplir lo determinado por el decreto de 17 de Junio próximo pasado.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.
Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CHARLONE.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Sedalana" y se le otorga personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1938.—Número 740|938.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Sedalana" a fin de que sean aprobados los estatutos que presenta y se le otorgue personería jurídica;
Considerando que son lícitos los fines de la Sociedad de la referencia y que sus estatutos en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido aceptadas por los interesados las observaciones hechas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno en lo que respecta al artículo número 23, y ampliado por los mismos el artículo 4.o;
Que dicha Sociedad actuará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);.
De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sedalana" con las modificaciones a que se ha hecho referencia, y otorgarle personería jurídica con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.
Atento a lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.
Las publicaciones deberán ser efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.
A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones.
Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.**— CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Stentor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1837|935.

Vista la gestión promovida por el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo, tendiente a obtener, por acta número 26.917, el registro de la marca denominativa "Stentor", para distinguir aparatos para la radiotelefonía, comprendidos en la clase número 12 del nomenclator actual;
Resultando que a la expresada solicitud se opuso el señor Eladio Ordoqui, fundando el recurso interpuesto en lo que establece el artículo 11, inciso 1.o de la ley de la materia (anterioridad de uso), a cuyo efecto promete presentar las pruebas pertinentes;
Resultando que conferida vista de la oposición deducida al interesado, éste por escrito de fojas 8 la evacúa, afirmando su mejor derecho a la propiedad de la marca "Sten-

tor" y solicita se disponga la presentación de las pruebas ofrecidas por el opositor;

Resultando que por resolución ministerial de fecha 5 de Diciembre de 1935, se fijó un plazo de quince días para la presentación de pruebas, durante cuya vigencia, el opositor, señor Ordoqui, con fecha 21 de Diciembre de 1935, presentó el escrito de fojas 20 y vuelta, adjuntando recibos, notas y constancias de publicaciones y transmisiones radiotelefónicas, realizadas entre las fechas 30 de Mayo a 30 de Julio de 1935, de propaganda en favor de la marca "Stentor", documentos los expresados que presenta sin autenticar;

Resultando que solicitados dictamen del señor Fiscal de Gobierno e informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la oficina del ramo, todos coinciden en afirmar que corresponde desestimar el recurso interpuesto desde que los documentos presentados como justificativos de la anterioridad de uso, no sólo no han sido autenticados, sino que además carecen de entidad probatoria;

Considerando lo expuesto y que deben tenerse como nulos y sin ningún valor, todos aquellos instrumentos de prueba que, como los presentados por el opositor, no se encuentran debidamente autenticados;

Considerando, por otra parte, que todos los documentos presentados — algunos de los cuales están lejos de satisfacer la prueba de uso como la ley requiere — son de fecha posterior al 29 de Mayo de 1935, en que fué levantada el acta correspondiente a la marca del señor Beaulieu y que señala el punto de partida de su derecho de prioridad, razón por la cual, aun cuando fueran autenticadas las pruebas del opositor, tampoco demostrarían la antigüedad de uso en que el recurrente basa su acción;

Considerando en consecuencia, atento a las razones consignadas en los párrafos precedentes, que no habiendo probado el señor Ordoqui (actor en el incidente de oposición), su mejor derecho a la marca "Stentor", corresponde de desestimar su recurso;

Considerando, finalmente, que el interesado en estas actuaciones ha cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a la marca de que se trata, las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la citada ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Cámara Nacional de Comercio y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la oposición interpuesta por el señor Eladio Ordoqui, contra la solicitud de registro de la marca "Stentor", de que tratan estas actuaciones.

Conceder al señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo, el registro de la marca denominativa "Stentor", solicitado por acta número 26.917, para distinguir aparatos para la radiotelefonía, comprendidos en la clase número 12 del nomenclator actual.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Rodel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 3070|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Rodel", acta número 29.881, formulada por Etablissiments Emilien Bigeon, de Francia, para distinguir conservas alimenticias, legumbres y frutas secas, pastas alimenticias, confitería y confituras, de la clase 1;

Considerando que la oficina del ramo hizo observar que el renglón "legumbres" no corresponde a la clase 1, sino a la 13, por lo que los interesados se presentaron, aclarando que al expresar "legumbres y frutas secas", se referían a legumbres secas, artículos que en tales condiciones, están incluídos en la citada clase 1;

Considerando que en la presente gestión se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542 y no alcanzan a la misma las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la precitada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa y emblemática "Rodel", solicitado por Etablissiments Emilien Bigeon, de Francia, para distinguir conservas alimenticias, legumbres secas, frutas secas, pastas alimenticias, confitería y confituras, de la clase 1.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Condal", "Premier", "Máquina fotográfica y figura sintética de hombre", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1418|938.

Vistas las solicitudes de registros formuladas por Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, para la marca denominativa y emblemática "Condal", acta número 31.490 y "Premier", acta número 31.493, denominativa; por Pablo Ferrando, de Montevideo, para la marca emblemática "(Máquina fotográfica y figura sintética de hombre)", acta número 30.960; por Sola Hnos., de Montevideo, para la marca denominativa "Legionario", acta número 30.511; por Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Cacy", acta número 31.058; por Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, para la marca denominativa "Cacique", acta número 29.998; por Pascual de Luca de Marco, de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Albita", acta número 28.896;

Considerando que los interesados han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y no les alcanzan a las presentes solicitudes las excepciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la precitada ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros, solicitados por Fernando Parrabere S. A. Cooperativa, para la marca emblemática y denominativa "Condal", acta número 31.490 y "Premier", acta número 31.493, denominativas, las que distinguirán los artículos comprendidos en la clase 2; por Pablo Ferrando, de Montevideo, para la marca emblemática "(Máquina fotográfica y figura sintética de hombre)", acta número 30.960, que distinguirá películas, papel de fotografía, máquinas y aparatos fotográficos y demás artículos de la clase 25; por Sola Hnos., de Montevideo, para la marca denominativa "Legionario", acta número 30.511, que distinguirá los artículos de las clases 4, 6, 10, 13, 14, 15, 17, 18 y 23; por Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática de la clase 10; por Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, de Montevideo, para la marca denominativa "Cacique", acta 29.998, que distinguirá los artículos de la clase 6; por Pascual de Luca de Marco, de Montevideo, para la marca denominativa y emblemática "Albita", acta número 28.896, que distinguirá los artículos de las clases 10 y 17.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

11

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Gonotox", "F. U. M. A. C.", "Yi", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 2867|937.

Vistas las gestiones de transferencias de registros formuladas: por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, de la marca "Gonotox", número 30150, en favor del doctor Raúl Leite, de Estados Unidos del Brasil; por F. U. M. A. C. (Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento), de Montevideo, a su favor, como sucesores, de las marcas "F. U. M. A. C." (etiqueta) número 27764; "F. U. M. A. C." (etiqueta) número 27773;

"F. U. M. A. C." (etiqueta) número 27763; y "Yi", número 27762, de propiedad de la extinguida firma Orlando Giordano y Compañía, de Durazno (República Oriental del Uruguay); por Marathon Rubber Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América, de la marca "Marathon", número 20114, en favor de The Goodyear Tire y Rubber Co., de Estados Unidos de Norte América; por Héctor Nisivoccia, de Montevideo, de la marca "Rex", número 20839, en favor de Ricardo Algorta, de Montevideo, sólo para jabones, de la clase 10; por Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo, de la marca "Camelia", número 29149, en favor de Luis Badano (hijo), de Montevideo; por Juan G. Alonso, de Montevideo, de la marca "Productos Pedemonte solicitados como el agua", número 17929, en favor de J. y A. Alonso Sociedad Anónima, de Montevideo; por Jurid Vertriebsgesellschaft Kirchabach Co., de Alemania, a su favor de la marca "Jurid", número 18844, de propiedad de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Alemania;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros solicitadas: por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, de la marca "Gonotox", número 30150, en favor del doctor Raúl Leite, de Estados Unidos del Brasil; por F. U. M. A. C. (Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Materiales y Artículos de Cemento), de Montevideo, a su favor, como sucesores, de las marcas "F. U. M. A. C." (etiqueta), número 27764; "F. U. M. A. C." (etiqueta), número 27773; "F. U. M. A. C." (etiqueta), número 27763, y "Yi", número 27762, de propiedad de la extinguida firma Orlando Giordano y Compañía, de Durazno (República Oriental del Uruguay); por Marathon Rubber Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, de la marca "Marathon", número 20114, en favor de The Goodyear Tire y Rubbe Co., de Estados Unidos de Norte América; por Héctor Nisivoccia, de Montevideo, de la marca "Rex", número 20839, en favor de Ricardo Algorta, de Montevideo, sólo para jabones, de la clase 10; por Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo, de la marca "Camelia", número 29149, en favor de Luis Badano (hijo), de Montevideo; por Juan G. Alonso, de Montevideo, de la marca "Productos Pedemonte solicitados como el agua", número 17929, en favor de J. y A. Alonso Sociedad Anónima, de Montevideo; por Jurid Vertriebsgesellschaft Kirchabach Co., de Alemania, a su favor de la marca "Jurid", número 18844, de propiedad de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Alemania.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

12

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Label", "Berloy", "Vat 69", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 2902|937.

Vistas las solicitudes de transferencias de registros formuladas: por Tanqueray Gordon y Co. Ltd., para la marca "Label", número 21128, en favor de Charles Tanqueray y Co. Ltd., de Inglaterra; por The Berger Manufacturing Co., para la marca "Berloy", número 17674, en favor de Republic Steel Corp., de Estados Unidos de Norte América; por Oswald Bertram y Kenneth William Bristowe Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, para las marcas "Vat 69", número 29042, "69", número 17710 y "Vat 69", número 26062 en favor de William Sanderson y Son Ltd., de Escocia; por Carnegie Illinois Steel Corp., de Estados Unidos de Norte América a su favor, por fusión, de las marcas "Eagle", número 26544, "American", número 24214, "Star", número 18886, "Apollo", número 18865 y "Keystone", número 24585, de propiedad de American Sheet y Tin Plate Co.;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes transferencias de registros solicitadas: por Tanqueray Gordon y Co. Ltd., para la marca "Label", número 21128, en favor de Charles Tanqueray y Co. Ltd., de Inglaterra; por The Berger Manufacturing Co., para la marca "Berloy", número 17674, en favor de Republic Steel Corp., de Estados Unidos de Norte América; por Oswald Bertram y Kennth William Bristowe Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, para las marcas "Vat 69", número 29042, "69", número 17710 y "Vat 69", número 26062 en favor de William Sanderson y Son Ltd., de Escocia; por Carnegie Illinois Steel Corp., de Estados Unidos de Norte América a su favor, por fusión, de las marcas "Eagle", número 26544, "American", número 24214, "Star", número 18886, "Apollo", número 18865 y "Keystone", número 24585, de propiedad de American Sheet y Tin Plate Co.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

13

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Toddy"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 445|938.

Vista la solicitud de transferencia de la marca "Toddy", número 27018, formulada por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, en favor de José Brunet, de Montevideo;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a la presente gestión y que se ha cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Toddy", número 27018 solicitada por Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, en favor de José Brunet, de Montevideo.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

14

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Cisne", "Carminol", "Joncolia", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1977|936.

Vistas las gestiones de transferencias de registros, formuladas: por Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, para la marca "Cisne" número 24.676, en favor de Francisco López y Compañía, de Montevideo; por Ricardo Smith, de Montevideo, para la marca "Carminol" número 29.681, en favor de la Dearborn (South América) Lted, de Buenos Aires (República Argentina; por Johnson y Johnson, de Buenos Aires, de las marcas "Joncolia" número 27.581 y "Ortho-Ginol" número 25.862, en favor de Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina); por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, para la marca "El Conejo", número 29.812, en favor de Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina); por Star Manufacturing Co., de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Star" número 26.377, en favor de Illinois Iron y Bolt C.o., de Estados Unidos de Norte América; por Enrique A. Schroder, de Montevideo, para la marca "Revista Clearing" número 28.650, en favor de Organización Clearing, de Buenos Aires (República Argentina); por Rosati y Compañía, de Montevideo, para la marca "Intex", número 28.028, en favor del señor Marcos A. Tabó, de Montevideo;

Considerando que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y que los cesionarios han cumplido el requisito contenido en el decreto de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes transferencias de registros, solicitadas: por Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, para la marca "Cisne" número 24676, en favor de Francisco López y Compañía, de Montevideo; por Ricardo Smith, de Montevideo, para la marca "Carminol" número 29.681, en favor de la Dearborn (South América) Lted., de Buenos Aires (República Argentina); por Johnson y Johnson, de Buenos Aires de las marcas "Joncolia" número 27.581 y "Ortho-Geniol" número 25.862, en favor de Johnson y Johnson de Argentina S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina); por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, para la marca "El Conejo", número 29.812, en favor de Taro Murai, de Buenos Aires (República Argentina); por Star Manufacturing Co.; de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Star" número 26.377, en favor de Illinois Iron y Bolt Co., de Estados Unidos de Norte América; por Enrique A. Schroder, de Montevideo, para la marca "Revista Clearing" número 28.650, en favor de Organización Clearing, de Buenos Aires, (República Argentina); por Rosati y Compañía, de Montevideo, para la marca "Intex" número 28.028, en favor del señor Marcos A. Tabó, de Montevideo;

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

15

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Poncho", "Etiquetas envase", "Trébol", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1710|935.

Vistas las gestiones de transferencias de registro, formuladas: por Guerra y Negri, de Montevideo, de la marca "Poncho" número 27.499, en favor de Guerra y Compañía, y de ésta a Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo; por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo, a su favor, de la marca "Etiquetas envases" número 18.210, de propiedad de Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo; por Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, a su favor, de la marca "Trébol" número 17.889, de propiedad de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo; por Bruno Hamann, de Montevideo, de la marca "Cellofix" número 30.317, en favor de W. S. Cremer S. A., de Brasil; por Josefa Comas Ribó, a su favor, de la marca "Etiqueta" número 18.562, de propiedad de Josefa Ribó Cruchaga, de España; por The George W. Luft Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América, de la marca "Tangee" número 22697, en favor de The George W. Luft Co., Inc, de Estados Unidos de Norte América; por Grigsby Grunow Co, de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Majestic" número 19.010, en favor de Majestic Radio y Televisión Corp., de Estados Unidos de Norte América; por Emilio Bozzi y Compañía, de Italia, de la marca "Wolsit" número 29.382, en favor de Emilio Bozzi S. A., de Italia; por Amilcar H. Lons, de Montevideo, de la marca "Campeones" número 28.792, en favor de Eduardo Albanell Conde, de Montevideo;

Considerando que los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el decreto de 19 de Setiembre de 1933 y no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas: por Guerra y Negri, de Montevideo, de la marca "Poncho" número 27.499, en favor de Guerra y Compañía, y de ésta a Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo; por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo, a su favor, de la marca "Etiquetas envase" número 18.210, de propiedad de Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo, por Eugenio Barth y Compañía, Sucesores, a su favor, de la marca "Trébol" número 17.889, de propiedad de Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo; por Bruno Hamann, de Montevideo, de la marca "Cellofix" número 30.317, en favor de W. S. Cremer S. A., de Brasil; por Josefa Comas Ribó a su favor, de la marca "Etiqueta" número 18.568, de propiedad de Josefa Ribó Cruchaga, de España; por The George W. Luft. Co. Inc. de Estados Unidos de Norte América, de la marca "Tangee" número 22.697, en favor de The George W. Luft. Co. Inc. de Estados Unidos de Norte América; por Grigsby Grunow Co. de Estados Unidos de Norte América, para la marca "Majestic" número 19.010, en favor de Majestic Radio y Televisión Corp., de Estados Unidos de Norte América; por Emilio Bozzi y Compañía, de Italia, de la marca "Wolsit" número 29.382, en favor de Emilio Bozzi S. A., de Italia; por Amilcar H. Lons, de Montevideo, de la marca "Campeones" número 28.792, en favor de Eduardo Albanell Conde, de Montevideo.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA. CAZAR GARCIA.

16

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Horch"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 2391|937.

Vista la solicitud de transferencia formulada por Auto Union Aktiengesellschaft, nueva denominación de la firma Zachopauer Motorenwerke J. S. Rasmussen Aktiengesellschaft, de Alemania, a su favor, como cesionaria, de la marca "Horch" número 23.159, de propiedad de la extinguida razón social Horchwerke Aktiengesellschaft, de Alemania;

Considerando que no existen antecedentes de archivo que obsten a la presente gestión de transferencia, y que, por otra parte, procede el cambio de denominación que se comunica, desde que él no afecta la constitución de la firma, según se desprende de los documentos agregados;

Atento a la informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia del registro de la marca "Horch" número 23.159, de propiedad de la Horchwerke Aktiengesellschaft, en favor de la Auto Union Aktiengesellschaft, nueva denominación de la cesionaria Zachopauer Motorenwerke J. S. Rasmussen Aktiengesellschaft, de Alemania.

Vuelva a la Oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

17

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Purgoleite", "Enterobil", "Protinjectol", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938. — Número 2863|937.

Vistas las gestiones de transferencias de registros formuladas: por Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, de las marcas "Purgoleite" número 30206, "Enterobil" número 30202 y "Protinjectol" número 30204, en favor del Dr. Raúl Leite, de EE. UU. del Brasil; por Mario C. Isola, de Montevideo, a su favor, de la marca "Fluxine" número 18010, de propiedad de Francisco Grecco, de Montevideo; por Enrique Queirolo y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Queifer" número 19573, de propiedad de Queirolo y Ferraro, de Montevideo; por Compañía de Materiales en Construcción, de la marca "Nieve" número 28740, en favor de la Compañía Nacional de Cementos S. A. de Montevideo; por Gil y Redondas, de Montevideo, de la marca "Buen Provecho" número 28578, en favor de La Cosechera, A. B. Rocca, de Montevideo; por Van Bokkelen y Rohr, S. A. de Montevideo, de la marca "Dextrosol" número 28951, en favor de las Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina; por Sociedad Azucarera Uruguaya Ltda. de Montevideo, a su favor de la marca "Rosario" número 27310, de propiedad de la Sociedad Antonio Caeirlo García; por Curt Ahlig, de Montevideo, de la marca "Bobs" número 29589, en favor de Schutze, Steffens y Cía., de Alemania; por Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo de la marca "Ibérica" número 28540, en favor de la Sociedad de Oleaginosos Ltda., de Montevideo, sólo en lo que se refiere a "aceites comestibles de cualquier clase, naturaleza y combinación"; por Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, de la marca "Lakme" número 29662, en favor de Fidel Budmann, de

Buenos Aires, República Argentina por Nestle and Anglo Swiss Holding C.° Ltd. de Suiza e Inglaterra, antiguamente denominada Nestle y Anglo Swis Condensed Milk C.°, de las marcas "Nestle" número 20.873, "St. Charles" número 18590, "Eagle" número 21116, "Nestles'S" número 21747, "Babel" (Viking Milk) número 21748, "Gala Peter" número 24201, "F. L. Cailler'S" número 24202, "Amedee Kolher Fils", número 26066, "Milkmaid Brand" número 27990, "Lactogeno" número 27991 y "Lactogen" número 27992, en favor de Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk C.° Ltd. de Suiza;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento: A lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros formuladas: por Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, de las marcas "Purgoleite" número 30206, "Enterobil" número 30202 y "Protinjectol" número 30204, en favor del Dr. Raúl Leite, de EE. UU. de Brasil; por Mario C. Isola, de Montevideo, a su favor, de la marca "Fluxine" número 18010 de propiedad de Francisco Grecco, de Montevideo; por Enrique Queirolo y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Queifer" número 19573, de propiedad de Queirolo y Ferraro de Montevideo; por la Compañía de Materiales de Construcción, de la marca "Nieve" número 28740, en favor de la Compañía Nacional de Cementos S. A. de Montevideo; por Gil y Redondas, de Montevideo, de la marca "Buen Provecho" número 28578 en favor de la Cosechera A. B. Rocca, de Montevideo; por Van Bokkelen y Rohr, S. A. de Montevideo, de la marca "Dextrosol", número 28951, en favor de Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (R. A.); por Sociedad Azucarera Uruguaya Ltda. de Montevideo, a su favor, de la marca "Rosario" número 27310 de propiedad de la Sociedad Antonio Caeiro García; por Curt Ahlig, de Montevideo, de la marca "Bobs" número 29589, en favor de Schutze, Steffens y Cía., de Alemania, por Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, de la marca "Ibérica" número 28540, en favor de la Sociedad de Oleaginosos Ltd. de Montevideo, sólo en lo que se refiere a "aceites comestibles de cualquier clase, naturaleza y combinación"; por Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, de la marca "Lakme" número 29662, en favor de Fidel Budmann, de Buenos Aires, (R. A.); por Nestle and Anglo Swiss Holding C.° Ltd. de Suiza e Inglaterra, antiguamente denominada Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk C.° de las marcas "Nestle" número 20873, "St. Charles" número 18590, "Eagle" número 21116, "Nestles'S" número 21747, "Label" (Viking Milk) número 21748, "Gala Peter" número 24201, "F. F. Caillers'S" número 24202, "Amadee Kalher Fils" número 26066, "Milkamaid Brand" número 27990, "Lactogeno" número 27991 y "Lactogen" número 27992, en favor de Nestle and Anglo Swis Condensed Milk C.° Ltd. de Suiza;

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

18

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Miguelete", "Yerba Armiño la yerba de los gauchos", "14", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevide. 13 de Julio de 1938. — Número 444|938.

Vistas: Las gestiones de transferencias de registros formuladas: por Mateo Brunet y Cía., de Montevideo para las marcas "Miguelete" número 25930; "Yerba Armiño la yerba de los gauchos" número 25339; "14" número 25882; "Armiño" número 23069; "Eureka" número 23761; "Duc de Fleury" número 23716; "Umberto" número 18471; "2 de Mayo" número 18099; y Toddy" número 27018, en favor de Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo; por S. A. Cucirini Cantoni Coats, de Italia, a su favor, de las marcas "I. S. C." número 17825 y "Filofort" número 17923, de propiedad de la firma antecesora S. A. Industria Sete Cucirini, de Italia; por Oxilio Sichero, de Montevideo, para las marcas "Carmen" número 29999 y "Acacia" número 30022, en favor de J. Procopiak e Irmao, de Brasil; por Juan Etcheverito Gutiérrez, de Durazno (R. O. del U.) de la marca "Yí" número 18020, en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Amílcar H. Lons, de Montevideo, de la marca "El Vencedor" número 25700, en favor de Eduardo Albanell Conde, de Montevideo; por Lage y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Instituto Bioterápico Uruguayo" número 18688, de propiedad de Dotta y Lage, de Montevideo; por Clemot y Bugna de Montevideo, para la marca "Fit" número 17909, en favor de José María Clemot, de Montevideo; por Rodríguez y Cía., de Montevideo, de la marca "Unión" número 27995, en favor de Francisco López y Cía., de Montevideo; por Hugo C. Lupinacci, de Montevideo, de la marca "Lupi" número 29856, en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Aquiles Arioni, de Montevideo, de la marca "Rygren" número 29334, en favor de S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina); por Guilermo Sarrille Palacios, de Montevideo, de la marca "Aceituna" número 27292, en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Curt Ahlig, de Montevideo, de la marca "Elma-Naran" número 30057, en favor de Elisa Elena Nash de Rodzanko, de Buenos Aires (R. A.); por Castillo y De la Fuente Hnos., de Montevideo, a su favor, de la marca "Lido" número 18170, de propiedad de Joaquín Castillo, de Montevideo;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a la presente gestión y los cesionarios han cumplido la disposición contenida en el Decreto de fecha 19 de Setiembre de 1933;

Atento: A lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas por; Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, para las marcas "Miguelete" número 25930; "Yerba Armiño la yerba de los gauchos" número 25339; "14" número 25882; "Armiño" número 23069; "Eureka" número 23761; "Duc de Fleury" número 23716; "Umberto" número 18471; "2 de Mayo" número 18099; y "Toddy" número 27018, en favor de Mateo Brunet S. A. Comercial, de Montevideo; por S. A. Cucirini Cantoni Coats, de Italia, a su favor de las marcas "I. S. C." número 17825 y "Filofort" número 17923, de propiedad de la firma antecesora S. A. Industria Sete Cucirini, de Italia; por Oxilio Sichero, de Montevideo, para las marcas "Carmen" número 29999 y "Acacia" número 30022, en favor de J. Procopiak e Irmao, de Brasil; por Juan Etcheverrito Gutiérrez de Durazno (R. O. del U.) de la marca "Yí" número 19020, en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Amílcar H. Lons, de Monteviedeo, de la marca "El Vencedor" número 25709, en favor de Eduardo Albanell Conde, de Montevideo; por Lage y Cía., de Montevideo, a su favor, de la marca "Instituto Bioterápico Uruguayo" número 18688, de propiedad de Dotta y Lage, de Montevideo; por Clemot y Bugna, de Montevideo, para la marca "Fit" número 17919, en favor de José María Clemot, de Montevideo; por Rodríguez y Cía., de Montevideo de la marca "Unión" número 27995, en favor de Francisco López y Cía., de Montevideo; por Hugo C. Lupinacci, de Montevideo, de la marca "Lupi" número 29856 en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Aquiles Arioni, de Montevideo, de la marca "Rygren" número 29334, en favor de S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía., Ltda., de Buenos Aires (R. A.); por Guilermo Sarrille Palacios, de Montevideo, de la marca "Aceituna" número 27292, en favor de Vicente Gabriel, de Montevideo; por Curt Ahlig de Montevideo de la marca "Elma-Naran" número 30057, en favor de Elisa Elena Nash de Rodzanko, de Buenos Aires, (R. A.); por Castillo y De la Fuente Hnos., de Montevideo a su favor, de la marca "Lido" número 18170 de propiedad de Joaquín Castillo de Montevideo;

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

19

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Citex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 579|937.

Vistas las gestiones promovidas: por Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio (EE. UU. de Norte América), comunicando haber transferido la marca de su propiedad "Citex" número 29.299, en favor de Empire Oil and Refining Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma (EE. UU. de Norte América); y por esta última solicitando se autorice el cambio de nombre de la misma por el de Cities Service Oil Company;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a la transferencia referida y que han sido cumplidos todos los requisitos de la ley de la materia;

Considerando: Que por otra parte de acuerdo con lo informado por la oficina del ramo la modificación que del nombre de la razón social se solicita sólo significa una variación del nombre de la firma;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para anotar la transferencia de registro de la marca "Citex" número 29.299, propiedad de Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio (EE. UU. de Norte América), en favor de Empire Oil and Refining Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, y el cambio de nombre de esta última por el de Cities Service Oil Company, a cuyo favor se considerará extendido el registro de la expresada marca.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

20

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Pensamiento", "Casa Arciello" y "Berloy"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 461|936.

Vistas las solicitudes de transferencias de registros formuladas: por Negri y Cía., de Montevideo, de las marcas "Pensamiento" número 27.719, y "Casa Arciello" número 27.771, en favor de Sucesión de Carmine Arciello, de Buenos Aires, (República Argentina); por The Berger Manufacturing Co., de EE. UU. de Norte América, de la marca "Bedloy" número 17.673, en favor de Republic Steel Corp. de EE. UU. de Norte América;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones, en las que se ha cumplido, por otra parte, la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas: por Negri y Cía., de Montevideo, de las marcas "Pensamiento" número 27.719, y "Casa Arciello" número 27.771, en favor de Sucesión de Carmine Arciello, de Buenos Aires, (República Argentina); por The Berger Manufacturing Co., de EE. UU. de Norte América, de la marca "Berloy", número 17.673, en favor de Republic Steel Corp., de EE. UU. de Norte América;

Vuelva a sus efectos a la oficina del ramo.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

21

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Citex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 580|937.

Vistas las gestiones promovidas: por Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio (EE. UU. de Norte América), comunicando haber transferido la marca de su propiedad "Citex" número 18.826 en favor de Empire Oil and Refining Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma (EE. UU. de Norte América); y por esta última solicitando se autorice el cambio de nombre de la misma por el de Cities Service Oil Company;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a la transferencia referida y que han sido cumplidos todos los requisitos de la ley de la materia;

Considerando: Que por otra parte que de acuerdo con lo informado por la oficina del ramo la modificación que del nombre de la razón social se solicita sólo significa una variación del nombre de la firma;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para anotar la transferencia de registro de la marca "Citex" número 18.826, propiedad de Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio (EE. UU. de Norte América), en favor de Empire Oil and Refining Company, corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bartlesville, Estado de Oklahoma, y el cambio de nombre de esta última por el de Cities Cervice Oil Company, a cuyo favor se considerará extendido el registro de la expresada marca.

Vuelvan estos obrados a la oficna del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

22

Resolución. Se autorizan las transferencias de las marcas "Tres Arbolitos", "Arbolito", "Ballantine's", etc. ...

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 13 de Julio de 1938. — Número 816|938.

Vistas las solicitudes de transferencia de registros, formuladas: por Musso, Sturla y Cía., de Montevideo, a su favor, de las marcas "Tres Arbolitos" número 20.369, "Arbolito" número 20.370 y "Arbolito" número 20.372, en su carácter de sucesores de la disuelta sociedad Marini, Musso, Sturla y Cía., de Montevideo, por George Ballantine y Son Lted., de Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, a su favor, como sucesora, de la etiqueta "Ballantine's", número 27.903, de propiedad de la disuelta sociedad Ceorge Ballantine y Son Lted., por Juan Español, de Montevideo, de las marcas "Serrano" número 27.318 y "Tropical" número 28.606, en favor de Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo; por Guillermo Klimesch, de Montevideo, de la marca "Ascorbotrat" número 29.980, en favor de Instituto de Terapéutica "Purissimus", de Barros, Hollnagel y Cía., de Brasil; por Ratti y Crosta, de Montevideo, a su favor, como sucesores, de las marcas "Bellota" número 27.114 y "Olsina" número 27.874, de propiedad de la disuelta sociedad Nocetti, Ratti y Cía.;

Considerando: Que no existen antecedentes de archivo que obsten a las presentes gestiones y los interesados han cumplido la disposición contenida en el decreto-ley de 19 de Setiembre de 1933;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las siguientes transferencias de registros, solicitadas: por Musso, Sturla y Cía., de Montevideo, a su favor, de las marcas "Tres Arbolitos" número 20.369, "Arbolito" número 20.370 y "Arbolito" número 20.372, en su carácter de sucesores de la disuelta sociedad Marini, Musso, Sturla y Cía., de Montevideo; por George Ballantine y Son Lted., de Escocia, Reino Unido de la Gran Bretaña, a su favor, como sucesora, de la marca etiqueta "Ballantine's" número 27.903, de propiedad de la disuelta sociedad George Ballantine y Son Lted., por Juan Español, de Montevideo, de las marcas "Serrano" número 27.318 y "Tropical" número 28.606, en favor Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo, por Guillermo Klimesch, de Montevideo, de la marca "Ascorbotrat" número 29.980, en favor de Instituto de Terapéutica "Purissimus" de Barros, Hollnagel y Cía., de Brasil; por Ratti y Crosta, de Montevideo, a su favor, como sucesores, de las marcas "Bellota" número 27.114 y "Olsina" número 27.874, de propiedad de la disuelta sociedad Nocetti, Ratti y Cía.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelva a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

23

Resolución. Se autorizan las anotaciones corespondientes a los cambios de la denominación comercial de las marcas "Mc Coy's", "Aletris Cordial", "Cuvilier", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Número 537|938.

Vistas las gestiones tendientes a que se anoten transferencias de marcas promovidas: por la Mc Coy's Labora-

tories Incorporated, de Nueva York (EE. UU. de N. América), de la marca de su propiedad "Mc Coy's" número 26.540, en favor de la Mc Coy's Products Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (EE. UU. de Norte América); por el señor Curt Ahlig, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Aletris Cordial" número 30.068, en favor del señor Oscar E. Llusa, de Buenos Aires (República Argentina); por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Cuvillier" número 29.062, en favor de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina); por doña Josefa Cots, viuda de don José Porta, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Casa Porta" número 17.902, en favor de los señores Rebollo y Guerra, de Montevideo, por la Mann y Federlein, con domicilio en Ohligs-Solingen (Alemania), de la marca de su propiedad "Mannos" número 17.936, en favor de la Loewensberg y Cía., de Buenos Aires (República Argentina); por las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo, de la marca de su propiedad "Valdivia" número 18.456, en favor de las Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo; por la Royal Baking Powder Company, corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de la marca de su propiedad "Solar" número 29.546, en favor de la Standard Brands Incorporated, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), por el señor Juan Español, de Montevideo, de las marcas de su propiedad "Parahyba" número 23.901, "Jaguary" número 22.192 y "La Mexicana" número 24.722, en favor de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo; por los señores A. Peluffo y Compañía, de Montevideo, de las marcas de su propiedad "Laboratorios Athena" número 21.150 y "Zimo" número 23.522, en favor del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, y por el señor Thomas Morton, de Montevideo, de la marca de su propiedad "Rajah" número 29.243, en favor de los señores Castiglioni y Lucas Calcraff, de Montevideo, con exclusión de artículos de confitería y repostería, especialmente postres y dulces, y en favor del señor Orlando Castellano, de Montevideo, tan solo en lo que se refiere a artículos de confitería y repostería, especialmente postres y dulces.

Considerando: que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en la ley de la materia según consta en los respectivos expedientes;

Atento: A lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Oficna de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas y de Comercio para anotar las siguientes transferencias de marcas: de la marca "Mc Coy's" número 26540, propiedad de la Mc Coy's Laboratorios Inc., de Nueva York (EE. UU. de Norte América), en favor de la Mc Coy's Productos Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (EE. UU. de Norte América); de la marca "Aletris Cordial" número 30068, propiedad del señor Curt Ahlig, de Montevideo, en favor del señor Oscar E. Llusa, de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Cuvillier" número 29062, propiedad del señor Aquiles Arioni, de Montevideo, en favor de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía., Ltda., de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Casa Porta" número 17902, propiedad de la señora Josefa Cots, Viuda de don José Porta, de Montevideo, en favor de la firma Rebollo y Guerra, de Montevideo; de la marca "Mannos" número 17936, propiedad de la Mann y Federlein, de Ohlig Solingen (Alemania), en favor de la Loewensberg y Cía., de Buenos Aires (República Argentina); de la marca "Valdivia" número 18456, propiedad de las Cervecerías del Uruguay S. A. de Montevideo, en favor de Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima, de Montevideo; de la marca "Solar" número 29546, propiedad de la Royal Baking Powder Company, una Corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (EE. UU. de Norte América), en favor de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de las marcas "Parahyba", número 23901, "Jaguary", número 22192 y "La Mexicana", número 24722, propiedad las tres marcas del señor Juan Español, de Montevideo, en favor de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo; de las marcas "Laboratorios Athena", número 21150 y "Zimo", número 23522, propiedad ambas de los señores A. Peluffo y Compañía, de Montevideo, en favor del señor Antonio Peluffo; de la marca "Rajah", número 29243, propiedad del señor Thomas Morton, de Montevideo, parcialmente en favor de los señores Castiglioni y Lucas Calcraff, de Montevideo, con exclusión de artículos de confitería y repostería, especialmente postres y dulces y parcialmente en favor del señor Orlando Castellano, de Montevideo, en lo que se refiere a artículos de confitería y repostería, especialmente postres y dulces.

Háganse las constancias del caso en los expedientes respectivos y vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

24

Resolución. Se determina el verdadero titular de la marca "Arizu"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 1490|935.

Vista la gestión promovida por Puiggros y Cía., de Montevideo, en los antecedentes del registro de la marca "Arizu", número 26.866, que por error fuera concedida a su nombre por resolución de 3 de Julio de 1935, en vez de el de Alfredo Ingénito y Cía., de Buenos Aires (R. A.), a quienes había sido transferida en trámite;

Considerando que corresponde subsanar el error padecido, estableciendo en el registro el verdadero titular de la marca de que se trata;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modifícase la resolución de fecha 3 de Julio de 1935, en la parte relativa al registro de la marca "Arizu", número 26.866, el que deberá entenderse otorgado a nombre de Alfredo Ingénito y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y no de Puiggros y Cía., de Montevideo, como erróneamente se consignara en dicha resolución.

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

25

Resolución. Se pone nuevamente en trámite el registro de la marca "Perole"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 934|1937.

Vista la gestión iniciada por la Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitando se reconsidere la resolución de 5 de Febrero de 1938, por la que se dió por desistida la solicitud de registro de la marca denominativa "Perole", acta número 29.420, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 3 del nomenclator vigente;

Resultando que la citada resolución se dictó invocando la falta de cumplimiento por el interesado de lo establecido en el artículo 18, de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, a pesar del largo tiempo transcurrido desde que iniciara su gestión;

Resultando que el peticionante en su pedido de reconsideración, manifiesta haber efectuado las publicaciones que exige la citada disposición legal, publicaciones que adjunta a fojas 12 de estos obrados;

Atento a que de lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, surge que no existe inconveniente en la prosecución del trámite de estos obrados;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 5 de Febrero de 1938, por la que se dió por abandonada la gestión que oportunamente inició la Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, acta número 29.420, solicitando el registro de la marca denominativa "Perole", para distinguir los artículos comprendidos en la clase número 3 del nomenclator vigente.

Póngase nuevamente a despacho el asunto para proseguir el trámite respectivo.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

26

Resolución. Se pone nuevamente en trámite el registro de la marca "Lobeton"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de Julio de 1938.—Número 3237|937.

Vista la gestión de la firma C. H. Boehringer Sohn A. G., de Alemania, pidiendo se reconsidere la resolución del 5 de Febrero último que dió por abandonada la solicitud de registro de la marca "Lobeton", formulada bajo acta número 29.667;

Resultando que la expresada resolución se dictó invocando la falta de cumplimiento por parte del interesado, de las publicaciones establecidas por el artículo 18 de la ley de 17 de Julio de 1909;

Resultando que en su pedido de reconsideración el interesado justifica haber efectuado en tiempo dichas publicaciones, lo que hace desaparecer la razón que se invocó para dár por abandonada la gestión;

Con lo aconsejado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución del 5 de Febrero último, que dió por abandonada la solicitud de registro de la marca "Lobeton", formulada por C. H. Boehringer Sohn A. G., de Alemania y poner nuevamente a despacho el asunto para la prosecución de su trámite.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

27

Resolución. Se designa Médico Psiquiatra del Asilo Buen Pastor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1938.—Número 1675|938.

Vista la propuesta formulada por el Consejo del Niño para proveer el cargo vacante de Médico Psiquiatra, del Asilo del Buen Pastor, con la doctora María Inés Villanueva, de acuerdo con el concurso de méritos y oposición realizado recientemente;

Atento a que en la integración del Jurado, se dió cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley 31 de Diciembre de 1935;

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso E) del artículo 98 de la ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar a la expresada doctora señorita María Inés Villanueva, para ejercer el cargo de Médico Psiquiatra del Asilo Buen Pastor.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — JACOBO VAZQUEZ VARELA.

28

Resolución. Se aprueba el Reglamento del Salón Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 12 de 1938.—Número 2997|937.

Vistos estos antecedentes formados con motivo del proyecto de Reglamento del Salón Nacional de Bellas Artes, formulado por la Comisión respectiva, instituída por decreto de 2 de Octubre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° La "Comisión Nacional de Bellas Artes" realizará anualmente el Salón Nacional de Bellas Artes, (Artes Plásticas), efectuándose su inauguración el día 25 de Agosto.

Art. 2.° El Salón comprenderá las siguientes secciones:

A) Pintura.
B) Escultura.
C) Grabado y Artes del Dibujo.

En estas secciones serán admitidas obras de artistas nacionales y de extranjeros, de acuerdo con las condiciones expresadas más abajo. Las secciones abarcarán los siguientes géneros o maneras:

Pintura:

A) Oleo, fresco, temple, acuarela, pastel, aguazo, etc.

Escultura:

A) Mármol, piedra, bronce, tierra cocida, cemento, madera, yeso, cera, etc.

Artes del dibujo y grabado en general:

A) En todas sus derivaciones y aplicaciones artísticas.

Art. 3.° Los artistas podrán presentar en el Salón hasta cuatro obras en cada género, las cuales deberán ser completamente inéditas en el país.

Definición de las categorías de artistas

Artículo 4.° Podrán participar, en el Salón, los ciudadanos naturales y legales, militando en la categoría de extranjeros, los que, habiendo nacido fuera del país y no poseyendo carta de ciudadanía, tengan, por lo menos, tres años de residencia en el Uruguay, debidamente comprobada.

Solamente los artistas nacionales podrán aspirar al Gran Premio.

De las recompensas

Artículo 5.° Las recompensas de los artistas nacionales consistirán en medallas de oro para los Grandes Premios y primeros premios; de plata, para los segundos premios, y de bronce para los terceros premios y menciones.

Conjuntamente con estas medallas, los autores de las obras premiadas, siempre que cedan éstas en propiedad al Estado, y así lo resuelva el Jurado, tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades formuladas a fojas 5 vuelta:

2 Grandes Premios de $ 1.000 cada uno..	$	2.000.00
2 Primeros premios de pintura y escultura de $ 750.00 cada uno	"	1.500.00
1 Primero de artes del dibujo y grabado en general y medalla de $ 250.00.....	"	250.00
2 Segundos premios de pintura y Escultura de $ 500.00 cada uno	"	1.000.00
1 Segundo premio de artes del dibujo y grabado en general y medalla de $ 100	"	100.00
4 Terceros premios de pintura y escultura de $ 250.00 cada uno	"	1.000.00
10 Menciones (pintura, escultura, artes del dibujo y grabado en general) de $ 100 cada uno	"	1.000.00
Total....................	$	6.850.00
Art. 6.° Las recompensas a los artistas extranjeros consistirán en una medalla de plata para escultura y una medalla de plata para pintura. Conjuntamente con estas medallas, los autores de las obras premiadas siempre que cedan éstas en propiedad al Estado y lo resuelva así el Jurado, tendrán derecho a percibir hasta la cantidad de $ 250.00 por cada una de esas obras	"	500.00
Para gastos generales	"	2.650.00
Total general	$	10.000.00

Art. 7.º El Comisario de la Exposición llevará un Registro Indice del Salón, en el que quedará constancia de las obras que recibe, con especificación de sus medidas y el nombre de sus autores, estableciendo su aceptación o su rechazo y los premios que se otorguen. La Comisión Nacional de Bellas Artes, por su parte, dispondrá todo lo pertinente para que se lleve también un archivo fotográfico de las mismas obras.

Las obras que no serán aceptadas

Artículo 8.º No serán admitidas:

A) Las obras que hayan sido expuestas en el país.
B) Las obras anónimas.
C) Las copias.
D) Los cuadros sin marco.

Art. 9.º Las obras destinadas al Salón Nacional deberán ser enviadas al local de la Comisión Nacional de Bellas Artes en la fecha que oportunamente se indique.

Art. 10. Al hacer entrega de sus obras, cada autor deberá acompañarla con una boleta firmada que contenga su nombre, domicilio, nacionalidad, tiempo de residencia en el país si es extranjero, y el título, precio, procedimiento técnico y dimensiones de las obras que presenta.

Art. 11. La Comisión Nacional de Bellas Artes, velará por la buena conservación de las obras expuestas, pero no será responsable por deterioro, pérdidas o destrucción de las mismas.

Del retiro de las obras

Artículo 12. Ninguna de las obras presentadas podrá ser retirada antes del fallo del Jurado de Admisión. Las obras no admitidas deberán ser retiradas diez días antes de la apertura del Salón; las que sean aceptadas no podrán ser retiradas hasta después de la clausura del mismo.

Colocación de las obras

Artículo 13. Las obras serán colocadas en la Sala de Exposición, exclusivamente por el personal de la "Comisión Nacional de Bellas Artes", bajo las órdenes del Jurado.

Terminada la labor de éste, se labrará un acta, haciendo entrega del Salón a la Comisión, a partir de este momento, no podrá ser variada la colocación de las obras.

Del Jurado

Artículo 14. Para la admisión de obras y la adjudicación de premios se instituye un Jurado General compuesto de siete miembros, de los cuales el Presidente y tres miembros serán designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, y los tres restantes por los artistas inscriptos que se hallen dentro de lo establecido por el artículo 17.

Art. 15. Para la admisión de las obras, el Jurado General se dividirá. Subjurados que actuarán por separado y fallarán independientemente en el hecho de la aceptación o rechazo de las obras presentadas. Dichos Subjurados estarán compuestos, uno, por tres miembros representantes de los artistas, y el otro, por igual número de los designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, excluído el Presidente. En caso de que los fallos de los dos Subjurados sean coincidentes, se tendrá lo resuelto, por definitivo, pero en el caso contrario, resolverá el Jurado General. Tanto los Subjurados como el Jurado General, tomarán resolución por simple mayoría.

Art. 16. La adjudicación de premios es exclusiva facultad del Jurado General, que deberá actuar en pleno para tomar resolución. Serán necesarios cinco votos conformes como mínimo, para el otorgamiento de los Grandes Premios, y para discernir los restantes premios del programa, bastarán cuatro votos conformes.

El Jurado, mediante voto obligatorio de sus miembros, tiene la facultad de declarar desiertos los premios y recompensas.

Del derecho al voto

Artículo 17. Para ejercer el derecho de voto en la elección de Jurado el artista deberá acreditar una de las cuatro condiciones siguientes:

1.º La calidad de expositor en el Salón Nacional anterior organizado por la Comisión.
2.º Haber obtenido premios en los Concursos de Remuneraciones Artísticas y Literarias organizados por el Ministerio de Instrucción Pública.
3.º Haber sido becado por el Estado para cursar estudios en el extranjero.
4.º La calidad de artista notorio, reconocimiento que hará expresamente la Comisión Nacional de Bellas Artes.

At. 18. El Jurado de cada Salón designará un Secretario encargado de levantar acta de cada una de las sesiones que efectúen, a objeto de que exista constancia escrita de la votación y de las actuaciones correspondientes.

Art. 19. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes, se hará por votación secreta, emitiéndose el voto en un sobre cerrado y firmado por el Secretario de la Comisión Nacional de Bellas Artes, que le será proporcionado al concurrente en el momento de hacer entrega de sus obras. El voto será entregado personalmente o por medio de apoderado en una urna, en presencia del mismo Secretario, debiendo firmar el votante en el padrón, como constancia de que votó con el fin de controlar el número de votos.

Art. 20. El acto del escrutinio será público y presidido por un Delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, efectuándose el mismo día de la elección.

Art. 21. Los candidatos que reunen mayor número de votos, quedarán proclamados miembros electos del Jurado. En caso de empate se resolverá por sorteo, no perdiendo el excluído su carácter de suplente eventual. En caso de renuncia ocupará el cargo el candidato más votado.

Art. 22. Ningún miembro de la Comisión Nacional de Bellas Artes ni de los Jurados que ella designe, podrán intervenir en el Salón Nacional.

De las incompatibilidades

Artículo 23. A su vez quedan inhabilitados para intervenir en carácter de Jurados en los salones organizados por la "Comisión Nacional de Bellas Artes", todas las personas que practiquen la enseñanza de los géneros artísticos representados en el Salón.

Art. 20. Los artistas que obtengan el Gran Premio pueden concurrir al Salón pero quedan inhabilitados, para aquélla circunstancia para aspirar a premio alguno durante los dos años subsiguientes. En ese caso, dichas obras se exhibirán con el rótulo de **"Fuera de Concurso"**.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. La suma a invertirse en este Concurso será imputada a la partida de $ 10.000.00 (6.01, G. 10) del Presupuesto General de Gastos.

Art. 26. Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán resueltas por la "Comisión Nacional de Bellas Artes".

Art. 37. Comuníquese. — **BALDOMIR.** — JACOBO VAZQUEZ VARELA.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Día 20 de Julio de 1938

1—Declárase que el nombramiento de la señora Esther Pradelle de Ramos Sala hecho por resolución de fecha 7 de Mayo ppdo., para el cargo de auxiliar 8.o de la sección Administrativa, de la Dirección General de Correos, debe considerarse extendido a favor de la señora Esther Margarita Pradelle. (Carpeta número 741|1938).

2—Decláranse comprendidas en los beneficios de la resolución de 27 de Noviembre de 1935 que incluyó accidentalmente en la sección Materias Primas de la tarifa aduanera, la avena importada para laminar, varias partidas parciales del mismo producto, importadas por los señores Capurro y Cía. (Carpeta número 1363|1932).

3—Autorízase a la Compañía Termado, para exportar con destino a Buenos Aires (República Argentina) 135 kilos de anilinas de color, en polvo, para la industria. (Carpeta N.o 858|1937).

4—Concédese a la Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, exhoneración del pago de los derechos de aduana de los materiales que detalla en su solicitud N.o 10. (Carp. 706|1938).

5—Autorízase a los señores González Hermanos, de Montevideo, para exportar en una sola partida la cantidad de 60.000 kilos de cenizas de zinc. (Carp. 3435|37).

6—Concédese al señor Raúl Bonino, de Montevideo, Exhoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 11 (Carpeta N.o 1320|1936).

7—No se hace lugar a la gestión promovida por los señores Negretti y Zambra que se rectifique la resolución de fecha 26 de Agosto de 1931 por la cual le fuera concedida la renovación de la marca "N y Z" incluyendo en la renovación concedida, también la clase número 9 del actual nomenclator. (Carpeta número 882|1937).

8— Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Parker" a Pablo L. Alvarez y Cía, de Montevideo. (Carp. N.o 951|1938).

"Desencina" a la Química Bayer, de Weskott y Compañía, de Montevideo.

9—Concédese el registro de la marca "Toledo" solictado por los señores Federico y Baltasar Sentenero, de Buenos Aires (República Argentina).

10—Concédase los siguientes registros de marcas: "Fraser y Chalmers Engineering Works" a la The General Electric C.o Ltd. de Inglaterra y a la The Timken Roller Bearing Co. de E. E. U. U. de América el de la marca "T. R. B.". (Carpeta 1423|1938).

11—Concédese los registros de las siguientes marcas:

"Sola" a Sola Hermanos, de Montevideo. (Carpeta N.o 1524|1938).

"Volcan" a la Ferrosmalt Sociedad Anónima de Montevideo.

"Campeón" a Márquez Rubio y Compañía de Montevideo.

"Komol" a Herrero y Compañía, de Montevideo.

"Ricard" a Pablo Ferrando, de Montevideo.

"Cuaderno Geográfico el Mapa" a Flores Chans y Compañía, de Montevideo.

"Unión" a Francisco López y Compañía, de Montevideo.

"Orion" a la Radio Lux Ltd., de Montevideo.

"Grimont" a Manuel Gaggero, de Montevideo.

"Okey" a Santiago Elena, de Montevideo.

"Noche Buena" a J. y A. Alonso, de Montevideo.

"La Artajonesa" a Francisco B. Helguera, de Montevideo.

12—Concédese el registro de la marca "Fortification" solicitado por el señor Rómulo Revello, de Montevideo, (Carpeta N.o 3413|1937).

13—Concédese el registro de la marca "Super" solicitado por González Hermanos de Montevideo. (Carpeta número 3413|1937).

14—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Crisol" a la Cerámica del Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina. (Carpeta número 1516|1938).

"Super Valspar" a Valentini y Co. de E. E. U. U. de Norte América.

"Skoda" a la S. A. Skoda de Checoeslovaquia.

"Tango" a la Matth, Horner S. A. de Alemania.

"Airtemp" a la Airtemp Incorparated de E. E. U. U. de Norte América.

15—Concédese al señor Antonio Macchia, de Las Piedras (Departamento de Canelones) (República Oriental del Uruguay) el registro de la marca "Baco". (Carpeta N.o 2639| 1935).

16—Concédese a los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, el registro de la marca "Cocinero" (Carpeta número 424|1937).

17—Concédese al señor Rodolfo Penino, de Montevideo, el registro de la marca "Almendrolive". (Carpeta número 1678|1937).

18—Concédese al señor José Cadenazzi, de Montevideo, el Registro de la marca "Fix". (Carpeta N.o 24|1937).

19—Concédese a Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo, el registro de la marca "Geniol', (Carpeta N.o 1909|936).

20—Concédese a los señores Boris Bay, de Montevideo, el registro de la marca "Milán" desestimándose la oposición deducida contra dicha marca hecha por Rodolfo J. Musante y Compañía. (Carpeta N.o 3001|1936).

21—Concédese las renovaciones en el registro de las siguientes marcas:

"Goliath" de Lanza y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 1551| 1938).

"Quilmes" y "Quilmes Cristal" a la Cervecería Argentina Quilmes S. A. de Buenos Aires (República Argentina).

"Quilmes Bock" a la Cervecería Argentina Quilmes S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

"Galgo" a William Cooper y Nephews Ltda. de Montevideo.

"Amontillado González" a González Byass y C.o Ltd. de España.

"Matusalem" a González Byass y C.o Ltd. de España.

"Apóstoles" a González Byass y C.o Ltd. de España.

"Oloroso González" a González Byass y C.o Ltd. de España.

"Palesit" a Paul Lechker, de Alemania.

"Meccano" a Meccano Limited, de Inglaterra.

"Roma" a Sánchez Hermanos, de Montevideo.

"V. P." a Aktiengesellschaff Vereinigt Pinsel Fabriken, de Alemania.

"E. B." a la Societé Anonime Eternir, de Bélgica.

"Aristol" a la I. G. Fardennindustrie Aktiengesellschaff, de Alemania.

"Urotropin" a Schering Kahybaun Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Independiente" y "Tabacalera Uruguaya" a la Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima de Montevideo.

"Sobraniei' a Isaiah Redstone, de Inglaterra.

"Didakol" a la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia.

"Rural" a Pesquera y Cía., de Montevideo.

"Diamond Grain" a la Industrias Químicas Argentinas "Duperial" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina.

"Cernegie X" a la Cernegie Illinois Steel Corp. de E. E. U. U. de Norte América.

"Luzsinger" a la The Singer Manufacturing C.o de E. E. U. U. de Norte América.

"Euohllin" a la Byk Guldenwerne Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Powerful as the Nation" a la continental Motors Corp. de E. E. U. U. de Norte América.

"Listos" a la Shorp y Dohme Inc. de E. E. U. U. de Norte América.

"Llauro" a Alejandro Llauro e Hijos, de Buenos Aires República Argentina.

"Mano" a la Pinchin Johnson y C.o Ltd. de Inglaterra.

"Dulesco" a la Courtaulde Ltd. de Inglaterra.

"Delegón" a la Química Bayer, de Weskott y Cía., de Montevideo.

22— Concédese la renovación de las siguientes marcas:

"Kuala" a Henderson y Cía., de Montavideo. (Carpeta N.o 854|1938).

"Estrella" a Pozzoli y Cordano, de Montevideo.

"Delatone" a Mendel y Cía., de Montevideo.

"Cocktail Kola Indiana" a M. Brusco (Hijo), de Montevideo.

"Dardo" a Torrens, Nogara y Salvatores, de Montevideo.

"Astra" a Alfa, Laval Sociedad Anónima Importadora, de Montevideo.

23—Concédese la renovación en el registro de las siguientes marcas:

"Tienda Inglesa" de Henderson y Cía., de Montevideo.

"Moderna" de M. S. Bagley y Cía. Ltda. de Buenos Aires, República Argentina.

"Fafnir" de la The Fafnir Bearing Company, de E. E. U. U. de Norte América.

24—Concédese la renovación de la marca "Carnation" a la Carnation Company Sociedad Anónima, denominación actual de la Carnation Milk Products Company, de Delware E. E. U. U. de Norte América y se autoriza para hacer las anotaciones correspondientes al cambio de denominación de referencia. (Carpeta N.o 1725|1937).

25—Concédese la renovación de la marca "Caballo y León" solicitada por I. G. Farbenindustrie Aktiengeselschaft, de Alemania. (Carpeta N.o 407|1839)

26— Autorízanse las transferencias en los registros de las siguientes marcas:

"El Profesor" de Julio Turell, de Montevideo, en favor de Mercedes Mestras de Sans, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta N.o 2140|1937).

"Mause" de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H. de Alemania, de favor de Mauser Kommandit-Gesellsehaft, de Alemania.

"Jabón Primus" de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad en Comandita a la que transfirió la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez) de Montevideo, en favor de la Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo.

"El Cisne" de Blas Giffoni, de Montevideo en favor de Francisco López y Compañía, de Montevideo.

"Goliath" de Roberto J. Lienau, de Buenos Aires (República Argentina) en favor de Hansalloyd-Goliath-Werke Carl F. W. Borgward, de Alemania.

27—Concédese a los señores Torunier y Cía., de Montevideo exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 2. (Carpeta N.o 728|1937).

28—No se hace lugar al recurso de nulidad interpuesto por la Administrazione Autonomo dei Monopoli di Stato, de Roma, contra la marca "Fiume" concedida como renovación de registros con fecha 26 de febrero de 1931 en favor del señor Angel Volonté, de Montevideo. (Carpeta N.o 465|1937).

29—No se hace lugar a la acción de nulidad interpuesta por la Argentina S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos de Buenos Aires, contra la marca "Belgrano" concedida en calidad de renovación a la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo con fecha 14 de Mayo de 1929. (Carpeta 1382|38).

30—No se hace lugar al recurso de nulidad interpuesto por la I. G. Farbenindustre Aktiengesellschaft de Frankfort contra el registro de la marca "P B M B" concedida con fecha 13 de Noviembre de 1935 a los doctores Juan Enrique Morelli y José Luis Brum. (Carpeta número 1145|1935).

31—Desestímase y se da por abandonada la gestión de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Mercedes". (Carpeta 857|1935).

32—Se da por abandonada la gestión de la Búffalo Electirc Furnace Corporation, de Búffalo, Nueva York, EE. UU. de Norte América, solicitando patente para un invento denominado: "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas". (Carpeta 2105|1935).

33—Desestímase la gestión promovida por los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "O K". (Carpeta 2035|1936).

34—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por Miguel Freeman Cooper, de Montevideo para: "Corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable". (Carpeta 408|1937).

35—Desestímase la gestión del señor Angel Minoli, de Montevideo solicitando privilegio industrial para: "Fabricación de tejas y caballetes o cumbreras coloreadas con óxidos minerales". (Carpeta número 1151|1936).

36—Cadúcase el privilegio industrial número 56 concedido al señor Ricardo I. Garese para la "Fabricación de papeles sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco". (Carpeta número 620|1938).

37—Cadúcase la patente de invención número 3013 del señor Juan Carlos Cñaret, de Montevideo para: "Calienta pies eléctrico desconectable "Suclon". (Carpeta 809|1938).

38—Concédese la renovación de las siguientes marcas:

"Imperio" a Carlos Anselmo S. A., de Montevideo. (Carpeta 252|1938).

"Independencia" a Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo.

"Avenol", a La Vascongada S. A., de Buenos Aires (R. A.)

"John Deere" a Deere C.o de EE. UU. de Norte América.

"Lobelina - Ingleheim", a la C. H. Boehrringer Shon A. G., de Alemania.

39—Concédese a los señores Banchero Arciello y Galain, de Montevideo, exoneración del pago de la patente de giro en favor del establecimiento de su propiedad sito en la calle La Paz 1815. (Carpeta 628|1938).

40—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a proveer de uniformes de invierno a su personal de servicio en la cantidad de 12 a razón de $ 24.00 cada uno.

41—Concédese a los señores Esteban Keinbaurn y Julio Quintas, de Montevideo, patente para un invento denominado: "Comunicador Automático". (Carpeta 3161|1937).

42—Desestímase y se da por abandonada la gestión de José Thomas, de Paula, de San Pablo, Brasil, solicitando patente para un invento denominado "Un nuevo dispositivo de corbata", (Carpeta número 1616|1933).

43—Autorízase a la Dirección de la Imprenta Nacional para vender a los señores Lacaño Hnos., una máquina dobladora "Breehmer". (Carpeta 3366|1937).

44—Decreto prorrogando hasta el 31 de Agosto próximo los efectos del decreto de 21 de Setiembre de 1937 que autorizó a la Ancap, para modificar por vía de ensayo y por el término de seis meses el precio de venta de la caña, la grappa y el alcohol potable, con impuesto máximo, disminuyendo en diez centésimos ($ 0.10) el litro del precio de la caña y aumentando en diez centésimos ($ 0.10) el litro de la grappa y del alcohol potable con impuesto máximo. (Carpeta número 500|1938).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.ª SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don Osorio Martirena y don Zacarías García Corbo, de préstamos a los agricultores para adquisición de semilas de papas, maní y girasol.

B) De los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino y doctores Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Juvenal Vigo, sobre ejercicio de la profesión y dirección de gestiones particulares en las oficinas dependientes del Poder Judicial.

C) Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se establece que las venias judiciales para vender o gravar bienes cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria fuera inferior a 1000 pesos, no causarán costas y estarán exentas de papel sellado y timbres.

D) Del mismo señor Representante, de modificación de la ley de enero 4 de 1934 sobre Contribución Inmobiliaria.

E) Del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, por el que se declara vigente hasta el 31 de diciembre de 1939, la ley de octubre 21 de 1912 sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.

4—Inasistencia.
5—Licencias.
6—Manifestación del señor Representante don Exequiel Garzón, en la que propugna una intervención del señor Intendente Municipal de Montevideo en el conflicto entre las empresas autobuseras y sus empleados sobre pago de uniformes.
7—Manifestación del señor Representante doctor Mauricio F. Langón, en la que, coincidentemente, se asocia al homenaje que tributa la Facultad de Medicina a la memoria del doctor Américo Ricaldoni.
8—Manifestación del señor Representante don Ricardo Techera, en la que formula su propósito, junto con sus compañeros de representación, de propugnar por el progreso del Departamento de Rocha. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).
9—Manifestación del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, en la que amplía el punto tratado por el señor Representante Garzón, y pide la intervención del organismo oficial correspondiente. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
10—Manifestación del señor Representante don Mauro García da Rosa, en la que propugna una gestión del Centro de Almaceneros Minoristas artiguenses para el pago sin recargo de las patentes de Giro hasta el fin de año. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).
11—Manifestación del señor Representante don Odorico Antúnez, en la que pide la intervención del Ministerio de Hacienda en el traslado de empleados aduaneros para la represión del contrabando de lanas y cueros. — Pase de la versión taquigráfica a la Secretaría de Estado mencionada.
12—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que propugna una gestión de ex empleados de la Exposición Industrial que funcionó en el Prado, para el pago de haberes adeudados. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
13—Manifestación del señor Representante don Antonio J. Rodríguez, en la que propugna la construcción de la carretera Nueva Palmira-Carmelo y del Puente sobre el arroyo San Juan en el paso La Horqueta.— Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
14—Réplica del señor Representante don Gregorio Barañano a manifestaciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de la acción del comunismo en las repúblicas democráticas, en su exposición sobre actividades docentes en las escuelas alemana e italiana. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario).
15—Cuestiones de Orden. — Corte Electoral. (Incorporación de planillas, plan inscripcional). — Pedido de pronto despacho del señor Representante don Fernando J. Carballo. — Aclaraciones de los señores Representantes doctor Horacio Ros de Oger, y don Lisardo Cersósimo. (Retiro del pedido de pronto despacho).
16—Primas a los ganados de calidad. — Prórroga de las leyes de 29 de junio de 1932 y 21 de noviembre de 1933. — Cuestión planteada por el señor Informante Alonso Montaño sobre si es necesario una previa ratificación por mensaje especial del Poder Ejecutivo. — Moción del señor Representante doctor Mauricio F. Langón para que se recabe la ratificación de los nuevos Ministros correspondientes. — Objeción del señor Representante don Eugenio Gómez. (Aprobación de la moción Langón).
17—Cuestiones de Orden. — Préstamos de semillas a los agricultores. — Pregunta del señor Representante don Miguel Buranelli sobre la llegada de un mensaje del Poder Ejecutivo. — Amnistía electoral. Exhortación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Odorico Antúnez, coautor del proyecto. — Préstamos de semillas de papa, maíz y girasol a los agricultores. Exhortación de pronto despacho del señor Representante don Zacarías García Corbo, coautor del proyecto.
18—Casco de la Ciudad Vieja de Colonia. — Declaratoria de Monumento Histórico Nacional. — Antecedentes. —El señor Representante don Antonio J. Rodríguez, plantea la cuestión promovida ya sobre el requisito de nuevo mensaje. — Manifestación favorable y moción de exhortación a la Comisión del señor Representante don Mauricio Semblat Amaro. — Adhesión del señor Representante doctor Horacio Ros de Oger. —Objeciones del señor Representante don Ulises Collazo. Pide que pase la versión taquigráfica a la Co-

misión informante. — Observaciones del señor Representante Troitiño.
19—Cuestión de Orden. — Jubilación de Peluqueros. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide).
20—Casco de la Ciudad Vieja de Colonia. — Declaratoria de Monumento Histórico Nacional. — Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo, en la que funda una moción para que se autorice a la Mesa a que consulte a los Ministros respectivos sobre los proyectos que originen gastos. (Aprobación de la moción Semblat Amaro).
21—Integración de la Cámara. — Opción del señor Representante doctor Cyro Giambruno; convocatoria del suplente doctor Raúl Bogliaccini.

1

En Montevideo, a los once días del mes de julio del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Fariñha, Fásciolo Siri, Frugoni, García da Rosa, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Ros de Oger, Saavedra, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila y Zunino.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Chouy Terra (don Pedro), Martínez, Nunes Ribeiro y Viña.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Fernández Crespo y Fígoli.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Barbadora, Bogliaccino, Camps, Espalter, Ferreira, Garra, Salom y Zavalla.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre destino de 150.000 pesos para proporcionar elementos de subsistencia y de abrigo a los necesitados.

—Archívese.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

2—Del de Industrias y Trabajo relacionada con la obra realizada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, durante los últimos cinco años. (Exposición del señor Representante don Ventura Puig).

3—Del de Ganadería y Agricultura, sobre la convocatoria a elecciones para elegir el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Pedido del señor Representante don Carmelo R. González).

—A sus antecedentes.

4—La Comisión de Constitución y Legislación General presenta su dictamen respecto de las apelaciones interpuestas contra los fallos de la Corte Electoral referentes a la elección de Diputados por el procedimiento de los restos departamentales, en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional.

—Repártase.

5—El señor Representante doctor Cyro Giambruno, electo por los Departamentos de Florida y de Montevideo, opta por la representación del primero.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

6—Los señores Representantes doctor Julio César Canessa y don Oscar V. Canessa, solicitan licencia por los días 11 y 12 del actual; los señores Representantes doctor Fidencio Nunes Ribeiro y don Pedro Chouhy Terra, por la presente semana, y el señor Representante don Enrique D. Martínez por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

7—La Comisión Departamental, el Comité Femenino de la Unión Cívica de Paysandú y la Comisión Departamental y la Comisión Femenina de la Unión Cívica de Artigas, remiten despachos telegráficos relacionados con el recurso de interpelación interpuesto sobre los fallos de la Corte Electoral referentes a la elección de Diputados, por el procedimiento de los restos departamentales en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional.

8—La Comisión Departamental y Comité Femenino de la Unión Cívica de Salto, remiten un despacho telegráfico relacionado con el recurso de apelación interpuesto contra los fallos de la Corte Electoral referente a la elección de Diputados por el procedimiento de los restos departamentales en lugar de aplicar el tercer escrutinio nacional.

—A sus antecedentes.

9—La Asociación Nacional de Broadcasters Uruguaya, solicita la modificación de la ley de Propiedad Literaria y Artística de 17 de diciembre de 1937.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

"Los señores Representantes don Osorio Martirena y don Zacarías García Corbo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamos a los agricultores que lo soliciten, las semillas de papas, maní y girasol, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El mismo Ministerio podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural, o en su defecto a las que juzgue conveniente, la distribución de estas semillas, así como también gestionar la devolución una vez realizadas las cosechas.

Art. 3.o Los agricultores que reciban en préstamos semillas de acuerdo con esta ley, devolverán, al recolectar la cosecha provenientes de las mismas, la cantidad de kilogramos entregada, más un diez por ciento.

Art. 4.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma necesaria para la adquisición de semillas, tomándose ésta con carácter de reintegro, de los fondos que administra esa Institución, de acuerdo con la ley número 8939, de febrero 25 de 1933.

Art. 5.o No se podrán otorgar estos préstamos, a los agricultores, que habiéndose amparado a leyes similares, no hayan cumplido con sus exigencias, salvo que el incumplimiento sea debidamente justificado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Osorio Martirena, Rep. por Lavalleja. — Z. García Corbo, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación de este proyecto de ley, está inspirado en el propósito ya expresado en Cámara, cuando propusimos un agregado similar al tratarse la ley que otorgaba en préstamos semillas de trigo, maíz y lino en iguales condiciones.

Si inspiró a los señores Diputados el sancionar aquella ley el propósito de que el Estado contribuyera al desarrollo de la agricultura, dando su colaboración eficaz, sobre todo a los pequeños y modestos agricultores, no estará aquél cumplido, si el legislador se orienta sólo en el sentido de dar las clásicas semillas que rutinariamente se vienen plantando en nuestro país, la que cabe en la agricultura extensiva, olvidando otras como las que se proponen en este proyecto, que a la vez que permiten la eficaz ayuda a los que practican la agricultura intensiva, tiende a diversificar la producción, que es lo que conviene a nuestra agricultura; para que los productos tengan mejor colocación y el agricultor pueda defenderse mejor.

Por estos argumentos, que se ampliarán en Sala si fuese necesario, creyendo que la papa deja rendimiento económico y el maní y girasol que serán de fácil colocación dada las varias fábricas de aceites instaladas en el país, es que tenemos la seguridad de que se completará el propósito seguido por el legislador al sancionar el proyecto anterior

a que hemos referido, y que compenetrados de la verdad de esta afirmación la Cámara prestará la aprobación al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Z. García Corbo, Rep. por Durazno. — Osorio Martirena, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino, y doctores Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Juvenal Vigo, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en las excepciones del 26 de febrero de 1934, a personal de las siguientes oficinas: Tasación de Costas, Depósito Judicial de Bienes Muebles y al Secretario de la Oficina Reguladora de Honorarios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Eugenio Pérez Aquino, Rep. por Maldonado. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por ley de 26 de febrero de 1934. se reglamentó el artículo 228 de la Constitución de la República.

El artículo 9.o estableció, como es natural, algunos de los funcionarios que escapan al rigor del apartado 1.o del expresado precepto constitucional.

Quiere decir, pues, que de acuerdo con la mencionada ley algunos funcionarios judiciales podrán ejercer sus profesiones respectivas.

Pero yendo al análisis detenido de los hechos, bien pronto se observa que el legislador se ha quedado corto en la enunciación taxativa de los casos exceptuados.

De ahí la razón de este proyecto de ley que tiene por único propósito reparar algunas injusticias que ha venido a causar la vigencia de una ley incompleta.

"Ubi eadem est ratio, eadem est dispositio", sentencia con elocuente verdad el aforismo romano. Y así debe ser.

Para que la anunciada ley del 34 sea justa, menester es ampliar las excepciones que contempla con los funcionarios u oficinas que formula el proyecto adjunto.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Eugenio Pérez Aquino, Rep. por Maldonado. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las venias judiciales para vender o gravar bienes cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea inferior a $ 1.000, no causarán costas y estarán exentas de papel sellado y timbres, cuando ese bien sea el único propiedad del interesado, según su declaración jurada.

Art. 2.o Los escritos de venias judiciales para vender o gravar bienes cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a $ 1.000, deberán llevar un timbre de Palacio de Justicia, de acuerdo con el monto de la operación proyectada a razón de $ 1 por cada mil.

Art. 3.o Cuando la enajenación se realice por precio superior al fijado en la venia, los timbres correspondientes a la diferencia, serán colocados al margen de la copia de la escritura respectiva.

Art. 4.o Los bienes del menor bajo tutela enumerados en el artículo 395 del Código Civil, cuyo valor especialmente determinado por la Dirección de Avalúos sea inferior a doscientos pesos, podrán venderse sin necesidad de subasta pública (Art. 396 del C. Civil).

Art. 5.o Cuando los bienes se avaluaran en más de 200 pesos y en menos de 500 pesos y se tratara del único bien del menor, se realizará no causando costas y estará exenta de papel sellado y timbres.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Una de las condiciones que debe destacar a la organización judicial es que sus procedimientos sean baratos.

Los altos aranceles impiden que el pobre aproveche los beneficios de aquella organización.

Doloroso es el cuadro que con frecuencia se presenta en la actuación profesional. Se tramitan dos venias: una para enajenar una modesta vivienda por precio insignificante y otra para vender un campo de alto valor. Ambas deben extenderse en sellados de idéntico costo y ambas al final, lucen una planilla de costas judiciales absolutamente igual. Mi proyecto corrige esa situación injusta.

Sé muy bien que el ideal está en sustituir totalmente el sistema actual que rige la formación de las planillas de costas, pero mientras esa solución no llegue, estimo que debemos remediar en lo posible los males que emergen de la actual situación.

En las disposiciones finales del proyecto se contempla la situación de menores bajo tutela con bienes cuyo valor sea inferior a 500 pesos, disponiendo que la venta de ellos en un caso pueda realizarse con venia judicial pero sin los gastos de la subasta pública, muchas veces superior al valor del bien y en otros, que la subasta se realice libre de gastos. En esta forma se defiende el pequeño patrimonio de los menores bajo tutela. La garantía de la subasta queda ampliamente compensada con la economía de la operación y el certificado de avalúos y la venia judicial.

La disminución de renta que la sanción de este proyecto representará, quedará sin duda compensada con el producido del timbre establecido en el artículo 2o.

Tengo el convencimiento de que la sanción de este proyecto prestigiará a la justicia del país, sin perjudicar a nadie y beneficiando a los modestísimos propietarios.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Códigos.

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Modificación a la ley de 4 de Enero de 1934

(Sobre Contribución Inmobiliaria)

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso C) del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria por el siguiente: C) de 4 o|ooo para los ubicados en las zonas rurales de todo el país y cuyo aforo no alcance a $ 3.000 siempre que sean de un mismo propietario.

Art. 2.o Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de Contribución Inmobiliaria por el siguiente: "las propiedades cuyo aforo no exceda en Montevideo de pesos 2.000 y en campaña de $ 1.000 siempre que constituyan el único bien raíz de su propietario, y sean habilitados por el mismo.

Art. 3.o Las franquicias acordadas por el artículo 3.o de la ley de Contribución Inmobiliaria en su párrafo final se liquidará sobre el aforo total del bien sin excluir los edificios o mejoras.

Art. 4.o Cuando un propietario reclame por el aforo presentará el recibo de consignación correspondiente, el que le será devuelto en el acto dejando constancia en el expediente el funcionario que lo reciba.

Art. 5.o Los pedidos de duplicado de planillas o de certificados de empadronamiento se formularán verbalmente expidiéndose aquéllos en el sellado correspondiente.

Art. 6.o Suprímese el recargo de un peso por planilla establecido por el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o Los propietarios de predios destinados a la agricultura que prueben haber sufrido en el año anterior per-

juicios por causa del granizo, que represente una reducción no menor del 50 o|o de sus rendimientos normales, gozarán de una rebaja del impuesto que podrá alcanzar como máximo el 50 o.o.

Art. 8.o Los poseedores de inmuebles que obtengan sentencia favorable en juicios de prescripción y que nunca hayan abonado los impuestos que se cobran en las planillas de Contribución Inmobiliaria, quedarán exonerados del pago de los mismos, recargos y multas si dentro de los 60 días de declarada la sentencia definitiva se presentan con ella a la Dirección de Avalúos o a la Oficina de Empadronamiento y a la Oficina de Impuestos o Administración de Rentas y abona el impuesto correspondiente al año en curso.

Los Actuarios elevarán copia de la sentencia definitiva a la Dirección General de Avalúos o a la Oficina de Empadronamiento a sus efectos.

Art. 9.o Deróganse los artículos 26, 27, 28 y 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 10 Sustitúyense los dos párrafos finales del artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria por el siguiente: "los contribuyentes establecerán en la planilla de Contribución su actual domicilio.

Art. 11 Agrégase al final del inciso 3.o del artículo 34 de la ley de C. I. la siguiente disposición: "el Estado no podrá exigir el pago de ejercicios anteriores a aquél cuyo pago justifica el contribuyente con la respectiva planilla de contribución que exhiba.

Art. 12 Sustitúyese el artículo 37 de la ley de Contribución Inmobiliaria por el siguiente: "cuando una planilla esté agregada a un expediente judicial o administrativo el Actuario o funcionario administrativo correspondiente según el caso, la entregará sin necesidad de escrito ni mandato judicial o superior, dejando en autos la constancia pertinente. La gestión será verbal y la constancia no causará costas.

Art. 13 Los propietarios de inmuebles contigüos podrán solicitar que se les fije un solo padrón y se les expidan una sola planilla. La gestión será verbal y gratuita.

Art. 14 El plazo dentro del cual deberán ejercer sus derechos los contribuyentes del litoral e interior que estén en condiciones de ampararse a los beneficios que acuerda el artículo 2.o, inciso 2 de la ley de Contribución Inmobiliaria, será el de 90 días a contar desde el día en que la Direción de Avalúos notifique al contribuyente el padrón y aforo asignado al bien. En adelante, todos los años, deberá llenar el requisito actualmente exigido.

La declaratoria jurada podrá suscribirla ante el encargado del Servicio Postal, del Juez de Paz o del Comisario Seccional. La intervención de estos funcionarios será gratuita y están obligados a elevar a la Oficina Recaudadora inmediata el documento respectivo como correspondencia oficial.

Art. 15. La gestión a que se refiere el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria se hará en papel simple y gratuitamente. También se expedirá en papel simple el certificado necesario para disfrutar de la franquicia que conceden los artículos 38 y 44 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 11 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 4 de enero de 1934 sobre Contribución Inmobiliaria reclama varias modificaciones que he articulado en el proyecto adjunto y me propongo fundamentar brevemente, siguiendo el orden que los mismos ocupan en mi proyecto.

1.o) La nueva redacción del inciso C) del artículo 1.o permite corregir una evidente injusticia. El legislador fija en 4 o|ooo o sea la cuota mínima de impuesto inmobiliario al dueño de un predio rural cuyo valor es inferior a pesos 3.000 y esté fuera del Departamento de Montevideo. Y tan respetables son a mi juicio $ 3.000 de tierra en Canelones como $ 3.000 de tierra en Montevideo. Allá serán 20 hectáreas, aquí serán 3 hectáreas. Lo substancial es la protección del Estado al pequeño propietario rural y éste es tan digno de protección si tiene su patrimonio de $ 3.000 no importando geográficamente su ubicación. Bastará que esté él ubicado en la zona rural. Por ello decimos que borrando el distingo actual la solución legal es de mayor justicia.

(2.o) Considero que el Estado debe extender hasta el campo de trabajo la protección que presta al modesto propietario urbano de campaña.

Hoy el Estado exonera de contribución inmobiliaria al propietario que tiene su finca en la zona urbana y cuando ese bien es el único que integra su patrimonio y además le sirve de vivienda. Y yo me pregunto ¿por qué el Estado no exonera al propietario rural que en vez de tener su finca urbana tiene unas hectáreas de tierra y su vivienda y ello constituye su único bien?

Ambas propiedades en el ejemplo, tienen el mismo aforo, ambas constituyen el único bien de sus dueños y ambas sirven de vivienda a sus propietarios. ¿Por qué, pues, una paga impuestos y otra no? El legislador lo explica: "una paga por ser rural y la otra no paga por ser urbana". Tal es la verdad. Esa diferencia no puede justificar tan diversos tratamientos.

Es más: creo que en primer término debió exonerarse el predio rural y recién después el urbano.

El Estado no debe fomentar la formación de núcleos que a corto plazo verán desfilar por sus calles el grave problema de la desocupación, etc.

Por el contrario debe favorecer la permanencia del individuo en el pedazo de tierra donde tiene su hogar y logra trabajándolo cubrir su presupuesto.

Estos elementos no constituirán mañana ningún problema para el Estado ya que allí tienen pan, vivienda y trabajo.

Corresponde pues, corregir la injusticia mantenida hasta ahora y para ello he redactado el inciso sustitutivo cuya sanción espero.

(3.o) La situación del agricultor radicado en Montevideo, difería frente a la ley impositiva, de la situación del agricultor de los demás Departamentos. Aquéllos pagaban el 6 1|2 o|oo sobre el valor de sus tierras, por concepto de impuesto inmobiliario. Estos pagaban el 2 1|4.

La enorme diferencia hizo que llegara al Parlamento el clamor del gremio pidiendo justicia y de inmediato el impuesto del 6 1|2 fué reducido al 3 1|4 cuando en realidad debió establecerse el 2 y 1|4 ya que la mayor contribución del de Montevideo resultaría del más alto aforo fijado a esas tierras. A esta solución habrá que llegar en una segunda etapa.

El precepto aludido está contenido en el artículo 3.o de la ley de la materia.

El párrafo final de la disposición establece que se extiende a los de Montevideo el beneficio concedido a los de campaña con la siguiente limitación: "1.o Los predios de Montevideo serán menores de 25 hectáreas y 2.o el 60 o|o de ellos serán destinados a agricultura".

Ahora bien: la Dirección de Impuestos ha agregado una nueva limitación o mejor dicho ha introducido una restricción que la ley no contiene.

En efecto: separa del aforo la parte correspondiente al edificio o mejoras de la parte asignada como valor de la tierra y la rebaja sólo la hace por esta última. Creo que el procedimiento es ilegal y equivocado.

La ley dice que el propietario que tenga un predio menor de 25 hectáreas, dedique el 60 o|o a agricultura "pagará la mitad del impuesto que le corresponde" (textual). Y lo que le corresponde es lo que ha pagado siempre, vale decir el total de la planilla pero sin diferenciar la parte de tierra de la parte de edificación.

El impuesto que le corresponde aún en Montevideo es por valor "tierra" y por valor "edificio" y la rebaja que hizo el legislador fué sobre ese impuesto que corresponde o sea sobre el valor de ambas cosas: "tierra y edificio". Y al proponer que por vía legislativa se corrija ese error creo conveniente exponer las razones que concurren a prestigiar esta iniciativa que he presentado a estudio.

Sostengo que castigar con la totalidad del gravamen inmobiliario las edificaciones que puede disfrutar un agricultor tiene el grave inconveniente de establecer un obstáculo para que el trabajador tenga adecuada, cómoda e higiénica vivienda.

El Estado debe preocuparse, como lo ha hecho, para que el trabajador tenga buena vivienda pero para ello debe dar facilidades y estímulos. Y respecto a los agricultores de Montevideo es oportuno recordar que en los aforos de sus predios siempre se ha incluído el valor de los edificios y en cambio en los de los 18 Departamentos restantes esos valores de construcción no pesan en el avalúo. Agréguese que el impuesto en Montevideo es del 6 1|2 o|oo y en campaña del 4 1|2 o|oo para advertir que es de justicia acceder al anhelo de los agricultores de Montevideo que recojo en mi proyecto.

4) No existe ninguna conveniencia en que el contribuyente que consigna se desprenda del único documento que tiene para justificarlo.

Ningún beneficio reporta a la Dirección de Impuestos su agregación.

Por ello estimo que alcanza a los efectos fiscales que el funcionario en el expediente de reclamo establezca que ha comprobado la consignación realizada.

5) Los procedimientos administrativos deben ser rápidos, económicos. No es justo que un contribuyente que ha perdido sus planillas o su certificado de empadronamiento además de pagar los sellados o timbres de su duplicado vea recargada su regularización con el importe de los sellados y timbres de un escrito, con los honorarios correspondientes al que se lo redacte y con la pérdida de tiempo que la gestión le impone.

Se trata de pedidos sencillísimos que no deben ocacionar mayores gastos: En esta forma se prestigia la propia administración.

6) Los 19 Departamentos tienen respectivas oficinas recaudadoras. Si existiera un sistema totalmente descentralizado podría justificarse el recargo que se hace al contribuyente que paga en Montevideo.

Pero la verdad es que en la capital está la Dirección General de Impuestos, o sea la casa central. Cómo es posible castigar con ese recargo al que paga en la sede principal: No puede alegarse para mantener ese recurso el trabajo mayor que ello proporciona.

El Estado debe facilitar a los contribuyentes la forma de pago y una facilidad significa poder abonar los impuestos en campaña o en la Capital.

Pero concedida esa ventaja el Estado no debe entrar a cobrarla si fuera la prestación de un nuevo servicio extraordinario.

7.o) El artículo 21 de la ley de 4 de enero de 1934 contiene una disposición en virtud de la cual el propietario que ha sufrido perjuicios por causa de epizootias gozará de una rebaja proporcional en el impuesto.

Creo de igual justicia extender ese beneficio a los agricultores que por el granizo han perdido sus cosechas.

8.o) El Estado debe invitar a los poseedores de tierras cuyos predios no están empadronados para que paguen sus impuestos.

Entre esos poseedores puede haberlos de buena y de mala fe. De mala fe es aquél que enterado por una mesura de la existencia de "sobras" no los denuncia para pagar el impuesto inmobiliario y deja así transcurrir el tiempo para beneficarse con las disposiciones que rigen en materia de prescripción.

De buena fe es para mí el que se entera en virtud de una mesura de la existencia de "sobras" y busca en la justicia el otorgamiento del título o el reconocimiento de su derecho y obtenido éste se presenta al Fisco a denunciar la existencia de ese bien ofreciendo el pago del impuesto.

Al 1.o corresponde cobrarle el impuesto de todos los ejercicios y sus recargos.

Al 2.o corresponde cobrarle desde que conquista la sentencia judicial pertinente.

Tal es la disposición que contiene el artículo 8.o del proyecto.

9.o) Sancionada la ley de enero 4 de 1934, la Dirección de Impuestos intentó exigir el cumplimiento de las disposiciones por ella proyectadas y que son las contenidas en los artículos 26, 27, 28 y 30 de la citada ley.

No fué posible. Ello atentaba contra el movimiento de la propiedad: Nada más elocuente para fundar el pedido de derogación que manifestar que la propia Dirección no exige su cumplimieno.

Corresponde pues eliminar esas disposiciones que ningún beneficio reportan actualmente.

10) La fijación de domicilio debe hacerla el contribuyente y para ello nada más fácil y simple que exigirle lo establezca en la propia planilla de contribución.

11) El artículo 34 se incorporó expresamente para rodear de la debida seriedad a los documentos expedidos por la autoridad Fiscal. El Código Civil mantiene igual disposición respecto a las obligaciones de trato sucesivo. El inquilino no debe conservar todos los recibos. Basta conservar el último. Tal lo que sucede con los servicios de luz, teléfonos, agua corriente, etc., etc.

No es juicioso que se obligue al contribuyente a conservar todas las planillas de contribución. Al respecto cabe recordar que es costumbre de la Dirección de Impuestos al expedir la del año en curso retener la del año anterior.

Admitir una situación distinta a la señalada por el artículo 34 es introducir un elemento de incertidumbre en los negocios sobre inmuebles que puede perjudicar al propio Estado.

En efecto: ello constituirá admitir la existencia de gravámenes ocultos.

El comprador escritura con la planilla del año en curso y compra libre de toda obligación y gravamen. No obstante puede recibir una demanda por impuestos de años anteriores que gravan su propiedad.

Y contra la demanda no tendrá defensa alguna.

Basta exponer esa situación para llegar a la conclusión que debe mantenerse el artículo citado.

Pero conviene sancionar el agregado que propongo para destruir la influencia que ejerce una disposición reglamentaria que contraría el texto de la misma ley. En efecto el artículo 36 del decreto reglamentario dice que la presunción de pago que establece el artículo 34 no constituye una presunción absoluta.

La ilegalidad de esa disposición es manifiesta.

La ley dice: "La planilla de pago del último ejercicio servirá de prueba de pago de los ejercicios anteriores", y dice que servirá de prueba, no quiso decir ni dijo que serviría de presunción.

Precisamente si se examina la disposición que regía antes y la actual se advierte claramente que el legislador introdujo al respecto una notable innovación: Antes era una presunción y ahora desde 1934 es una prueba.

Agrégase a ello el inconveniente que deriva del hecho que la misma Oficina prepare la prueba en contrario no teniendo el contribuyente ninguna defensa. Y los juicios deben y pueden realizarse cuando las partes discuten en el mismo plano y con la misma libertad.

12) La forma propuesta como sustitutiva es más sencilla y práctica. Ella beneficiará a la Administración y a los interesados.

13) Es frecuente encontrar a un propietario que ha ido adquiriendo distintos lotes contiguos. Conviene facilitar la formación de una sola propiedad con un padrón y una planilla. Ahorra trabajo a la Administración en la hora de la recaudación. Esa gestión será gratuita ya que interesa al Estado se realice así.

14). La disposición del artículo 14 es más justa.

Ampara al trabajador que adquiere un solar ubicado lejos de los centros donde están las Oficinas Recaudadoras.

Vive en su solar el trabajador y pasan los años sin que se le notifique su padrón y su aforo.

La culpa de la demora no le es imputable.

El Estado no ha realizado el empadronamiento.

Pero un día lo realiza y forma la planilla y le intima el pago. El trabajador por ley está exonerado pero como no se presentó año a año ante la Oficina correspondiente ha perdido su derecho. Tenemos entonces, que los impuestos, los gastos valen más que el solar.

El artículo 14 que propongo da solución a esa situación.

Y lo hace contemplando el interés del Estado y el interés del pequeño propietario.

Finalmente propongo una solución que les permita a esos pequeños propietarios cumplir con la ley sin necesidad de cubrir los gastos de viaje, etc., que siempre importan más que el impuesto. Para ello propongo que se autorice a varios funcionarios públicos para recibir el pedido de exoneración.

15) Cuando el legislador concede una franquicia debe tratar que ella sea disfrutada por el verdadero titular.

Yo he visto a modestos propietarios dejar en pago de certificados el importe de la rebaja que obtuvieron al pagar los impuestos.

La sencillez del procedimiento no exige al funcionario que lo extienda un trabajo digno de extraordinaria retribución.

Ya en algunas leyes se ha incorporado el beneficio de hacer gratuitos los certificados que tienen estas finalidades.

Se trata pues de que el contribuyente no deje en las arcas del Estado ni de sus funcionarios el importe de pequeñas franquicias concedidas en méritoa a sus justificadas razones.

Dejo así fundado mi proyecto de ley modificando las disposiciones que rigen la percepción del impuesto inmobiliario de la República prometiendo ampliar esta exposición a requerimiento de cualquier colega.

Montevideo, julio 11 de 1938.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase vigente hasta el 31 de diciembre de 1939, la ley número 4272, del 21 de octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 11 de 1938

R. Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Diferentes solicitudes que me han llegado, sobre la ampliación del plazo a que se refiere esta ley, me induce a formular el presente proyecto, creyendo que se trata de una aspiración justa, a la que se le debe otorgar preferente y favorable solución.

Los mismos fundamentos que son de notoriedad, invocados en la prórroga establecida por la ley número 9490 de fecha 9 de agosto de 1935, me eximen de fundamentar extensamente el presente proyecto de ley, confiando en que la Cámara le prestará su aprobación inmediata, por así requerirla la urgencia del mismo.

Montevideo, julio 11 de 1938.

R. Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de julio a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Blixen, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Gómez, Nunes, Ribeiro y Viña.

Con aviso: Pieri.

Sin aviso: Cusano, Chouhy Terra (don Pedro), Echeverri, Espalter, Frugoni, Guerrero Flores, Martínez, Palomeque, Pirotto, Regules, Ros de Oger, Salom y Techera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar als licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—Se han inscripto diez señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada Representante de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Garzón.

SEÑOR GARZON. — Considero, señor Presidente, que esta media hora previa de que disponen los señores Representantes es saludable, por cuanto nos permite en muchas ocasiones traer el eco de la calle sobre asuntos de orden público.

En el caso ocurrente, voy a referirme a un conflicto que es de pública notoriedad, y es el que deriva de la obligación que impone la cooperativa de patrones de autobuses a sus subordinados, chauffeurs y guardas, imponiéndoles el pago de los uniformes de que se sirven.

Ahora bien: ese pago consiste en el descuento de sus haberes de dos pesos por quincena: es decir, cuatro pesos en total mensuales, que serán reducidos de sus emolumentos.

Hay razones de orden social muy atendibles para que sean pagados esos uniformes por los propios patrones. Podría citar muchos estimulantes ejemplos. En primer término, el Estado-patrón ya lo ejercita desde hace infinidad de años. Las propias empresas particulares, y aun mismo, las de tranvías, dan dos trajes por año a sus obreros.

Por otra parte, si tenemos en cuenta la extraordinaria capitalización de los vehículos que de seis y ocho mil pesos, señor Presidente, pueden considerarse hoy como un capital efectivo y real de $ 30.000, yo entiendo que no hay razón de peso para que los patrones no paguen de su cuenta esos uniformes.

Según mis informes y aunque la retención que se pretende hacer a los obreros es una cantidad relativamente pequeña, pueden con ella apenas pagar el pan, señor Presidente!

El recurso legislativo, no permite que los Representantes podamos dirigirnos así en forma expresa, directa, al señor Intendente Municipal, pero nosotros, que conocemos las virtudes que adornan a ese gran ciudadano, no perseguimos otra finalidad de que nos oiga por el único órgano que puede hacerlo, es decir, por la prensa, a fin de que lleguen mis palabras a sus oídos directa o indirectamente, para que tome cartas en el asunto, en el sentido que dejo expresado.

Es cuanto tenía que decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputao Langón.

SEÑOR LANGON. — Dentro de poco más de una hora, se realizará, en la Facultad de Medicina, un homenaje a la memoria del doctor Américo Ricaldoni, que fué una de las principales figuras de la ciencia nacional.

No solamente se destacó el doctor Ricaldoni como una eminencia médica nacional, sino que su nombre llegó a repetirse muchas veces en las Facultades médicas de más fama mundial.

Los que tuvimos el honor de ser sus discípulos recordamos aún sus clases del Hospital Maciel, en las que nos daba a conocer sus profundos conocimientos clínicos, sus investigaciones científicas y, todo, con un arte especial en la difícil tarea de enseñar.

El doctor Ricaldoni era un talento excepcional, al mismo tiempo que un facultativo honesto y consciente en el arte de curar. Era culto y atento con todos los que él trataba, y albergaba en su corazón los más elevados sentimientos humanitarios, que le hacían ser tan estimado por los enfermos, especialmente por aquellos a quienes la falta de recursos pecuniarios obligaba a ocupar una cama de hospital.

Con voz suave, tranquila, serena, cariñosa, hablaba siempre a sus pacientes. Amaba a sus enfermos y se preocupaba intensa y constantemente del pronto restablecimiento de ellos, poniendo a su servicio todos sus conocimientos, perfectos, de la ciencia médica moderna, y cuando el caso era fatal de necesidad, él sabía, como pocos, consolar con sus palabras afectuosas y dejaba siempre en el pensamiento de sus enfermos graves algo que permite al hombre sobrellevar los infortunios y los sufrimientos de la vida: la esperanza!...

El doctor Américo Ricaldoni fué un médico por vocación y se encontraba reunidas en él, en su más alto grado, las condiciones más indicadas para el ejercicio de los grandes principios humanitarios que son necesarios al ejercicio verdadero de la medicina.

Sus trabajos científicos, transmitidos por los libros, sus magníficas lecciones clínicas, transmitidas por sus discípulos a las generaciones médicas que se van sucediendo al ritmo de los años, estarán siempre presentes en la ciencia médica por sus importantes méritos científicos.

Como legislador y como discípulo de ese gran ciudadano que se llamó Américo Ricaldoni, elevo mi voz en este recinto parlamentario para expresar mi satisfacción al comprobar que en nuestra patria se sabe recordar, con toda justicia, la memoria de este gran ciudadano que, como sabio, como maestro y como hombre sincero, leal, sencillo, y bueno, supo honrar grandemente al Uruguay.

(¡Muy bien!).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Techera.

SEÑOR TECHERA. — Al incorporarme a esta Cámara en mi calidad de legislador nacional ungido por la voluntad libérrima de mis amigos de Rocha, llego a este sitial de honor con mis mejores propósitos de servir al país en su faz política, social y económica en el nuevo gobierno patriótico que se inicia que, a mi juicio, no es más que la prosecución de la obra austera del doctor Gabriel Terra en siete años de labor al frente de la dirección de la cosa pública.

He contraído un compromiso de honor, conjuntamente con los distinguidos legisladores señores Eduardo F. Garra y Eladio González, de apoyar al Departamento de Rocha en todas sus aspiraciones, en todos sus anhelos, en todas sus necesidades, interpretando también ese sentimiento de solidaridad por el señor Alfredo S. Vigliola, que actuó en el seno de la Cámara pasada, dejando la huella luminosa de su talento en beneficio de los altos intereses de su país y de la región del Departamento de Rocha.

Rocha, señor Presidente, merece el calor y el apoyo de los Poderes Públicos por su intensa vida comercial, por su fecunda vida agropecuaria y por el desarrollo siempre creciente de la vida del turismo, si es que el turismo, como se puede asegurar constituye una fuente inagotable de riqueza.

Sus costas oceánicas, La Paloma, La Pedrera, Agua Dulce, La Coronilla, pueden considerarse, por sus aguas purísimas y cristalinas como las primeras del viejo continente. Y si agregamos a esas playas extraordinarias la belleza de aquel suelo con extensiones exhuberantes y majestuosas, palmeras que circundan la laguna Negra, la de Castillos y la laguna de Rocha, bien merece la pena, señor Presidente, que los Poderes Públicos le presten la debida atención a la prosperidad del Departamento de Rocha.

Nosotros, los legisladores del Departamento, estaremos permanentemente haciendo sentir, frente a la Cámara, frente al señor Ministro, frente a todos los resortes del Gobierno, sus perentorias necesidades, para que se tengan en cuenta, a fin de llevar a la práctica lo que legítimamente el Departamento de Rocha aspira. Y al decir esto, quiero referirme a su problema vial. Rocha ha solicitado, por

intermedio de la Comuna Municipal, por intermedio de todos sus habitantes, por intermedio de sus instituciones agropecuarias, la pronta conclusión de la carretera San Carlos-Rocha, que es una aspiración sentida por todos sus habitantes, traducida ante los Poderes Públicos una infinidad de veces.

Al referirme a sus costas oceánicas, deseo decir que dos de ellas constituyen verdaderas primicias en el orden de playas. Voy a referirme al Balneario de La Paloma, playa joven, donde se ha levantado la industria hotelera y edilicia en forma tan patriótica por los señores Solari, que merece el apoyo y el estímulo de todos los Poderes Públicos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término reglamentario, señor Diputalo. Puede continuar en la sesión próxima.

SEÑOR TECHERA. — Así lo haré, señor Presidente.

9

—Tiene la palabra el señor Representante Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente, para referirme al asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Garzón.

Quiero agregar simplemente que, en realidad la situación a que el señor Diputado se ha referido está por crear un conflicto de tal índole que puede perjudicar seriamente la vida de la Capital, porque la situación creada por la patronal de ómnibus a sus obreros se ha traducido ya en un conflicto parcial que amenaza traducirse en un conflicto general del gremio. Existe ya un conflicto parcial porque en una de las cooperativas, la de la línea D, la patronal comunicó a sus obreros que a partir de la primera quincena del mes pasado empezaría ya a descontar dos pesos por quincena.

Los obreros se negaron a cobrar entonces sus jornales. El Presidente de la Cooperativa ordenó el pago, pero anunciando que la quincena siguiente se cobraría de cualquier manera. Y en esa quincena una parte del personal, debido a la amenaza o insinuaciones a las que no tengo tiempo de referirme, firmó la conformidad pero otra parte no quiso firmar. De manera que ya hay un conflicto parcial del gremio frente a esa medida, y esta noche, señor Presidente, se realiza una asamblea general de obreros de ómnibus, gremio que debe comprender ya unas cinco mil personas.

Es lógico prever que si la Cooperativa se mantiene en sus pretensiones, la ciudad de Montevideo se verá abocada a la suspensión temporal de un servicio tan importante, como el del ómnibus.

Yo creo que los organismos oficiales tienen el deber de intervenir urgentemente y me parece que existiendo un Instituto Nacional del Trabajo, a él corresponde tomar cartas en el asunto.

Nosotros, entendemos, pues, que corresponde que estas palabras pasen a conocimiento de ese Instituto, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Solicito la conformidad de la Cámara en este sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Cardoso, al Ministerio de Industrias y Trabajo, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: un signo de evidente malestar económico hace que vuelva hoy a ocupar la atención de esta Cámara en nombre del comercio de Artigas y de los menesterosos de aquella olvidada y alejada región de la República.

Obra en mi poder, señor Presidente, una nota del Centro de Almaceneros Minoristas Artiguenses, por la cual se me pide, en mi calidad de legislador por aquel Departamento y conocedor de sus necesidades, que apoye la solicitud de prórroga que aquella entidad ha enviado al señor Ministro de Hacienda para el pago de la patente de giro sin recargo hasta fin de año.

Además de la referida solicitud, tengo aquí un telegrama con la misma finalidad y del que daré lectura, si es conveniente; telegrama que involucra, no sólo al comercio, sino a los industriales y a los propietarios, confirmando las dificultades de carácter económico que motivan mi exposición en este instante.

Es indudable que la paralización comercial que padece Artigas merece preferente atención de los Poderes Públicos, razón por la cual creo de mi deber plantearla en Cámara, con el fin de ilustrar sobre el caso, y con el propósito deliberado de hallarle una solución satisfactoria. El comercio de aquel Departamento, y en especial forma el de su ciudad capital, experimenta desde hace mucho tiempo grandes dificultades para su desenvolvimiento; dificultades que han sido agravadas, en primer término, por la exhorbitancia de los fletes ferroviarios, tarifas casi prohibitivas para el transporte de mercaderías desde Montevideo y otras ciudades del interior hasta el extremo norte del país.

Además, la desocupación obrera —a la cual tuve oportunidad de referirme días pasados en este mismo recinto parlamentario— se ha venido agudizando sensiblemente por la paralización de muchas obras públicas en las que se ocupaban centenares de brazos que hoy están al servicio, muchos de ellos, de nuestros vecinos los brasileños, con evidente perjuicio del comercio y del país. Hay 600 obreros uruguayos trabajando por el salario miserable de 40 centésimos en la vía férrea de Quarahí y Miní hasta esa misma ciudad.

El Centro de Almaceneros Minoristas, al fundamentar su petitorio manifiesta que desde el año 1935, a causa de la franquicia aduanera otorgada a los menesterosos, por la cual se les permite la introducción del Brasil de pequeñas cantidades de comestibles para el consumo de ellos, una vez a la semana, está siendo evidentemente perjudicado, y que esto configura un favoritismo antipatriótico al comercio de allende el Cuareim, por cuanto motiva grandes abusos de los consumidores adinerados que usufructúan esos beneficios, burlando a las autoridades aduaneras.

No comparto, señor Presidente, en todas sus partes, estos conceptos de la nota en cuestión, por cuanto sé que esa franquicia que los comerciantes califican de ilegal, porque no ha tenido sanción legislativa, ha obedecido a la imperiosa necesidad de solucionar en parte las necesidades imprescindibles de las clases pobres sin defensa contra los riesgos del frío y del hambre, de esas clases desamparadas, que no encontrando el trabajo que difnifica y ennoblece, han obtenido por su justo clamor, una franquicia que les permite, por lo menos, llevar el pan a sus hijos sin un desembolso, que significa para ellos un sacrificio.

El régimen especial de franquicias autorizado en la Receptoría de Artigas por resolución del Ministerio de Hacienda dictada en mayo 28 de 1935 y ampliada en cuanto a las medidas de fiscalización, por decreto de diciembre 4 de 1936, estaba implantado en la realidad de los hechos desde tiempo atrás, quedando ahora perfectamente ajustado el control aduanero a que deben estar sometidas tales franquicias.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

11

Tiene la palabra el señor Representante Antúnez.

SEÑOR ANTUNEZ. — En estos pocos minutos que nos corresponden en esta media hora previa, es imposible hacer una exposición detallada del problema al que quiero referirme.

He visto publicado en los diarios un decreto del Poder Ejecutivo, extendiendo la zona de vigilancia aduanera en todo el país, a los efectos de la represión del contrabando de lanas y cueros. En realidad, existía una ley especial desde el año 1933, vigente en los momentos actuales. El decreto refuerza esa ley, incluída además en ley especial del Presupuesto General de Gastos.

Al ampliar la zona de vigilancia en la frontera, se deja intacto y en las mismas condiciones el problema del transporte de las lanas o de los cueros en forma clandestina. Yo, señor Presidente, que he actuado y conozco los Departamentos fronterizos, porque he nacido en uno de ellos, y vivo continuamente en él, creo firmemente que no es ampliando las zonas de vigilancia, que se puede reprimir el contrabando de lanas y cueros.

Creo, sí, que los rectos y honrados funcionarios de la Aduana, y los rectos y honrados Jefes de Policía de nuestros Departamentos fronterizos, son los que pueden, si lo quieren, reprimir el contrabando en forma eficaz.

Y digo esto, señor Presidente, no porque crea que los actuales empleados de Aduana ni los Jefes de Policía sean deshonestos. Todo lo contrario; los considero personas de bien. Pero también considero que es una gran injusticia la que ha cometido el Poder Ejecutivo al trasladar a pobres funcionarios aduaneros que ganan apenas cincuenta pesos de sueldo mensuales y a cargo, algunos de numerosa familia. Los ha trasladado, — me imagino, — con carácter general, no especializándose con determinado funcionario; pero pido que el Ministerio de Hacienda intervenga en esta cuestión y no deje trasladar a esos pobres funcionarios, a cargo de familia, con sólo cincuenta pesos de sueldo; que se inicie en las Jefaturas si se desea por el Ministerio que corresponde, y también el Ministerio de Hacienda, la investigación que se debe hacer en la Aduana, para saber cuáles son los culpables y no estar castigando a indefensos funcionarios por un problema general de la campaña.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Antúnez al Ministerio correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Algunos ex empleados de la Exposición Industrial que funcionó en el Prado, me comunican lo siguiente: que "habiendo sido tomados por el Ministro Zaldías y Subsecretario señor Alonso Montaño, unos en carácter de Fiscales y otros en carácter de Inspectores, para desempeñar dichos cargos durantes el tiempo que la susodicha Exposición funcionase, y habiendo quedado cesantes cuando ésta se clausuró, no nos ha sido posible hasta el momento, a pesar de haber agotado todos los medios para ello, cobrar nuestros haberes, pues en las múltiples visitas que con ese objeto hemos hecho al referido Ministerio, se nos ha contestado con evasivas. Unas veces que el petitorio estaba a la firma del señor Ministro, y otras, que estaba a la firma del señor Presidente.

Cuando se hizo cargo del Ministerio el señor Haedo, una Comisión nuestra se hizo presente para solicitar lo que tan respetuosamente habíamos solicitado ante el señor Zaldías, contestándosenos que, a pesar de los buenos deseos que lo animaban y de reconocer la justicia de nuestro pedido, no le era posible dar cumplimiento a la demanda por no existir en el Ministerio planilla ni libros que tuvieran relación con la susodicha Exposición."

Existan o no existan los libros, existan o no existan las planillas, si el Ministerio ha tomado empleados para la Exposición Industrial que se realizó en el Prado, esos empleados, indudablemente, deben cobrar y deben cobrar inmediatamente. Me supongo que es una cosa que está en el espíritu de toda la Cámara. Se trata de veintisiete empleados; a unos se les había asignado un sueldo de sesenta pesos y a otros un sueldo de ochenta. Se les adeuda un mes y medio de sueldo.

Es de suponer la angustia de estos hombres de trabajo que seguramente han adquirido compromisos en base de su sueldos y que ahora, a pesar de haber pasado tantos meses, todavía no pueden cobrar sus haberes. Yo creo que el nuevo Ministro de Industrias tratará de solucionar inmediatamente esta situación, haciendo que esas personas, que han sido tomadas por el Estado, cobren los sueldos que se les adeudan.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Industrias, pidiendo que se ocupe inmediatamente de este asunto y solucione la situación de esos empleados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

13

—Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Señor Presidente: Consultada por el señor Ministro de Obras Públicas, la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia ha expresado que la obra vial de más urgente realización, es la carretera de Nueva Palmira a Carmelo.

Ello es exacto, señor Presidente, porque no hay, sin duda, problema de tránsito más serio en el Departamento, que el enunciado. Tanto que si no fuese posible abocarse de inmediato a la construcción de la carretera, sería de desear que se pusiera el actual camino en condiciones de ser recorrido con cualquier tiempo.

Se trataría de mejorar 16 o 18 kilómetros de camino, que es la distancia que media entre Carmelo y la carretera Nueva Palmira-Cardona. Pero mi propósito, señor Presidente, es señalar otro aspecto vial no menos importante y que demanda inmediata atención: me refiero al puente, — cuya construcción data de muchos años a esta parte, — sobre el arroyo San Juan, en el paso conocido por "La Horqueta".

Ese puente es bajo: a tal extremo, que por efecto de cualquier creciente, el mencionado puente se ve cubierto por las aguas, determinando el aislamiento de toda una región del Departamento de Colonia. Como ese serio inconveniente se presenta en el camino carretero que conduce desde Colonia a Carmelo y Nueva Palmira, omito mencionar, — por sabidos, — los trastornos de toda naturaleza a que la incapacidad del puente da margen.

Conviene apuntar, asimismo, que la insuficiencia del puente a que me refiero, desvincula temporariamente de la capital de la República a medio Departamento de Colonia. Existe, señor Presidente, verdadero clamor público para que se subsane este impedimento de tránsito en una vía de indiscutible importancia interdepartamental.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que de estas palabras se dé cuenta al Ministerio del ramo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

14

—Tiene la palabra el señor Representante Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: en la última sesión quise contestar las manifestaciones del señor Diputado socialista doctor Frugoni, respecto a la acción del comunismo en las Repúblicas democráticas, pero el Reglamento no me permitió hacerlo así en la sesión anterior, por lo que tengo que hacerlo en esta media hora previa; y voy a ser muy concreto.

El señor Diputado Frugoni en su extensa disertación sobre ese tema, dijo, refiriéndose al comunismo fuera de Rusia: "Se habla del comunismo y en el comunismo es necesario establecer la diferencia entre el comunismo de Rusia, y el comunismo fuera de Rusia. El comunismo fuera de Rusia en la actualidad es un aliado, en todos los países del mundo, de las corrientes democráticas. No sostiene en la actualidad, por razones de táctica o por lo que sea, ningún principio político que pueda decirse que vaya contra los fundamentos de ninguna nacionalidad".

Frente a esas manifestaciones del señor Diputado socialista, en el VII Congreso de la Internacional Comunista, Guillermo Pieck decía, contradiciendo precisamente lo que dijo el señor Diputado socialista: "Mientras no podamos reemplazar la democracia burguesa por la democracia proletaria, por la dictadura del proletariado, el proletariado tiene interés por cualquier fragmento de democracia burguesa, y debe utilizarlo para preparar a las masas para el derrumbamiento del capital y la conquista de la democracia proletaria". Si esto no va contra los fundamentos de la nacionalidad, señor Presidente, puede, a su tiempo, explicarlo el doctor Frugoni.

Pero vamos a seguir, para ser concretos, como decía hace un momento. Dijo el señor Diputado socialista: "El comunismo se pone en línea para la defensa de las instituciones democráticas. Actualmente sostiene la república democrática y es un perfecto aliado de todas las corrientes evidentemente populares que actúan por la defensa de los derechos individuales y de las libertades públicas".

El mismo Representantes Pieck en el Congreso Internacional Comunista a que he aludido, dice concretamente: "En España vemos, a pesar de la división de la clase obrera, un resurgir brioso del movimiento de masas, una amplia ola de huelgas en masa, un aumento de las huelgas políticas y del movimiento de los campesinos, los cuales se apropian de las tierras de sus señores".

¡El aliado de todas las corrientes populares, — al decir del doctor Frugoni, — se convierte en el asaltante que se apropia de las tierras de sus señores! ¡Son unos santos varones, para quienes la propiedad no debe ser respetada!

Y sigue el doctor Frugoni, esta vez dirigiéndose a los hombres que tienen actualmente la responsabilidad de la dirección política de nuestro país: "A mí me agradaría que estos conceptos que estoy explicando ahora fuesen meditados por los hombres que tienen actualmente la responsabilidad política de la dirección política de nuestro país. Tenemos que hacerles comprender que no es posible que ellos confundan el comunismo aun cuando el comunismo en Rusia se haya estructurado en forma totalmente totalitaria, como el nazismo y el fascismo, porque el totalitarismo ruso es un totalitarismo aliado de la paz, y por consiguiente, aliado de todos los países y de todos los regímenes democráticos del mundo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que podía disponer el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BARAÑANO. — Bien, señor Presidente. Continuaré en la próxima sesión.

15

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: en la Cámara existen dos mensajes del Poder Ejecutivo sobre incorporación de planillas a la Corte Electoral, y plan inscripcional.

Estos asuntos están en las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto de la Cámara. Voy a pedir a la Mesa que exhorte a dichas Comisiones al pronto despacho de esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a las Comisiones citadas al pronto despacho de los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

SEÑOR ROS DE OGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROS DE OGER. — Habiendo sido aludido por el señor Diputado Carballo, como Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación debo manifestar a la Cámara que el proyecto sobre plan inscripcional está estudiado e informado por la Comisión; lo que sí que falta todavía recabar las firmas de los señores miembros de la Comisión, sino ya hubiera sido presentado a la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Debo expresar, respecto a la incorporación de auxiliares por eventuales que solicita la Corte, que ese asunto ha sido tratado por la Comisión de Presupuesto, que ha recabado la opinión del Ministerio de Hacienda.

Deseaba expresar eso.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Ante las explicaciones de los señores miembros de las Comisiones respectivas, voy a retirar el pedido a la Mesa, porque veo que se han ocupado del asunto.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Primas a los ganados de calidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción estudió este asunto y me designó su miembro informante. Pero posteriormente la Cámara ha adoptado una resolución de carácter general según la cual se requiere la ratificación por los Ministros actuales de los mensajes respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no ha resuelto nada. Algunos legisladores han opinado al respecto, pero no hay pronunciamiento expreso del Cuerpo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha repartido su informe, pero por mi intermedio consulta a la Cámara si ésta desea tratar este asunto o quiere que previamente se recabe la ratificación por mensaje especial del Poder Ejecutivo.

Es lo que planteo como cuestión previa.

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor miembro informante si han sido consultados los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No han sido consultados, al extremo que ese es el motivo de mis palabras previas. Los Ministerios anteriores de Ganadería y Hacienda se pronunciaron por medio de un Mensaje especial, pero no tenemos la opinión de los actuales.

SEÑOR LANGON. — Entonces mociono para que este asunto sea tratado cuando se tenga la opinión de los dos Ministros actuales: el de Hacienda y el de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Pensaba pedir el pase a Comisión de este proyecto, y aprovecho la oportunidad para plantear un asunto relacionado con el mismo, porque si vuelve a Comisión me parece que debía ser estudiado con interés.

Al prorrogarse la ley, se prorroga también la parte que corresponde a los recursos con que se contó para financiarla. Es la ley del año 1914. La ley actual dice lo siguiente: "Artículo 7.o Esta ley regirá por seis años, y se atenderá con el producido del impuesto que se carga actualmente sobre bovinos y ovinos, siguiendo la aplicación de la ley del 28 de diciembre de 1914, que ordena la construcción del ferrocarril de Sayago a la Tablada. Al efecto se formará una cuenta especial en el Banco de la República, con lo que ingrese en lo sucesivo, por el mismo concepto, cuyo exclusivo objeto será atender las erogaciones que produzcan las primas establecidas por esta ley". Esto se refiere al siguiente artículo de la ley de 1914: "Artículo 2.o Para cubrir los gastos que demande la ejecución de esta ley. Créase un impuesto de $ 0.10 por cada animal vacuno y $ 0.01 por cada animal lanar que entren a la Tablada del Norte y hayan sido conducidos por ferrocarril". "Este impuesto se liquidará conjuntamente con los impuestos municipales, y su producido se vertirá por la Tesorería Municipal en el Banco de la República, a disposición del Poder Ejecutivo, para ser aplicado exclusivamente a construir estas obras, y terminará una vez efectuado el pago total de las mismas".

Si la ley establece que este impuesto terminará cuando se paguen las obras, a mí me parece que no se puede utilizar este mismo impuesto si no es por vía de una nueva ley, y eso no se ha hecho.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

Pero leyendo esa misma ley le dice cuánto tiene que pagar de impuesto cada vacuno, pero le dice también el beneficio que recibe cada vacuno en las leyes posteriores de los años 1932 y 1933. Probablemente le diga el beneficio que otorga a cada ganadero por cada animal que entra a Tablada.

SEÑOR GOMEZ. — Pero se ha procedido por vía de la prórroga de la ley.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pero no confunda eso con la ley que otorga primas a los animales que pesan más de 500 kilos.

SEÑOR GOMEZ. — De cualquier manera, yo he querido plantear este asunto para que lo analice la Comisión y dé la respuesta, porque es un caso que puede generalizarse. Creo que hay algún precedente en ese sentido, y me parece que no es correcto. No se trataba de este mismo impuesto, pero sí del impuesto adicional de aduana, que se prorrogó, a pesar de que la ley dice que terminará en el momento que se hayan financiado las obras para que fué creado.

SEÑOR ROS DE OGER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que existiendo una moción de aplazamiento no es posible entrar al fondo del asunto, y debe votarse si se pasa el proyecto a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Langón.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

17

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR BURANELLI. — En una de las últimas sesiones, la Cámara sancionó un proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a disponer de fondos para la entrega de semillas a los agricultores. Según me he informado por la prensa, en la última sesión del Consejo de Ministros, el Ministro del ramo manifestó que enviaría un mensaje por el cual se resolvía ese problema de una manera eficaz.

Yo, señor Presidente, preguntaría si ese mensaje ha llegado a la Cámara, porque, dada la urgencia que habría en que esas semillas se suministraran a los agricultores, formularía moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado a la Cámara, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — En las primeras sesiones de esta legislatura, señor Presidente, presenté, conjuntamente con otros señores legisladores, un proyecto de ley sobre amnistía electoral, y pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión respectiva al pronto despacho del mismo, porque es de gran urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva a que se ocupe del proyecto presentado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — He pasado a la Mesa un proyecto sobre distribución de semillas de papa, maíz y girasol a los trabajadores de la tierra del país.

Yo pediría al señor Presidente que exhortara a la Comisión de Fomento de la Producción a que informara ese proyecto, a fin de colocarse en la orden del día de la primera sesión del mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a ocuparse del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

18

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Casco de la ciudad vieja de Colonia. Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos).

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, mayo 5 de 1938.

A la Asamblea General:

El artículo 33 de la Constitución de la República establece que la riqueza histórica del país sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; y, por consecuencia está bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la ley establecer lo que estime oportuno en su defensa.

Al considerarse esta disposición en la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente, se destacó la necesidad de un texto que prohibiera la destrucción de nuestro patrimonio histórico, y la ineludible obligación del Estado de defender a ciudades históricas como la de Colonia, impidiendo su desaparición.

El proyecto de ley adjunto cumple con los propósitos del constituyente, adoptando una serie de providencias tendientes a satisfacer la señalada finalidad preindicada. Al efecto, y atendiendo primordialmente a lo que se estima de más urgente exigencia, encara la conservación y reconstrucción del casco de la "Ciudad Vieja" de Colonia que se declara Monumento Histórico Nacional.

El informe adjunto redactado por la Comisión que asesoró al Ministerio en la preparación de este proyecto, es ilustrativo para explicar y fundar las disposiciones de éste. En él se destacan con conceptos nítidos y elocuentes las razones científicas e históricas que hacen procedente encarar de una vez por todas la protección de nuestra riqueza histórica y especialmente la necesidad de que perduren esos monumentos, legados por los fundadores de la Patria que contribuyen a afirmar la devoción tradicional de un pueblo, a la vez que constituyen sus únicas victorias contra el tiempo.

También, en forma adecuada encara la iniciativa, la financiación de la adquisición y conservación de los monumentos que fueran de propiedad privada, estableciendo recursos, que no pueden calificarse de gravosos para el erario público, cuya racionalidad en la aplicación emerge de los altos fines a que son destinados.

Por estas consideraciones, tiene la seguridad el Poder Ejecutivo que será favorablemente acogido el adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — RAUL JUDE. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Monumento Histórico Nacional el Casco de la "Ciudad Vieja" de Colonia que queda delimitada al Norte y Oeste por la bahía, al Este por la actual calle Montevideo, y al Sur, por el río de la Plata.

Art. 2.o Declárase expropiables por causa de utilidad pública los terrenos y edificios de propiedad particular, con excepción de la iglesia parroquial existentes en la zona delimitada en el artículo anterior.

Art. 3.o Créase el Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia que estará integrado por un delegado del Poder Ejecutivo como Presidente; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un delegado del Municipio de Colonia; un delegado de la Sociedad Amigos de la Arqueología; un delegado de la Comisión Nacional de Turismo; un delegado de la Sociedad de Arquitectos y un delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 4.o El Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia, formulará los proyectos de las obras necesarias para la adaptación de aquella al carácter que se le asigna en el artículo primero, y una vez que ellos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo la alta dirección de los trabajos.

Tendrá además el Patronato como misión especial la de promover concursos de obras o trabajos históricos y militares sobre Colonia, formar museos, bibliotecas, mapotecas, etc., que contribuyan a vivificar el interés por la Ciudad Vieja y aportar medios para su conservación y restauración con documentación fehaciente y trabajos de investigación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del Patronato dentro de los lineamientos que se fijan en el artículo anterior, fijará la sede de las oficinas del mismo, le proporcionará empleados y determinará la forma en que aquél podrá comunicarse directamente con todos los entes y oficinas públicas.

Art. 6.o Los técnicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado prestarán los asesoramientos que el Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia les solicite.

Art. 7.o De acuerdo con lo declarado en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, prohíbese toda destrucción de edificios, reforma de los mismos o cualquier alteración que no sea autorizada por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia, y hasta tanto ésta no formule y sea aprobado por el Poder Ejecutivo, el plan definitivo de las obras a efectuarse.

La extracción fuera de la planta de la Ciudad Vieja de Colonia, de los materiales y elemntos constructivos existentes en plazas, calles, edificios o predios baldíos, cualquiera sea su naturaleza, sólo podrá realizarse mediante un permiso especial del Patronato, expedido previa formación de expediente. Las extracciones no justificadas de dichos materiales así como las violaciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán penadas con multas de cien a mil pesos y darán lugar a acción pública contra los autores de la infracción.

Art. 8.o Para el cumplimiento de la presente ley, destínase los siguientes recursos:

1.o La cantidad inicial de cien mil pesos que se tomarán de Rentas Generales.

2.o Una contribución de diez mil pesos a cargo de cada uno de los siguientes Institutos: Banco de la República, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, U. T. E., A. N. C. A. P. y Caja Nacional de Ahorro Postal.

3.o El dos por ciento del producto bruto de las entradas que se obtengan por cualquier concepto en los Casinos Municipales, del Departamento de Montevideo, así como en los del Litoral e Interior, que se dediquen a actividades de esta índole. Dicho dos por ciento se deducirá del porcentaje que a la Comisión Nacional de Turismo acuerda el artículo 4.o de la ley número 9233 de 17 de noviembre de 1933.

4.o El importe de las donaciones, beneficios y contribuciones de cualquier especie que se destinaren a ese fin.

5.o El producto de las multas a que se refiere el artículo 7.o de esta ley.

Art. 9.o Facúltase al Poder Ejecutivo para determinar a lo establecido en el artículo 33 de la Constitución, cuáles son los monumentos, lugares u objetos históricos o que ofrezcan ese carácter, a los efectos de aplicar las disposiciones de la presente ley en lo pertinente y sin perjuicio de adoptar las medidas del caso para la defensa del patrimonio que sobre ellos deba ejercer el Estado.

Art. 10. Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Montevideo, marzo de 1938.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Eduardo Víctor Haedo.

Señor Ministro:

El honroso cargo confiado por el Poder Ejecutivo en el decreto de 29 de octubre de 1937 a esta Comisión, importa el formulamiento y exposición de un plan comprensivo de medidas que sólo pueden ser dictadas por el órgano legislativo, de disposiciones cuyo lleno pertenece a la competencia del Municipio y finalmente, de diligencias que pueden ser ordenadas inmediatamente y directamente por el Poder Ejecutivo, usando las vías que le competen.

El artículo 1.o del decreto de la creación de la Comisión, expresa, en efecto, que ella es designada "con el cometido de formular un proyecto de conservación del Barrio Colonial de la ciudad de Colonia, incluyendo adquisiciones, financiación y adaptación a los fines que se persiguen para erigirlo en monumento nacional".

La palbra "proyecto" que allí se emplea, no quiere decir indudablemente, proyecto de ley. El Poder Ejecutivo no ha podido designar a la Comisión con el fin de que hiciera antes que nada, un estudio constitucional para determinar qué es lo que está dentro o fuera de las facultades de aquél y se limitara entonces a formular las disposiciones que deben ser materia de la intervención del Poder Legislativo. El objetivo de la Comisión es, como lo dice el texto del decreto, indicar lo que hay que hacer para conservar el Barrio Colonial de la ciudad de Colonia, qué bienes será preciso adquirir con ese objeto, cómo se podrían financiar los gastos y qué medidas son necesarias para erigirlo en Monumento Histórico Nacional.

No se trata de proyectar solamente las medidas que deben tomarse por vía legislativa, sino, como lo dicen también textualmente los considerandos del decreto de la referencia, de **todas las medidas necesarias** para la conservación o restauración del Barrio Colonial.

Y es natural. Recién después de determinarse **qué** es lo que debe hacerse, se estará en condiciones de saber por **quién** pueden ser tomadas esas medidas: si ellas pueden ser ordenadas directamente por el Ejecutivo por estar dentro de su órbita constitucional, o si exigen la previa sanción legislativa, o si ellas inciden en la esfera propia y privativa del Gobierno Municipal del Departamento de Colonia.

El asesoramiento que el Poder Ejecutivo requiere de la Comisión, no tiene, pues, por qué ser exclusivamente para ejercer aquél, en la materia, sus facultades de Cuerpo colegislador. En el decreto no se habla para nada de facultades administrativas, legislativas o municipales y sí la disposición no distingue, no corresponde al intérprete distinguir.

Sentado lo que antecede y que la Comisión se ha creído en la obligación de puntualizar como adelanto explicativo del enfoque que dará a la presente exposición-resumen de sus preocupaciones y estudios— séale permitido agregar que considera digno de todo elogio el punto de vista en que se ha colocado el Poder Ejecutivo, pues la obra a realizarse para el cumplimiento del fin que se persigue debe tener un carácter de cosa orgánica que se desvirtuaría o por lo menos se resentiría enormemente si fuese concebida por secciones, sujettándose en cada caso a las decisiones parciales e independientes que tomasen privativamente los diversos entes con facultades en la materia. De la unidad y coordinación del plan de ejecuciones depende, puede decirse, el valor categórico de la obra que todos anhelamos. El seguro éxito se debe hallar en la armonización de los esfuerzos que realicen el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Gobierno Municipal.

I

El decreto del Poder Ejecutivo constitutivo de esta Comisión, al precisar en su parte dispositiva qué se tratara por ella "un proyecto de conservación del Barrio Colonial de la ciudad de Colonia", al tiempo que recoge un antiguo voto o aspiración pública general, fija ya uno de los elementos del problema al situarlo en un período histórico.

Referirse expresamente a un Barrio Colonial importa —en efecto— tanto como aludir a uno de época anterior a 1808 y la Comisión si bien reconoce que ello es esencialmente lo que corresponde, considera que los veinte años que siguen a la fecha indicada, son, desde el punto de vista en que hay que encarar este asunto, una lógica prolongación de aquella época una especie de accesión que debe lógicamente acompañarla.

Por ese motivo, va a introducir en los conceptos del decreto, dos modificaciones, o por mejor decir: dos **precisiones** pues en lo fundamental están contenidas en el espíritu de aquéllos:

1.o Se lleva el período histórico cuyos vestigios y reliquias deben ser objeto de las medidas de conservación hasta 1808.

2.o Como ya no se podrá llamar "Barrio Colonial", al conjunto urbano de la referencia, la Comisión lo llamará "Ciudad Vieja" que es, por lo demás, su nombre más adecuado y el que mejor se ajusta a la nomenclatura común en estos casos, por cuyos motivos se atreve a pedir que se le adopte con carácter general en los documentos oficiales.

II

La conservación de la Ciudad Vieja no es una operación simple, de puro dejar estar y cuidar, como aquel primer vocablo pudiera dar a entender. Para conservar la Ciudad Vieja, se la debe depurar en primer lugar de todos los elementos espurios en lo relativo al tiempo que se le han ido acumulando y es menester efectuar en ella todas las obras necesarias para volverle a dar su verdadera fisonomaí.

Todó ello supone una serie de ejecuciones que la Comisión esquematiza en la siguiente forma:

A) Eliminar del casco de la Ciudad Vieja, la calificación que resulte anacrónica.

B) Asegurar la permanencia de las construcciones anteriores a 1828, mediante recimentaciones, cambios de maderamen.

C) Restaurar fielmente con arreglo a su traza original, los edificios que hayan venido siendo objeto de reformas y adaptaciones modernas.

D) Reparar y refaccionar los edificios de la época preindicada que aparezcan dañados o semidestruídos.

E) Sacar a luz los cimientos de viejas construcciones hoy desaparecidas de algún interés público, civil, religioso o militar, como ser: hospitales, cuarteles y murallas, conventos o iglesias.

F) Reconstruir totalmente siempre que fuese posible hacerlo con entera fidelidad, algunos de los edificios primitivos de valor arquitectónico e histórico, como la llamada "Casa del Secretario" y parte o todo de las fortificaciones.

G) Urbanizar la Ciudad Vieja, con sujeción estricta a los planos antiguos, en lo que respecta a trazado de calles, "largos" y plazas y al arbolado y afirmado de las mismas.

La realización de las obras antedichas y otras semejantes cuya necesidad, nuevos estudios pondrán sin duda de manifiesto, importa el planteamiento y solución de los siguientes órdenes de problemas:

1.o Problemas de técnica.
2.o Problemas de materia financiera.

Examinémoslos particularmente:

1.o Problemas de técnica. — Se pueden concretar en dos géneros de cuestiones:

A) **De técnica histórica y arqueológica.** — Esto supone la reunión previa de los elementos de estudio necesarios para resolver los casos que han de ir presentando y para ello debe irse a la formación de archivos y al fomento de la publicación de monografías especializadas cuya producción puede ser alentada por el Estado con la institución de premios anuales y otros estímulos semejantes. Además se puede contar en esta materia con el asesoramiento del Instituto Histórico y Geográfico y de la Sociedad Amigos de la Arqueología, que esta Comisión está segura que con una exhortación del Ministerio de Instrucción Pública pondrán los valiosos elementos de que disponen al servicio de tan patriótica iniciativa como es la que da motivo a este informe.

B) **De técnica de construcción y arquitectónica.** — Para esto, se debe recurrir a los servicios del Ministerio de Obras Públicas, cuyos funcionarios especializados, teniendo a la vista la documentación histórica correspondiente, resolverán los asuntos relativos a su arte. Esta intervención de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas se obtendrá mediante un decreto del Poper Ejecutivo. Será útil también obtener en la materia, el asesoramiento de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay y del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, organismos que ya han manifestado su interés y preocupación por el problema.

2.o Problemas de materia financiera. — Las medidas cuya ejecución se aconseja, requieren indudablemente gastos, para solventar los cuales parece lo más acertado, por ahora, aplicar la solución dada para la conservación de las Fortalezas de Santa Teresa, San Miguel y Cerro, que es la de fijar una partida anual en el Presupuesto de Gastos del Estado o bien destinar una cantidad inicial y única con ese fin, hasta tanto se encuentre otros recursos especialmente afectados. La Comisión piensa que en ese sentido podría recurrirse, por cierto, que con muy buenas razones justificativas, a un porcentaje del producto bruto de las entradas que se obtengan por cualquier concepto en los Casinos Municipales del Departamento de Montevideo, así como en los del litoral e interior que se dediquen a actividades de la índole. Y desde luego, como solución intermedia y de fácil andamiento sugiere la conveniencia de que se disponga por ley que del ocho por ciento (8 o|o) de aquel producto que hoy percibe la Comisión Nacional de Turismo (ley 9133, artículo 4.o), se afecte un dos por ciento (2 o|o), a los trabajos de conservación de la Ciudad Vieja de Colonia, que será zona de atracción turística más que segura.

Entre las medidas aconsejadas que darían mayores gastos se encuentran lo relativo a las expropiaciones. Parecería lógicamente previsible que éstas insumieran cifras relativamente cuantiosas. Sin embargo, la Comisión tiene la satisfacción de poder enunciar algunas circunstancias que

podrían modificar fundamentalmente esas previsiones. En una sesión de la Sociedad Amigos de la Arqueología, el doctor Buenaventura Caviglia (hijo), citó el hecho de que al ser ocupada la población de Colonia por los españoles, "todo el ejido de la ciudad quedó en poder del Estado", agregando que "no tendría pues, salida fiscal ninguno de esos terrenos o por lo menos muy pocos de ellos".

La Comisión ha podido confirmar que efectivamente después de la ocupación y destrucción de Colonia en 1777, los españoles que posteriormente la poblaron, no recibieron de su Gobierno, la propiedad de los solares urbanos, que habrían quedado en esa forma dentro del dominio fiscal. El padre Larrañaga que visitó a Colonia en 1815, notando el estado de abandono y deterioro en que se encontraba, dejó anotado lo siguiente: "La causa principal, según he averiguado, consiste en que **no han querido darse en propiedad aquellos** solares y nadie quiere edificar en tierra ajena". Y la Comisión buscando fundamentos históricos a esta afirmación ha encontrado que en el borrador de un documento oficial de 1791, que se custodia en el Archivo General de la Nación, se presenta como aspiración de los habitantes de aquella ciudad, el que "se les adjudique en propiedad las casas, chacras y otras equivalentes que se les dieron para su habitación y cultivo". De que en 1812 aún no había sido dado ese derecho, de propiedad, es buena prueba el siguiente fragmento de las bases elevadas por el Cabildo de Colonia al Congreso Cisplatino: "Que a mayor abundamiento del derecho de prescripción, se declare la propiedad legítima a las casas que cada uno de los vecinos de la Colonia ha reedificado, no pudiendo ninguno de los antiguos habitantes portugueses, disputar la preferencia a ellas, ni hacer la menor reclamación y lo mismo debe entenderse de los solares edificados y tierras de labranza así intra como extramuros de dicha ciudad".

Si no se dió a los habitantes el derecho de propiedad y sólo se les concedió un uso más o menos precario, es evidente que todos aquellos terrenos cuya salida fiscal no se hubiera efectuado por las leyes posteriores que rigieron en el país, pueden no ya ser expropiados por el Estado sino reinvindicados por éste, para lo cual — de ser cierto — bastaría abonar la indemnización que la equidad aconsejara. Todo ello lo expresa la Comisión con las reservas del caso para que sea objeto de un estudio más detenido que podría verificarse de inmediato, con los asesoramientos correspondientes, o dejarse para cuando llegue el momento de formalizar o efectuar las expropiaciones.

La ejecución de las obras programadas ha de insumir, sin duda alguna, mucho tiempo y ella debe ser sistemática y tener una fuerte unidad en su realización.

Ello plantea de inmediato, el **problema de la dirección.** Esta Comisión encuentra que la solución más adecuada es el nombramiento de un Patronato especial que se integraría en la siguiente forma:

Un delegado del Ministerio de Instrucción Pública, como Presidente.

Un delegado del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Un delegado de la Sociedad Amigos de la Arqueología.

Un delegado del Municipio de Colonia.

Un delegado de la Comisión Nacional de Turismo.

Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.

Un delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Para realizar el plan que se bosqueja en el presente informe, es necesario la adopción de algunas medidas inmediatas que la Comisión pasa a señalar. Ciertas de ellas son de carácter urgente, como son en general todas las de conservación y reparación y en particular aquellas que deben efectuarse sobre construcciones que amenazan ruina, como sería por vía de ejemplo, un pequeño "Sobrado" (casa de altos y bajos), existente en la calle Misiones, cerca de la Plaza, que es precioso por lo típico y que reclama ser asegurado antes del invierno por el mal estado que presenta, particularmente en los techos.

Pero fuera de esa particularización de las obras en la cual esta Comisión no cree de su cometido entrar, las medidas que se deben tomar de inmediato, son las siguientes:

Se debería dictar una ley o diversas leyes, en donde tuvieran consagración los princiios que se enuncian a continuación:

A) Declaratoria de Monumento Nacional a la Ciudad Vieja de Colonia.

B) Creación del Patronato de dicha Ciudad Vieja que se integrará en la forma especificada en este informe.

C) Declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de los inmuebles existentes en la Ciudad Vieja, limitada por el Río de la Plata y la actual calle Montevideo.

D) Fijación de los fondos correspondientes en la forma que se insinúa en el presente informe.

Inmediatamente después de su integración, el Patronato debería abocarse a la adopción de diversas medidas entre las cuales se encontrarán las siguientes, que deberá gestionar de la autoridad municipal de Colonia.

1) Cambio de la nomenclatura edilicia volviendo a la propia de la Ciudad Vieja que lucía nombres tan caracterísciso y sugestivos de su antigüedad, como los de "Calle Real", "del Socorro", "de las Flores", " de la Soledad".

3) Estudiar el trazado de un bulevar que tome la actual calle Montevideo y separe la ciudad vieja de la nueva, siguiendo la antigua línea de fortificaciones.

4) Promulgación de una ordenanza prohibiendo la fijación de avisos y carteles exteriores de cualquier índole.

5) Dictar las medidas que se consideren oportunas para asegurar aunque sea provisoriamente, la estabilidad de las viejas construcciones existentes.

6) Adquirir los elementos y materiales históricos destinados a decorar o completar esos sitios.

Deberá además el Patronato hacer las gestiones pertinentes ante quien corresponda para que todas las instalaciones de luz, teléfonos y telégrafos se hagan subterráneamente de modo que el cielo quede totalmente despejado y procurar también que los faroles luminosos sean de tipo antiguo característico.

Mientras no se realiza todo esto, sería conveniente que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, dirigiera un ensaje al Gobierno Municipal de Colonia, transcribiéndole el presente informe, a los efectos de que fuera tomando las medidas adecuadas de modo que si se obtiene la sanción de la ley, o leyes a que se refiere este mismo dictamen, se encontrara facilitada la tarea a efectuarse y no se hubieran agravado los obstáculos que se deben vencer para la obtención de los fines que se persiguen con esta patriótica iniciativa.

Después de esquematizado el plan a que han de sujetarse los futuros trabajos para la conservación de la Ciudad Vieja de Colonia, cabe que se pregunte si esa finalidad justifica los gastos y preocupaciones que esa obra insumirá.

La Comisión no vacila en dar una respuesta resueltamente afirmativa.

Ella encuentra en primer lugar, como elemento valorativo de la obra, su mérito evocativo de una historia que se remonta hasta la dominación portuguesa de la ciudad y que si en su oportunidad fué factor de lucha entre los Estados hoy en que vemos y aprovechamos la parte positiva de los intentos de colonización, es elemento de unión y fraternidad de los pueblos.

La Comisión cree poder afirmar que la edificación de la ciudad vieja es, en cuanto a lo fundamental, de la fábrica anterior a 1777.

Se ha hablado mucho de la **destrucción** de Colonia por Cevallos en 1777, pero esa expresión si bien parte de una base verdadera, no condice estrictamente con la amplia verdad de los hechos.

Cevallos tenía, sí, orden de demoler la ciudad y hay documentos de la época que expresan que ello fué ejecutado. Lo primero resulta del siguiente fragmento de la Real Instrucción que le fué dada el 4 de agosto de 1776: "Tomada dicha Colonia la haréis demoler y destruir, cegando su puerto cuanto antes se pueda". De lo segundo, para citar un solo caso baste transcribir el trozo que sigue, contenido en una relación en verso, escrita en 1778 por un Sargento de la expedición:

"Los vecinos también se trasladaron
a Buenos Aires y al punto derribaron
muros, casas y todo cuanto había
de forma que ya en aqueste día
no ha quedado más señal ni ceremonia
que el sitio donde estuvo la Colonia."

Pero las afirmaciones que anteceden tan terminantes no son, sin duda, más que el fruto del desec de decir las cosas brevemente y de darles un contenido más expresivo, pues hay pruebas fehacientes de que la destrucción no fué completa.

Discordando desde luego con la opinión de don Francisco Bauzá, ya lo ha manifestado el ilustrado historiador de la Colonia don Luis Enrique Azarola Gil, quien en su obra "La epopeya de Manuel Lobo", dice lo que va a leerse:

"Hase creído con bastante generalidad, que la orden del Jefe vencedor consistió en que se llevase a cabo el aniqui-

lamiento total de lo existente. Esta opinión es errónea, pues la disposición sólo debía alcanzar a los muros y techos de las casas; en cuanto a los enseres, moblajes, puertas, ventanas, hierros, de las mismas y otros materiales utilizables, procedióse con riguroso método de conservación, ordenándose su transporte por lanchas a Buenos Aires, debiéndose acompañar los envíos, de guías detalladas. Las iglesias fueron respetadas y habría que atribuir sus deterioros subsiguientes o destrucción parcial al mero abandono; varias casas quedaron intactas y los registros parroquiales depositados hasta 1781, en sus respectivos templos. Hay menciones en el archivo de Indias respecto de la remisión de elementos de construcción a Maldonado y otros poblados uruguayos."

De los documentos compulsados por esta Comisión, resulta que en la destrucción se procedió en la siguiente forma:

1.o A las más de las casas, sólo se les sacaron los maderámenes útiles de techos y huecos.

2.o Se respetaron íntegramente otras.

3.o Sólo se destruyeron hasta el cimiento aquellas cuyas paredes (o su material) se iba a aprovechar en otro lugar.

La prueba de estas conclusiones resulta, primeramente, de un modo indirecto y general, de documentos posteriores en que se hace referencia a los restos que quedaron después de la referida demolición. Es así que en una jugosa discripción de nuestras poblaciones aparecida en el Telégrafo Mercantil, publicado en Buenos Aires, de fecha 14 de febrero de 1802, después de referir que la Colonia fué arrasada por última vez en 4 de junio de 1777, por don Pedro Cevallos, se agrega lo siguiente:

"Esta Colonia de pocos años a esta parte, se ha poblado y se van reedificando sus arruinados edificios por familias que con ese objeto se trasladaron de la Península y se compone hoy de ciento cincuenta vecinos."

Larrañaga que la visitó en 1815 puso en su diario de viaje, lo siguiente: "Las calles sin irregulares y cortadas por edificios que se atraviezan y que no se conforman al plan de nuestros pueblos: también las muchas puertas y ventanas con celosías indican claramente ser obra de los portugueses que tienen aún hasta ahora esa ridiculez que hace las calles tristes y las casas sombrías y poco saludables. Estas son de piedra de mampostería y de texado: había algunas de dos cuerpos con balcones de madera también con celosías, pero las más están en ruinas". La explicación que de este estado de abandono dá el padre Larrañada ya ha sido referida anteriormente y no parece oportuno reproducirla aquí.

Para no abundar en citas documentales confirmatorias, la Comisión agregará sólo lo que se dice en un relato de la expedición de Malaespina: "La población está medio arruinada: sus calles se componen en el día de pocas casas de piedra y muchos solares llenos de yerba; de murallones desmantelados; se presentan todavía ruinas y escombros; el campanario y torres como esqueleto de la que fué Iglesia Matriz. Pareciere que esta ciudad paga la pena de la ambición portuguesa. Hállase pobre y atrasada, su vecindario reducido, los pocos edificios que existen son los que quedaban y libraron cuando llegó la orden de suspender su demolición.

Pero existe además una prueba particular y directa de lo aseverado en documentos en que consta que a los pobladores de Colonia posteriores a 1777 se les entregó (aunque no en propiedad) las casas que quedaron, algunas de las cuales, desde luego hubieron de ser reedificadas por aquellos, pero debiendo conservar muchas veces aún en estos casos el trazado que se les había dado por sus primitivos constructores.

Se conservan en el Archivo General de la Nación, documentos como los siguientes:

"1—Año 1797. — 3 de julio. — Venta de una casa de Teresa Muniz a don José Román Baudris, que posee en dicha plaza, lindera con la iglesia y con la casa del inválido Pascual Barialdo, cuya casa le fué entregada para sí en calidad de pobladora, por cuya causa le corresponde su posesión.

2—1797. — 3 de Julio. — Transacción y convenio Cap. José Román Baudris y el Hermano Mayor de la Hermandad: Que poseyendo el referido Capitán una casa en... esquina de la plaza, que le fué concedida por la superioridad de su esp.ª con calidad de repararla y componerla", etcétera.

3—13 de octubre de 1802. — Prudencio Cavezas cede y traspasa una casa de las que fueron de los portugueses sita en el barrio del Sur y calle que sube del río a enfrentar con la iglesia nueva que está en la plaza y como dicha casa totalmente se arruinase y se pusiese sin poder habitarla no alcanzando mis fuerzas para componerla, me valí del amparo de don Raimundo Oliva, de la Villa del Colla, para que me la reedificase y reconocida por los facultativos hallaron que era menester construirla de nuevo desde los cimientos. Oliva verificó su construcción cercando frentes y fondos costeados de su peculio", etc.

Todo lo que se acaba de decir evidencia el valor de recuerdo histórico de la edificación. Allí se hace fácil la evocación de un pasado bélico, reflejo de una lucha secular que tuvo su teatro en nuestro territorio.

Pero de un punto de vista estrictamente nacional no es esa la importancia fundamental de la conservación de la ciudad vieja de Colonia. Estimamos que la causa que la reclama con más altas y convincentes razones hállase en el precioso aporte de datos que suministran para la hoy elaboración de la hoy llamada Geografía Humana las piedras ennegrecidas de tiempo de las paredes de sus casonas y casucas. Esas viviendas sin estilo histórico definido, construídas, sí, para albergue confortable pero no para exhibición de sentimientos refinados de cultura artística ni exaltación material de los goces de la opulencia, son en cierto modo como expresión fiel de las condiciones geográficas naturales y humanas. Tienen el sello específico de la región como que se construyeron con materiales de ella misma y fueron acondicionadas en lo posible a una mejor adaptación de sus ventajas de clima y de topografía. Esas viviendas son portuguesas o españolas por los títulos relativos de la propiedad primitiva, pero son colonienses o dicho con más adecuada amplitud, uruguayas por los materiales de su construcción y porque su misma traza fué un amoldamiento lógico del hombre a la comarca; del individuo al lugar, a su clima, a su situación de orillas de río y a su condición de plaza militar de no fácil y rápido auxilio. En tesis general observa Lampérez: "la arquitectura privada ofrece la extraña dualidad de ser variable socialmente y permanente geográficamente".

Y en el caso particular de la ciudad vieja de Colonia esto debió ocurrir con tatna más intensidad cuanto mayor era su aislamiento motivado por la lejanía en que se encontraba del lugar de origen de sus pobladores y por las dificultades de las comunicaciones regulares.

Pero debe aún agregarse con respecto a la ciudad vieja de Colonia que la misma distribución de su planta con la orientación irregular de sus calles y callejas que tanto se alejá de la forma de "damero" que se ha señalado en la generalidad de las ciudades fundadas de acuerdo con las leyes de Indias, no es ciertamente una característica exclusivamente portuguesa. Potosí, Quito y Cartagena para citar sólo tres ejemplos tienen igual o semejante modalidad lo que se explica desde luego por la presión de factores humanos o naturales, obrantes en la región en que están enclavadas: las necesidades derivadas de la defensa militar de la plaza o la protección de los vientos etc., motivaron aquella característica.

La edificación y el urbanismo de la ciudad vieja tienen como resulta en definitiva de todo lo dicho, rasgos propios, peculiares, que no se pueden encasillar en ningún estilo histórico. Recuerdan a ese respecto lo que ocurrió en Salta y Jujuy, para citar otros dos tipos de ciudades.

Esta conclusión que subraya especialmente la Comisión saca el asunto del quicio vulgar de banales rememoraciones históricas y les da un valor más elevado y trascendente. Ya no son sólo las caravanas de turistas más o menos curiosos o displicentes las que deben concurrir a Colonia Esta debe ser un punto de congregación de los estudiosos que quieran investigar la evolución de nuestra casa durante los siglos XVII y XVIII, que es un reflejo, aparte de las características permanentes que impone el lugar, del continuo desarrollo de los tipos sociales. Es un privilegio de la región y aún de todo el país el que esas reliquias se conserven.

Por todas esas consideraciones que la Comisión ha creído de su deber exponer sintéticamente, se encuentra plenamente justificada la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que la ciudad vieja de Colonia, sea declarada Monumento Nacional.

IV

Al referirse la Comisión al plan de obras de conservación (capítulo II), expresó bajo la letra A): "Eliminar del casco de la ciudad vieja, la edificación que resulte anacrónica".

Sin rectificar dicha norma general quiere ahora puntualizar una limitación para que se le tenga presente en su oportunidad.

En el casco de la ciudad vieja hay casas construídas después de 1828 que por motivos especiales tienen valor histórico propio. Esos edificios a juicio de la Comisión, deben ser respetados y aún refaccionados, pero siempre señalándose en forma externa bien visible el motivo particular que determina su permanencia.

Podría entrar en esta serie —la Comisión lo recuerda sin asegurarlo— la casa que según la tradición, habitó el General Mitre. Además una investigación cuidadosa puede llevar a los estudiosos a la determinación de los domicilios del ex Director Alvarez Thomas, del General Lavalle, etc., en edificios de la época de la Independencia y en ese caso a ellos también los ampararía la excepción.

V

El programa que la Comisión ha terminado de trazar es vasto y de ser realizado integralmente devolvería en su materialidad al tesoro histórico del país, una joya preciada y ofrecería al turismo internacional el atractivo de un lugar muy sugeridor de emociones estéticas y a los estudiosos una fuente riquísima de materiales y de datos.

Pero es hora de responder a la pregunta que sin duda sale a flor de labios descreídos: ¿acaso se podrá llenar materialmente ese programa? ¿No estaremos aquí ante la enumeración de planes que sólo pueden trazarse en el papel?

La Comisión, señor Ministro, está perfectamente segura de que todo lo que ha propuesto y aún más, se puede ejecutar. Afirma que con discreta prudencia ha dejado de indicar muchas medidas que cree de realización posible, como lo demostrarán indudablemente después el tiempo y el estudio. La Comisión se ha limitado en su plan a señalar ceñidamente aquello que a su juicio ofrece la certeza de que podrá ser ejecutado por existir a su respecto, documentación orientadora gráfica o escrita, abundante y precisa. Cabría aquí confirmar lo expresado con la cita de Fuentes a que se alude, pero no lo hará la Comisión para no dilatar extremadamente este informe. Permítasele que para cerrarlo incluya el texto de un documento cuya copia le fué gentilmente cedida al informante por el distinguido miembro de la Comisión Capitán M. Cortés Arteaga y el cual da una visión de la ciudad vieja en lo relativo a edificación militar y pública en los mismos días en que a juicio de la Comisión debe situarse el final de su período o sea en 1828.

Se trata de un acta de entrega de la Plaza Militar a los orientales por parte de los ocupantes brasileños y como se verá en seguida se pasa allí en minuciosa revista todo lo referente al estado de conservación de la edificación citada, en ese momento para nosotros culminante.

Dice así dicho documento:

"En la muy ilustre ciudad de La Colonia del Sacramento en el año 1828 y el día dos de diciembre. Yo, José de Souza Pereyra Alcalde de 2.o voto; por impedimento del Alcalde de 1.o don Bernardo de Castro Callorda e invitación del ilustrísimo Coronel de Ingenieros, Víctor Lorenzo La Beumelle, comisionado por el Gobierno de su Majestad el Emperador del Brasil para la evacuación de la Plaza de la Colonia habiendo recorrido con dicho señor Coronel las pertinencias militares de esta plaza hemos hallado lo siguiente:

1.o) Desde el ángulo de la Espalda del Baluarte del Carmen, hasta el ángulo del Franco del Baluarte de San Juan hay un medio revestimiento nuevo y en medio de la cortina un rastrillo falso de acabado. 2.o) En el Baluarte de San Juan, un revestimiento entero o completo. 3.o) El Baluarte de la Bandera está revestido de nuevo en el Franco y Capital y está comenzado el revestimiento de la base, el restante, está en un estado regular. 4.o) La Casa de Gobierno está en buen estado así como el Cuerpo de Guardia del Baluarte San Pedro, y el Cuerpo de Guardia del Portón en estado mediano los Cuarteles del Baluarte San Juan de la Plaza de Armao, de la Cortina de San Miguel faltándoles varias puertas y ventanas.

En el mismo acto me entregó dicho Coronel las llaves del portón del Postigo de la Casa de Gobierno, Cuerpo de Guardia de San Pedro mediante a lo cual tomé posesión de la Plaza en nombre y para el Estado Independiente de Montevideo, difiriendo la toma de posesión solemne hasta concluirse la evacuación de dicha Plaza y para la claresa y que conste hice presente acto y firmando por mí y por dicho señor Coronel en presencia de los señores Regidores Decano y Síndico Procurador, Colonia, dos de diciembre y mil ochocientos veinte y uno.

Antes de firmar se recurrió al olvido de no tener mencionado el cuartel de San Juan Cuya llave fué entregada y el barracón construído de nuevo en parte, cuya llave está en poder del señor Francisco Rodríguez Landívar de esta ciudad por tener almacenadas en él maderas de su propiedad. — José de Souza Pereyra. — Víctor Lorenzo La Beumelle. — Estevan Nin. — Francisco de Paula Estevan."

Con lo expuesto, estima la Comisión que debe dar por terminado el cometido que se le confió y que ella ha tratado de llenar con indeclinable intención de acierto. De todos modos, la Comisión quedará a la espera de las decisiones y órdenes del Poder Ejecutivo y para evidenciar aún más, si cabe, su anhelo superior y patriótico de colaboración en la gran obra proyectada, ofrece al señor Ministro el articulado de un posible anteproyecto de ley relativo a los temas centrales de este informe: tal es el documento que va anexo.

Nos complacemos en saludar al señor Ministro con la mayor consideración.

(Firmado): "Felipe Ferreiro. — Alfredo R. Campos. — Carmelo Cabrera. — Facundo P. Machado. — José Pizzorno Scarone. — Raúl Montero Bustamante. — Mariano Cortez Arteaga."

Es copia fiel del original que se encuentra archivado en este Ministerio.

Firma ilegible.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Monumento Histórico Nacional, el Casco de la Ciudad Vieja de Colonia que queda delimitado al Norte y Oeste por la Bahía, al Este por la actual calle Montevideo y al Sur por el Río de la Plata.

Art. 2.o Declárase expropiables por causa de utilidad pública los terrenos y edificios de propiedad particular, con excepción de la Iglesia Parroquial, existentes en la zona delimitada en el artículo anterior.

Art. 3.o Créase el Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia que estará integrado por un delegado del Poder Ejecutivo como Presidente, un delegado del Instituto Histórico y Geográfico, un delegado de la Sociedad Amigos de la Arqueología, un delegado del Municipio de Colonia; un delegado de la Comisión Nacional de Turismo; un delegado de la Sociedad de Arquitectura y un Delegado del Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 4.o El Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia formulará los proyectos de las obras necesarias para la adaptación de aquélla al carácter que se le asigna en el artículo 1.o y una vez que ellos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, tendrá a su cargo la alta dirección de los trabajos.

Tendrá además el Patronato como misión especial la de promover concursos de obras o trabajos históricos y militares sobre Colonia, formar museos, bibliotecas, mapotecas, etc., que contribuyan a vivificar el interés por la Ciudad vieja y aportar medios para su conservación y restauración, con documentación fehaciente y trabajos de investigación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará las funciones del Patronato dentro de los lineamientos que se fijan en el artículo anterior, fijará la sede de las oficinas del mismo, le proporcionará empleados y determinará la forma en que aquél podrá comunicarse directamente con todos los entes y oficinas públicas.

Art. 6.o Los técnicos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, prestarán los asesoramientos que el Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia les solicite.

Art. 7.o De acuerdo con lo declarado en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, prohíbese toda destrucción de edificios, reforma de los mismos o cualquier alteración que no sea autorizada por mayoría absoluta de los miembros del Patronato de la Ciudad Vieja de Colonia y hasta tanto ésta no formule y sea aprobado por el Poder Ejecutivo, el plan definitivo de las obras a realizarse.

La extracción fuera de la planta de la Ciudad Vieja de Colonia de los materiales y elementos constructivos existentes en plazas, calles, edificios o predios baldíos, cualquiera sea su naturaleza, sólo podrá realizarse mediante un permiso especial del Patronato expedido previa formación de expediente. Las extracciones no justificadas de dichos materiales serán penadas con multas de cien a mil pesos y darán lugar a acción pública contra los autores de la infracción.

Art. 8.o Para el cumplimiento de la presente ley, destínase los siguientes recursos:

1.o) La cantidad inicial de cien mil pesos ($ 100.000) que se tomarán de Rentas Generales.

2.o) Una contribución de diez mil pesos ($ 10.000) a cargo de cada uno de los siguientes Institutos: Banco de

la República, Banco de Seguros del Estado, Banco Hipotecario del Uruguay, A. N. C. A. P., U. T. E. y Caja Nacional de Ahorro Postal.

3.o) El dos por ciento (2 o|o) del producto bruto de las entradas que se obtengan por cualquier concepto en los Casinos Municipales del Departamento de Montevideo, así como en los del Litoral e Interior, que se dediquen a actividades de esta índole. Dicho dos por ciento se deducirá del porcentaje que a la Comisión Nacional de Turismo acuerda el artículo 4.o de la ley número 9133 de 17 de noviembre de 1933.

4.o) El importe de las donaciones, beneficios y contribuciones de cualquier especie que se destinaren a ese fin.

5.o) El producto de las multas a que se refiere el artículo 7.o d esta ley.

(Firmados:) Alfredo R. Campos. — Felipe Ferreiro. — Carmelo Cabrera. — Fecundo P. Machado. — José Pizzorno Scarone. — Raúl Montero Bustamante. — Mariano Cortés Arteaga.

Es copia fiel del original que se encuentra archivado en este Ministerio.

Firma ilegible".

—En discusión.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo haría moción, señor Presidente, para que a este asunto se le diera un trámite similar al anterior.

Entiendo que sería muy interesante la renovación del mensaje, fundamentalmente con la opinión del Ministro del ramo y del Ministro de Hacienda cuya firma noto también, falta en el mensaje respectivo.

Como se altera un rubro importante de la Comisión de Turismo, sacándole un 25 o|o de los recursos con que cuenta para su funcionamiento, sería muy interesante conocer la opinión del actual Ministro.

Concretando, mociono en el sentido de que se renueve el mensaje con la expresa opinión del Ministro del ramo y del Ministro de Hacienda, tratándose el asunto previo estudio de la Comisión respectiva.

(¡Muy bien!. — Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Yo considero prudente, también, conocer la opinión del actual Gabinete respecto de la parte financiera que involucra el proyecto, porque por éste se impone a Rentas Generales una erogación de 100.000 pesos; obligándose también a contribuir con 60.000 pesos en total a diversos organismos. Pero, por mi parte, lamentaría que este proyecto no se trate brevemente.

La sanción de esta ley debe tener la virtud de la oportunidad, porque, de lo contrario, vale decir, al no dictarse prontamente, se continuaría perdiendo lo que se desea conservar y que sirve de base a la iniciativa.

No podemos pretender tomar ruinas de construcciones —cuyo origen de edificación sería problemático identificar— para erigirlas en monumentos históricos. Y aunque felizmente todavía no estamos en ese caso, se llegaría a él por la propia acción del tiempo; sin olvidar que también contribuye a neutralizar los propósitos del proyecto, el derecho de refacción, reconstrucción o demolición que los dueños de las propiedades tienen sobre las mismas. La ley será eficaz si su consideración no se posterga más que lo le exija el trámite regular a que deba ser sometida.

Por otra parte, este proyecto de ley por el que se declara Monumento Histórico Nacional el Casco de la Ciudad Vieja de Colonia, está brillantemente defendido por la Comisión que designara el Poder Ejecutivo con fines de asesoramiento.

Esa Comisión ha realizado un trabajo prolijo, bien documentado y de cuya lectura fluye la alta autoridad de sus autores. Nada más ilustrativo que ese informe para el estudio del proyecto, y para mí nada más convincente para aprobar esta particular iniciativa tendiente a conservar lo que seriamente señala distintas etapas de la vida histórica nacional. De consiguiente, me permito pedir que se exhorte a la Comisión respectiva para que se expida en breve término de tiempo.

SEÑOR ROS DE OGER. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Semblat Amaro, y la voy a apoyar como Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación en cuyas carpetas debió de haber figurado ese asunto y nunca estuvo.

Habrá conocido de él la Comisión de Constitución y Legislación General de la Legislatura anterior pero no la de la Legislatura presente. Por consiguiente, la Comisión no ha podido ni siquiera estudiar ese asunto.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Se trataría de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR ROS DE OGER. — No, señor. Estaba destinado a la Comisión de Constitución y Legislación General, la cual, como lo he dicho, ni siquiera ha conocido el asunto. De manera que debemos esta explicación a la Cámara, para justificar por qué este proyecto se presenta sin informe. No es por negligencia ni por descuido de la Comisión, ni tampoco porque la Comisión patrocine con entusiasmo, hasta el punto de pretender informarlo verbalmente, un asunto que no conoce. Así que yo uno mi palabra a la del doctor Semblat Amaro en el sentido de solicitar que pase este asunto nuevamente al Poder Ejecutivo para su ratificación, como ya se ha dispuesto en otros casos similares.

SEÑOR COLLAZO. — Pido palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Ocurre con este proyecto lo que ha ocurrido con otros y que la Cámara, en su oportunidad, resolvió no insistir en la teoría que actualmente se sostiene, a fin de no dejar realmente al Parlamento sin asuntos, ya que son tan pocos los que se informan porque no se reunen las Comisiones y parece que no hay probabilidades de que se reunan, al extremo de que actualmente no hay asuntos para tratar. Es un verdadero saboteo al Parlamento.

Este asunto reune todas las condiciones exigidas por la Constitución; tiene la firma de los Ministros que deben firmarlo: el de Instrucción Pública y el de Hacienda.

Discrepo en cuanto a la cuestión de forma, puesto que, si vamos a aplicar ese criterio a todos los asuntos que por mensajes se encuentran aquí, casi nos quedaremos sin asuntos para tratar.

Ahora, en cuanto al proyecto en sí, yo creo que el Poder Ejecutivo lo mandó mal informado, porque el hecho de expropiar o decretar monumento histórico una zona determinada de una ciudad, que puede abarcar varias manzanas o varios edificios que valen como edificación y valen como monumento histórico, debe venir completamente financiado.

Creo que debe venir un informe de la Oficina de Avaluaciones y un informe, por lo menos, del Municipio que estime el valor de la edificación allí existente. Y creo también que se debe opinar en forma más concreta si se debe sustraer al progreso y si merece realmente la categoría de monumento histórico, la parte de la ciudad vieja de la Colonia, porque su conservación, su restauración y todo aquello atingente a los artículos de museo, digamos así, ocasionan gastos y no producen absolutamente nada.

De manera, señor Presidente, que yo creo que con la versión de las palabras expresadas por los señores Diputados, debe pasar este proyecto nuevamente a Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo también, señor Presidente, entiendo que este asunto debe pasar a Comisión; pero como veo que va a pasar la versión taquigráfica de este debate para que ella tenga en cuenta las observaciones que se han formulado, yo creo conveniente llamar la atención de la Comisión sobre la situación que suele producirse cuando, como en el caso del artículo 2.o de este proyecto, se declaran expropiables ciertas zonas y no se toman inmediatamente medidas para la expropiación.

Al declararse expropiable, la expropiación puede realizarse luego por etapas...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente, pues lo que está en discusión es la moción de pase a comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante está fundando su voto y dispone de cinco minutos para hacerlo. Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Estaba expresando que si la expropiación se realizara por etapas, podría producirse el fenómeno que ha ocurrido con motivo de las mismas obras que se han efectuado con objeto de levantar el Palacio Legislativo: primero, se realizaron unas expropiaciones, luego otras, por etapas; pero entre tanto se valorizaron los terrenos con la propia erección del Palacio Legislativo y luego hubo que pagar los otros por la mayor valorización a un precio mayor.

En definitiva, yo desearía que, si este proyecto viene informado favorablemente, se hiciera un plan lo más amplio posible para que el Parlamento supiera a conciencia cuánto van a costar estas obras y cómo van a ser financiadas.

Nada más.

19

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR ITURBIDE. — Como quedaría terminada la sesión, pido, señor Presidente, que antes de votar esta moción se vote la que voy a proponer y es que se incluya en la orden del día de mañana el asunto referente a la jubilación de los peluqueros, con informe de la Comisión de Legislación. La Comisión se reunirá mañana a las tres de la tarde para tratar el informe.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a la jubilación de los peluqueros.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y cuatro**).

20

—Continúa la discusión sobre la moción de pase a Comisión del asunto sobre declaratoria de Monumento Histórico del casco de la Ciudad Vieja de Colonia.
SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: siguiendo, según se ve, el temperamento adoptado por la Cámara, sobre todos estos proyectos que originan gastos, se deberá consultar nuevamente al Poder Ejecutivo; pero puede pasar, señor Presidente, que algunas de las Comisiones de la Cámara retengan, sin quererlo y sin desearlo, por no reunirse o por otras circunstancias, una determinada cantidad de días los proyectos en sus carpetas.
Si ese temperamento es el que ha adoptado la Cámara, yo voy a hacer moción, urgiendo todos los asuntos, para que se autorice a la Mesa a que recurra a todas las Comisiones y todos los proyectos que signifiquen, gastos sean consultados al Poder Ejecutivo por intermedio de la Mesa o de las Comisiones respectivas.
La Comisión de Obras Públicas, a la que tengo el honor de pertenecer, adoptó ese temperamento, señor Presidente, con carácter general; pero puede haber otras Comisiones de la Cámara que no lo hagan y, entonces, perjudiquen la finalidad que se tuvo en la presentación de los proyectos.
Hago moción, pues, para que la Cámara, que ha adoptado ese temperamento, autorice a la Mesa para que todos los proyectos que determinen gastos, estén en cualquier Comisión que estén, sean consultados por la Mesa al Ministro respectivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la salvedad de que la Cámara no ha adoptado ningún criterio al respecto. No ha resuelto nada en concreto: han expuesto su opinión determinados señores Representantes, y nada más.
SEÑOR CARBALLO. — Yo hago moción para que este asunto sea consultado por intermedio de la Mesa de la Cámara a los Ministros respectivos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por intermedio de las Comisiones.
Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Representante Semblat Amaro: para que el asunto en debate pase a Comisión.
(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis.**)

21

—Se va a dar cuenta de un dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.
Léase.
(Se lee:)
"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber optado el señor Representante doctor Cyro Giambruno por representar al Departamento de Florida, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Montevideo al suplente respectivo de la hoja de votación número 33, doctor Raúl Bogliaccini.
Sala de la Comisión, julio 11 de 1938.
Viera. — Esquibel. — Pérez Aquino. — Pérez Moré. — Otero."

—Está a consideración de la Cámara.
(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro.**)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR REGULES. — La Mesa ha dado cuenta que ha recibido el informe de la Comisión de Legislación relacionado con los restos.
Es preciso que se decida el día que se va a tomar en consideración ese proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día para la sesión de mañana.
SEÑOR REGULES. — Perfectamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir galón para cinchas, remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete, hebillas estañadas con rolete, vaquetas carona avellana, remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados de presión, remaches de cobre con arandelas, broches de presión número 7, cuerda cáñamo, papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, cuerda, hebillas para cinchas "Krupp", fieltro grueso para manta, cera virgen, cemento, harina mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas, aceite para máquina coser, ovillos hilo blanco, colorado y negro 7 hebras, hilo blanco número 50, badanas negras, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1938.
(Cuenta corriente) Jl.25-7472-v.ag.4.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir chapas de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cemento amianto "Dolmenit", juegos de cumbrera, grampas, clavos especiales para grampas, tirafondos completos, tablas de pino tea, estaño, varillas de hierro, chapas de hierro galvanizado y chapas de zinc, con destino a reparaciones de los techos de los talleres del establecimiento, de acuerdo con el pliego general y pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría de este Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1938 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-7321-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 112 libros, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1938 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 20 de 1938.
(Cuenta corriente) Jl.22-7437-v.jl.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 2083

Llámase a licitación pública para la reparación de las instalaciones de la calefacción de edificio perteneciente a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, sito en las calles Piedras y Zabala, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las horas 14 y 30 a las 17 y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Porveeduría el día 2 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7385-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892.

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 25 de Julio a la hora 14 y 30, 1 caldera y 2 intermediarios; 14 y 40, impresos; 14 y 55, camas de hierro (segundo llamado); 15 y 10, caldera a vapor (segundo llamado); 15 y 20, tabaco (segundo llamado); 15 y 30, papel para rótulos (segundo llamado). Agosto 29 a la hora 14, leches desecadas; 14 y 30, sueros. Setiembre 5 a la hora 15 y 30, películas radiográficas. Setiembre 19 a la hora 15 y 5, jeringas de vidrio. — Montevideo, Julio 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Jl.23-7452-v.jl.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Compra de heladeras para coches - motores
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de quince heladeras para coches motores, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 29 de Julio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-7448-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 909
Metal blanco antifricción para cojinetes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 1.200 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.25-7484-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 908
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 para A. T. y 70.000 kilogramos de 3 mm.2 para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7368-v.ag.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 802
Varios grupos electrógenos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de varios grupos electrógenos con un total aproximadamente de 4.800 KV. de potencia con motores "Diesel" acoplados, de acuerdo con las ampliaciones y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.21-7369-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 902
Conductores para intemperie tipo "Hackethal"
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros de alambre tipo "Hackethal" de 4 mm.2 de sección para 250 Volts., 500.000 metros de 6 mm.2 y 40.000 metros de 100 mm.2, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.19-7335-v.ag.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 895
Equipos de materiales para sala de ensayos de A. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un equipo completo para ensayos con corriente alternada de alta tensión, debiendo producir 500 kV. y un generador de impulsos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Julio 1.o de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.5-6906-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 886
Motor "Diesel" para camión" N. A. G."
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un motor "Diesel" a gas oil con dispositivo de embrague adaptable a camiones marca "N. A. G." tipo L 8, serie 13, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.24-6560-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 894
Materiales varios para laboratorio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Agosto a las 16 horas para proveerse de aparatos, útiles, accesorios y materiales de uso general dentro de un laboratorio químico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.4-6880-v.ag.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 558
Llámase a licitación pública para la compra de trapos blancos limpios y estopa blanca.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7476-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 555
Llmase a licitación pública para la construcción de un refugio para el personal de la Planta de Alcoholes de Capurro.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.23-7450-v.jl.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 559
Llámase a licitación pública para la confección de almanaques para el año 1939.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-7475-v.jl.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 557
Llámase a licitación pública para la compra de un tanque de acero de 1.500 m.3 de capacidad, para el almacenamiento de alcohol.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.23-7451-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 527
Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 toneladas de mieles o melazas de caña de azúcar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-7408-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31842
Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAYO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7117-v.jl.28.

ACTA N.o 31859
Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TENTACION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7230-v.jl.30.

ACTA N.o 31810
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Worth, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"DANS LA NUIT"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7159-v.jl.28.

ACTA N.o 31841
Montevideo, Julio 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7118-v.jl.28.

ACTA N.o 31835
Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-7170-v.jl.28.

ACTA N.o 31877
Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"BENERVA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7363-v.ag.5.

ACTA N.o 31891
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7429-v.ag.8.

ACTA N.o 31889
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



INDIO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7428-v.ag.8.

ACTA N.o 31890
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7430-v.ag.8.

ACTA N.o 31892
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7431-v.ag.8.

ACTA N.o 31893
Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIADEMA"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-7432-v.ag.8.

ACTA N.o 31880
Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NAIALGINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7326-v.ag.3.

ACTA N.o 31881
Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Argiró, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARGEOL"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7327-v.ag.3

ACTA N.o 31728

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

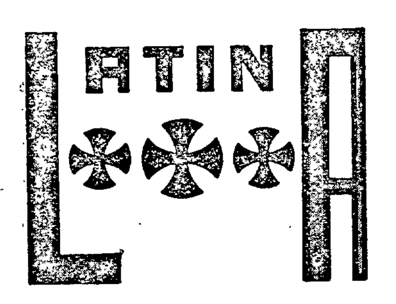


LO BLANCO ORO Y LO NEGRO VERDE

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7101-v.jl.27.

ACTA N.o 31840

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores José y Braulio Stevenanzio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a, 6.a, 9.a y 13.a (substancias para limpiar o pulir, aguas para lavar, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, creolina, soda, desinfectantes, productos veterinarios y químicos, insecticidas, jabones y productos para la higiene y limpieza general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7103-v.jl.27.

ACTA N.o 31360

Montevideo, Abril 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Scalone y Kleiman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

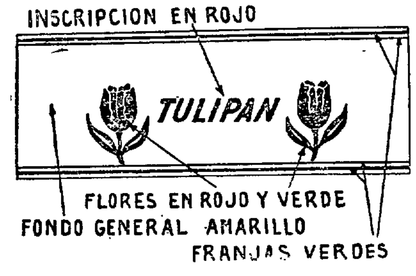


"OLIMPICOS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos solamente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6979-v.jl.26.

ACTA N.o 31729

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7102-v.jl.27.

ACTA N.o 31857

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MICRONADO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7231-v.ag.2.

ACTA N.o 31787

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"THISBE" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7273-v.ag.2.

ACTA N.o 31845

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7287-v.ag.2.

ACTA N.o 31866

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Sopena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"CHABELA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7285-v.ag.2.

ACTA N.o 31826

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (arados y sus accesorios de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7286-v.ag.2.

ACTA N.o 31855

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7296-v.ag.2.

ACTA N.o 31827

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, en nombre de La Química Industrial "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PRODUCTOS FARMACEUTICOS CON LA CRUZ BAYER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Jl.20-7353-v.ag.5.

ACTA N.o 31886

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Torrington Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Torrington, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7341-v.ag.4.

ACTA N.o 31868

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7348-v.ag.4.

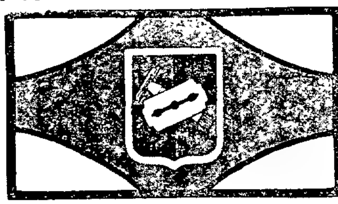
ACTA N.o 31885

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GARRATOX COOPER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos destinados a curar la sarna en los vacunos y matar la garrapata a la vez). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7340-v.ag.4.

ACTA N.o 31786

Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Abadie Soriano y Reber", ha solicitado al registro de la marca
"MAIZKORN"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7325-v.ag.3.

ACTA N.o 31813
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7257-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31815
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BILLY"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7256-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31814
Montevideo, Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Roth - Büchner G. m. b. H., de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

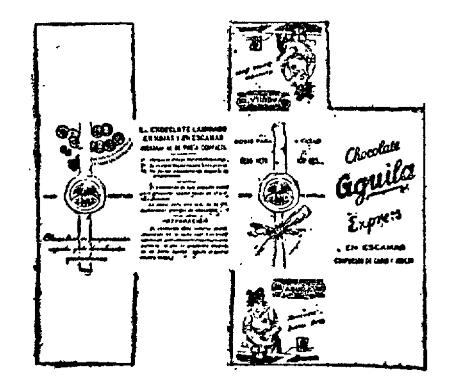


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7258-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31756
Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ELTRON"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31856
Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BACTOFORMO DISPERT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7243-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31854
Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Jl.15-7295-v.ag.2.

ACTA N.o 31858
Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tufic Acle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ILUSION"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7229-v.jl.30.

ACTA N.o 31852
Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BABYZIN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7224-v.jl.30.

ACTA N.o 31853
Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CARBOLENO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-7225-v.jl.30.

ACTA N.o 31823
Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Porzellanfabrik Ph. Rosenthal y Co. Aktiengesellschaft", de Selb (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-7104-v.jl.27.

ACTA N.o 31788
Montevideo, Junio 22 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"FLEUR DU JAPON" (ETIQUETA)
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7272-v.ag.2.

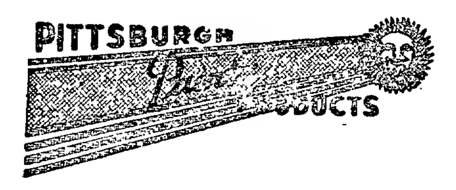
ACTA N.o 31773
Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha los Talleres Industrias Eléctricas Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TIEL"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-7252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 31875
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUCERITO"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7300-v.ag.2.

ACTA N.o 31870
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Salvitano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PINTURERIA COLON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.15-7288-v.ag.2.

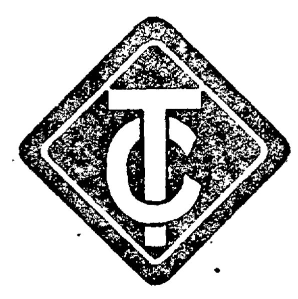
ACTA N.o 31839
Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca
"CAMPERA"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-7824-v.ag.3.

ACTA N.o 31887
Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pittsburgh Plate Glass Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en líquido en pasta, pinturas de imprimación, pinturas esmaltes y lacas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7342-v.ag.4.

ACTA N.o 31864
Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7344-v.ag.4.

ACTA N.o 31863
Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de La Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7345-v.ag.4.

ACTA N.o 31860
Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Perfecto García, de Pola de Siero (España), ha solicitado la renovación de la marca
"NORA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7346-v.ag.4.

ACTA N.o 31884
Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"HERVANAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Jl.19-7347-v.ag.4.

ACTA N.o 31869
Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Soc. Com., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LABORATORIOS QUIRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7349-v.ag.4.

ACTA N.o 31883
Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CLUB DEL LIBRO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7350-v.ag.4.

ACTA N.o 31873

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc Dougall y Robertson Limited, con domicilio en la ciudad de Berkharmsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7297-v.ag.2.

ACTA N.o 31876

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South America), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general, menos brillantina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7298-v.ag.2.

ACTA N.o 31874

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Generoso Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

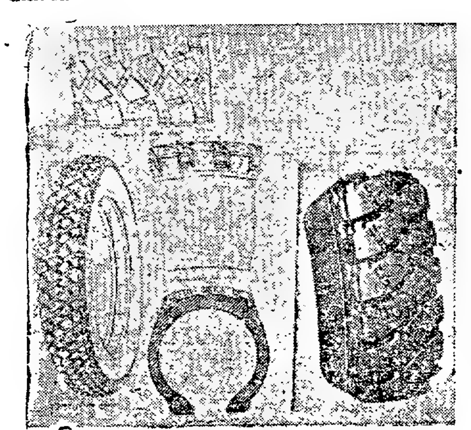


para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-7299-v.ag.2.

ACTA N.o 31861

Montevideo, Julio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Company Limited", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.15-7289-v.ag.2.

ACTA N.o 31801

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HEPATALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7165-v.jl.28.

ACTA N.o 31802

Montevideo Junio 27 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UROLITIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7166-v.jl.28.

ACTA N.o 31828

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha el señor José Croci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

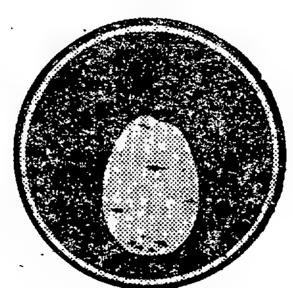


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7167-v.jl.28.

ACTA N.o 31831

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

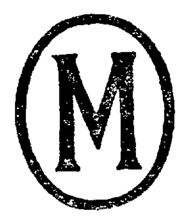


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7169-v.jl.28.

ACTA N.o 31843

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "O. Mustad y Son", con domicilio en Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos para herraduras, clavos, anzuelos, hachas y azuelas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7116-v.jl.28.

ACTA N.o 31809

Montevideo. Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Prunier et Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"DIOSEINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Jl.11-7157-v.jl.28.

ACTA N.o 31807

Montevideo. Junio 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Alphonse Victor Barbé, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"EUCALYPTINE LE BRUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.11-7158-v.jl.28

ACTA N.o 31851

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la David Jones y Company, Limited, con domicilio en Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada, y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7209-v.jl.29.

ACTA N.o 31850

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7208-v.jl.29.

ACTA N.o 31849

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Trigo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-7207-v.jl.29.

ACTA N.o 31832

Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío (Representaciones), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAGIS"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7168-v.jl.28.

ACTA N.o 31846

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIETINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7171-v.jl.28.

ACTA N.o 31847

Montevideo. Julio 6 de 1938. — Con esta fecha los señores Emeric y Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRO - SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11 7172-v.jl.28.

ACTA N.o 31848

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del Instituto Bio Químico Argentino, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

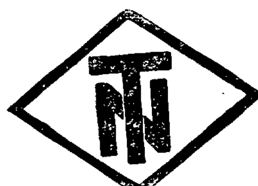
"S. O. S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-7173-v.jl.28.

ACTA N.o 31819

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7253-v.ag.10.

ACTA N.o 31755

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"OMEGA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7524-v.ag.10.

ACTA N.o 31897

Montevideo, Julio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMALIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7479-v.ag.10.

ACTA N.o 31907

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca.

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación plástica compuesta principalmente de celulosa y vendida como un sustituto de la madera, usada en los trabajos de glaseado y similares en la construcción de casas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7480-v.ag.10.

ACTA N.o 31910

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl Rossi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARCEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7470-v.ag.10.

ACTA N.o 31908

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



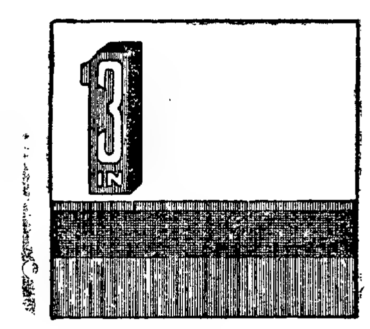
3-EN-UNO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites adaptados para ser usados como lubricador, conservador o limpiador de metales, madera o cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7481-v.ag.10.

ACTA N.o 31909

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The A. S. Boyle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites adaptados para ser usados como lubricador, conservador o limpiador de metales, madera o cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7482-v.ag.10.

ACTA N.o 31871

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Sufolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SPOT CORD

para distinguir artículos de la clase 6.a (cordón trenzado para cuerdas de bastidores de ventanas). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Jl.21-7393-v.ag.6.

ACTA N.o 31900

Montevideo, Abril 19 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles de cualquier clase, naturaleza y combinación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7459-v.ag.9.

ACTA N.o 31896

Montevideo, Julio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de helados y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7460-v.ag.9.

ACTA N.o 31888

Montevideo, Julio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor D. Burstein, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AL ZORRO PLATEADO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-7386-v.ag.9.

ACTA N.o 31867

Montevideo, Julio 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECTOPHOT"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-7364-v.ag.5.

ACTA N.o 31872

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Masssachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Sufolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos, sogas, hilos de vela y similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-7392-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4780

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo G. Noble, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas o calzado similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-7358-v.ag.10.

ACTA N.o 4776

Montevideo, Julio 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Leopoldo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (jarro) para infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-7355-v.ag.10.

ACTA N.o 4777

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Patentes Matzka Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artéculo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-7351-v.ag.9.

ACTA N.o 4773

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-7328-v.ag.8.

ACTA N.o 4775

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Remigio M. Sánchez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa protectora para distribuidores de motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-7226-v.ag.4.

ACTA N.o 4764

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapón eléctrico para calentamiento de agua en bolsas de goma y recipientes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6976-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4779

Montevideo, Julio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Ulises J. P. Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Base combinada de doble ajuste para inodoros pedestales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-7330-v.ag.9.

ACTA N.o 4774

Montevideo, Julio 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado pirvilegio de invención por el término de nueve años para "Cama sillón con jergón de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7174-v.ag.2.

ACTA N.o 4772

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma N. V. Octrooien Maatschappij "Activit", una compañía de responsabilidad limitada, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para mezclar y hacer homogéneas substancias en forma continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-7227-v.ag.4.

ACTA N.o 708

Montevideo, Julio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, representante de la Cooperativas Industrias Nacionales. Oxígeno. Caños Acero "CINOCA", ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de accesorios para caños de acero, negros y galvanizados, denominados generalmente "Fittings", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7119-v.ag.2.

ACTA N.o 4768

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en paquetes para expendio de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6900-v.jl.28.

ACTA N.o 4767

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a receptáculos rizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6901-v.jl.28.

ACTA N.o 4770

Montevideo, Junio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Instalaciones y aparatos para el Despacho de Cerveza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato para la limpieza de cañerías, serpentinas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-6847-v.jl.26.

ACTA N.o 4766

Montevideo, Junio 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fábrica y llenar bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-6902-v.jl.28.

ACTA N.o 4778

Montevideo, Julio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Oscar Manuel Buceta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-7306-v.ag.8.

ACTA N.o 707

Montevideo, Julio 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Esteban Armas, en representación de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gas acetileno disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-7164-v.ag.2.

ACTA N.o 706

Montevideo, Junio 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparentes, de celulosa, caseína o acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-6879-v.jl.27.

ACTA N.o 4771

Montevideo, Julio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-7016-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera dura (curupay), destinada a la reparación del puente sobre el arroyo Cagancha.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.23-7454-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.200 metros cúbicos de gravilla destinada al tratamiento bituminoso del trozo comprendido entre 57 K. 450 y 66 K. 550 de la carretera Montevideo - Florida.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 3 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-7282-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M. de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Peyrano, Angel Bobba, Dolores G. de Peyrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elcira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes. — La Dirección.

$16.20 My.16-4707-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Abril 27 de 1938. — La Dirección.

$13.50 My.5-4169-v.ag.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementerio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta

petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.
$18.90 My.20-4961-v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los deudores del Municipio, por concepto del pago de las construcción de veredas, de acuerdo con el decreto número 415 de la Asamblea Representativa, que la Intendencia les concede un último e improrrogable plazo hasta el 30 de Julio del año en curso para la regularización de las cuentas, vencido el cual se procederá al cobro de los atrasos por la vía ejecutiva. — Emilio Mello, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Interino. — Cincero Medina. Contador.
$9.60 Jl.4-6887-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JULIO STIRLING se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza el campo de su propiedad junto a la estancia Rincón Angosto y paso del arroyo Talar, 4.a sección judicial de este Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 14 de 1937. — Juan Z. Etchart. Auxiliar 1.o.
$10.56 Jl.5-6909-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE PORTERA

EDICTO — Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado don JUAN DUARTE solicitando autorización para proceder al cierre de una portera en campos de propiedad de su esposa doña Francisca de Castro Ferreira de Duarte, que tiene acceso a campos de los señores Alonso y Abreu, ubicados en la sexta sección judicial de este Departamento.

La oposición al cierre de la portera solicitada deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1938. — Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.00 Jl.13-7232-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de Salvador Saucedo, Bartolomé Velázquez, José María Velázquez, Antonio Martínez, Casilda O. de Martínez, Casilda y Manuel Martínez, Vicente Oliva, Eduviges P. de Arrúa, Juan Mijalosfki, Pedro Marchessi, Rosa Marchessi, Francisco Lechini, Francisca Pereira, Pedro Pertussatti, Teresa G. de Marchessi, Dominga P de Martínez, dos urnas sin nombres ni chapas y cinco cuerpos sin nombres que se hallan depositados en el panteón número 407, de propiedad de doña MARIA L. DE LEON, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total; en caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado su propietaria a esta Intendencia. — Salto, Junio 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Encargado del Despacho
$12.00 Jn.22-6443-v.jl.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 706, y doña MERCEDES DEL CARMEN MENVIELLE, de 49 años, viuda, argentina, domiciliada en Rincón 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LULSDORF, de 43 años, soltero, mecánico técnico, alemán, domiciliado en Parana 735, y doña LUISA CARLOTTA PFEIFFER, de 32 años, soltera, comercio, alemana, domiciliada en Paraná 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVERO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 857, y doña MARIA CELIA RADMILOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jl.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LUIS SEMINO, de 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1523, y doña ANITA MADDALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2608-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HUGO BIANCHI, de 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 325, y doña TERESA VARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.jl.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AJININISKI, de 38 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1096, y doña LIZA GRYMBERG, de 35 años, soltera, modista, polaca, domiciliada en Julio H. y Obes 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AÑON, de 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Maldonado 1397, y doña CELIA FRANCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANEDO, de 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña PILAR CASTRO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO XAVIER, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1369, y doña ANA OLGA GIBBS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GALINAR, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guayabo 1622, y doña JUSTA PALACIO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Guayabo 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2629-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EMILIO ARTAGAVEYTIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1578, y doña EMA ELOISA PIVEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2630-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE MIGUEL BURLADA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaboto 1295, y doña ELISA VARELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2631-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL DEL SOCORRO VARELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1462, y doña VIOLETA ISABEL NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2632-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BOSSI, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1583, y doña MARIA DEL VALLE PERALTA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Isla de Flores 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oifcial del Estado Civil. $2.00 2533-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO RITA TRIAS, de 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Piedad 1375, y doña ELVIRA BARBOT, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.jl.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERTO NUÑEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1461, y doña DOROTEA SANCHEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jl.27.

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO MARCELINO BONINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1737, y doña MARIA DISTACIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jl.27.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BALDEMAR PEREYRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1115, y doña HERMENEGILDA DELEACIR CIRILO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.27.

8.a Sección del Dept°. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO EULALIO ALVAREZ, de 37 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1368, y doña HAYDEE SALANAVE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE RAFFO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra, y doña LEONOR TERESA TOLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jl.28

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARIO, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA FELICIA SEÑA, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.ag.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3685, y doña CATALINA ETCHART, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS ESPIÑEIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 4007, y doña MARIA TRAMONTANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAMBOGGI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Oribe 3272, y doña ANGELA DORINA CALASTRETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO AGUSTIN FONTES, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3942, y doña SARA TUBIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2621-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX GONZALEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 4019, y doña MARIA ISABEL REYES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2622-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RICARDO PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2140, y doña CLOTILDE CLARA CARINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GIRIBONI, de 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en C. Miró 2688, y doña AMELIA EMERINA ESMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGIOLILLO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1575, y doña DEIDAMIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTANA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Propios 2386, y doña MARIA ELENA BOUZAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Propios 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADEMAR ISLAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2660, y doña BLANCA NIEVES GLOODTDOFSKY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2610-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, minervista, oriental, domiciliado en Marsella 2924, y doña ELVIRA BRITOS RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2611-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOLITERNO, de 25 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Caraguatay 2089, y doña BLANCA LIA GUEVARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2580-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CARLOS BAUTES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2423, y doña MARIA JULIA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Vidal 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2581-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE J. A. DAMONTE, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Andrés Echeveste 1441, y doña JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS,

de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2582-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña ELIDA PILAR GODONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2584-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECLUS NARDINI BADO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2525, y doña MARIA LUZ BOZAS, de 20 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2583-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OCAMPOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1626, y doña MARIA ELISA MAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2585-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2464, y doña RAMONA JULIA PEÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2570-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE H. RUEDIA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1839, y doña LAURA DIAZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Burgues 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2571-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PEREZ, de 22 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 (bis), y doña CLARA DELIA MACIEL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2562-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ERNESTO PEREZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carabela 3234, y doña ANGELA PUSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2563-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARISPE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 137, y doña DELIA ELENA CAMPOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2577-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE REMIGIO SELLANES, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña TELMA IGLESIAS, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en el camino Cibils 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2578-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SALVITANO, de 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en China 514, y doña MARIA ELENA CENOZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en China 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2579-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELMUTH JUAN LIESEGANG, de 40 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 785, y doña JULIETA CLARA MARAZZANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buschental 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2613-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GASTON ROSA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 944, y doña EMETERIA LUZ CARMEN ARRIONDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2593-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE AICARDI, de 31 años, soltero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3219, y doña CANDIDA TOMASA GIL ALVAREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Dufort y Alvarez 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2594-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Farini 3123, y doña MARIA ELENA MENENDEZ, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2595-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACCHI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abayubá 2760, y doña LILA ELSA MARTINA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Abayubá 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2569-v.jl.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AGUSTIN PAGANI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1917, y doña LUCIA AMORELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2628-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO VICENTE STASI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2037, y doña MARIA EMILIA SELANES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2609-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LORENZO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1265, y doña DOLORES MIRAS PITE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 1.o de Mayo 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2614-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLETO CUÑARRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1316, y doña MARIA LUCIA CONDE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2615-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN MIGUEL PAGANINI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1969, y doña BLANCA AIDA PEREYRA, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. CRUZ, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yaro 1127, y doña MANUELA MACHADO RAMIREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jl.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CORALLO DEL MONTE, de 28 años, soltero, tornero mecánico, italiano, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA AMANDA CALCAGNO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2602-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO GONZALEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 558, y doña DORINDA MARTINEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Carlos M. Ramírez 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2603-v.jl.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL PRIETO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3915, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CRUZ, de 23 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 3026, y doña ROSA VERDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Timbúes 3994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2592-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGLE FRANCISCO SAPORITI, de 26 años, soltero, herrero, domiciliado en Inf. L. P. Ponce 1444, y doña MARIA ANGELICA REGUEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero L. P. Ponce 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER HOWARD GUSSENHOVEN, de 27 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en el boulevard Artigas 1106, y doña MARIE ASPINWALL, de 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada en el boulevard Artigas 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPAGNA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña CEFERINA CABALLERO, de 22 años, divorciada, domiciliada en Patria 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FLORENTINO NIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2318, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2635-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAOLILLO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1838, y doña DELIA OLGA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FRAIGOLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2118, y doña ELIDA SANCHEZ RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jl.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ (hijo), de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 3836, y doña MARIA RENEE GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2590-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GOMEZ SIERRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Acha 15, y doña AURORA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Acha 15 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2591-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ASTIBIA, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2588, y doña MARIA ISABEL PEREYRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN ANTONIO DALMASES, de 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2412, y doña MARIA ELDA FIOL JAUME, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS ALBERTO FOLIE, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sarandí 327, y doña DELIA ROSA DE MARIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Beiso 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jl.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANGEL PALUMBO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2937, y doña CLARA CORREDERA SANCHEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DELBENE MENDEZ, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Patria 1761, y doña IRMA PERDOMO PINTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.27.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANALE NORERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1310, y doña AIDA OLGA GONZALEZ LAGROTTA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jl.29.

En Pocitos, y el día 16 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA JUSTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo esquina Marcos Bruto, y doña BALBINA GARCIA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jl.28.

En Pacitos y el día 11 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO Z. CONDE, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Propios 1789, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits ,dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE LOPEZ PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 359), se emplaza a don José López Pérez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento ochenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Heredia entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimietno de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-7371-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco. León Fraga y otros contra ANTEO SANCHEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 277), se emplaza a don Anteo o Ateo Sánchez y a don Dionisio Vidal para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.10-6002-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, en autos "Municipio de Montevideo con MARINI DE QUIROGA CARMEN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 259), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Marini de Quiroga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, situado en la calle Nueva Granada esquina Italia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio veintiocho de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-7370-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Junio del corriente año, en autos "Fisco, Damonte Enrique y otro con PARMA LUIS. Infracción aduanera. Lo. 1. Fo. 214", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores o causahabientes de don Luis Parma, por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio once de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Costas) Jn.23-6488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "WENCESLAO ROCHA. Auxiliatoria para entablar juicio de divorcio contra María Albertina Díaz", se cita, llama y emplaza a doña María Albertina Díaz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.25-7464-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña TERESA FONTANA DE CUCULIC y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de don Mateo Cuculic con Teresa Concepción Fontana, porque donde dice "Zuzulici" debe decir "Cuculic"; B) Nacimiento de Antonia Cuculic, porque donde dice "Susulichi" debe decir "Cuculic" y donde dice "Zuzulichi" debe decir "Cuculic"; C) Nacimiento de Ireneo Cuculic, porque donde dice "Zuzulic" debe decir "Cuculic"; D) Nacimiento de Mateo Cuculic, porque donde dice "Zuzulich" debe decir "Cuculic"; E) Nacimiento de Héctor Cuculic, porque donde dice "Zuzuliche" debe decir "Cuculic" y donde dice "Zuzulich" debe decir "Cuculic"; F) Nacimiento de Slava Teresa Cuculic, porque donde dice "Cuculio" debe decir "Cuculic" y donde dice "Mates" debe decir "Mateo"; C) Nacimiento de Maximiliano Cuculic, porque donde dice "Cuculich" debe decir "Cuculic" y donde dice "Matej" debe decir "Mateo"; y H) De nacimiento de María Judit Cuculic, porque donde dice "Matej" debe decir "Mateo". — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.23-7433-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALGADO DE RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a Celsa, Adolfo, Otilia, Aleano y Eugenio Rivera y a todos los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.29-6695-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORENCIA LORENZA RIVERO solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lorenza Flores de Rivero, por figurar ésta como "Lorenza Etcheverry de Rivero" en vez de "Lorenza Flores de Rivero". — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-6588-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "OSVALDO HIPOLITO GAUDINO MIRAT. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Blanca F. Danglada", se cita, llama y emplaza a doña Blanca F. Danglada, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.6-5769-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República con la sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Angel Juan y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.18-6365-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Toni Strahs de Bloch contra ALEJANDRO BLOCH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Bloch, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.14-6134-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ o ALVAREZ Y ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jn.9-5907-v.jn.30. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o RITA PAGANI DE ETCHEBARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.7-5537-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN DANERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.15-7283-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN", se cita y emplaza a los sucesores de doña Amelia Legrand de Creen y de don Enrique Legrand y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a es-

tar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-7078-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARTIN JOSE o MARTIN URDANIZ, de doña MICAELA IRISARRI DE URDANIZ, de don MANUEL o MANUEL GREGORIO URDANIZ, de doña NICOLASA o NICOLASA PATRICIA URDANIZ DE BUSQUET y de don LUIS URDANIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.29-6694-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRANCHI en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la inscripta, que aparece como "Sixta Cranzi" por el de María Cranchi, que es el verdadero, y la rectificación de la partida de matrimonio de Emilio Roveta y María Cranchi, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Craquí" por el de Cranchi, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jl.21-6721-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.24-6586-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza a don Gustavo Huhndorf para que concurra a la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), dentro del término de noventa días, a notificarse y enterarse de la agregación de probanzas hecha en el expediente con fecha dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don FELIX DE ZARATE se ha presentado por ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Familia, de fecha Mayo 6 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que como promisario adquirente le corresponden en el solar empadronado con el número ciento treinta y un mil doscientos ocho, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, de Junio de mil novecientos veinticinco compuesto, según el mismo, de una superficie de trescientos setenta y un metros con treinta; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acaba de deslindarse, las que son todas de su propiedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 6 de Mayo 1938) Jn.1.o-5584-v.jn.15. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.18-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIDAD PEREZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.18-6334-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o DAVID COVACCIOLI o CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de este Emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.25-6620-v jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA de VILLANOVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.22-7407-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELINA AGUINAGA DE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.30-6753-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.28-6690-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "POSE DE RODRIGUEZ (MARIA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de bautismo de María Josefa Pose Esmoris en la siguiente forma: donde dice "Poz" debe decir "Pose". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.28 Jn.27-6628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Paredes Zabalza de Vallejo Moreira (Gumersinda Leoncia), por divorcio de VALLEJO MOREIRA (JACINTO), se cita, llama y emplaza a Jacinto Vallejo Moreira, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.25-6622-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Mathieu (Teófilo) contra H. O. ESCUDER y COMPAÑIA. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Mathieu para que concurra a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.25-6592-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Schiebeck Pinto de Keyser (María Elena) contra KEYSER KOCH (HENRI OTTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Henri Otto Keyser Koch a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.10-5973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA DIAZ ARNESTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.25 Jl.25-7467-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS FUZZI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jl.25-7485-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don MIGUEL SOKOLUK para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Laurinovich Heliodora contra Miguel Sokoluk. Divorcio unilateral. Lo. 27. Fo. 225", así como también se le convoca para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Jl.25-7466-v.ag.29.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña DOMINGA LIGORI DE ARGAL o DOMINGA LIGUORI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.25 Jl.23-7438-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO TORRES

INSARGARAT, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.27-6629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AVELINA MOGNASCHI DE STARICCO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.30-6776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ENRIQUE BERNADET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Jn.3-5692-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE ASTLANIS TRUCALAS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel y Jorge, por aparecer en ellas, equivocadamente el apellido "Aslan" en vez de Jorge Astlanis Trucalas. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jn.23-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME BONORA o BARTOLOME BONORA LANZA o BARTOLOME EMILIO BONORA LANZA o EMILIO BARTOLOME BONORA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$4.50 Jn.25-6600-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUSTA P. SASTRE DE FIGUEREDO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamientos de Marcelo Figueredo con Justa Pastora Sastre y las de nacimiento de María Isabel y María Emilia Figueredo, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera, y la madre de las inscriptas, en las otras, figura con el nombre de Romana debe decir Justa Pastora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.25-7469-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BERECHE DE BALESTENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-7444-v.ag.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIO L. SAMSON. Quiebra", se hace saber al público que se ha presentado en dichos autos don Julio L. Samson solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.23-7449-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "ANTONIO ROVIRA RIVEROS. Información de vida y costumbres": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Antonio Rovira Riverós, domiciliado en la calle Emilio Raña número 2411, de esta ciudad, al señor Juez digo: que vengo a producir la información prescripta por la ley para optar a la profesión de escribano, para lo cual los testigos, escribanos públicos Zulma H. Cavani y Enrique Risso Illa, domiciliados en las calles Canelones número 2233 (bis) y Tomás Diago número 879, de esta ciudad, respectivamente, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previas las publicaciones de estilo y sin más trámite ni necesidad de nuevo escrito, se cite a declarar a dichos testigos, quiera aprobar la información producida y se me expidan los testimonios del caso. Será justicia. — Antonio Rovira Riverós". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Jl.23-7443-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO SCHICKE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-6710-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA ARGERIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.30-6740-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ROSAURA DOLORES ORCAJO DE MESA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicasio Mesa con Rosaura Dolores Orcajo, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Dolores debe decir Rosaura Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.29-6696-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO LAGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.29-6698-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CIRIMELE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.28-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN SANGUINETE o SANGUINETTI, doña GUILLERMA SANGUINETTI DE AGUILERA y de doña ELVIRA SANGUINETTI o ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI DE RIESCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-6467-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COUTURE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO o AMABELIO CASIMIRO DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.14-7249-v.jl.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "EMILIA DOMINGA JUANA SCHIAPPAPIETRA DE FIANDRA. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de compra que don Pierre Gastón Bouillet hizo a nombre y por autorización de don Emile Joseph Leautaud a los señores Alfredo Fiandra, José J. Baccino, Orestes J. Fiandra y Jorge Vigouroux ante el escribano Rafael Frías Pérez, el 8 de Setiembre de 1932, referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Mirador Rosado, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la manzana letra C en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 28920 compuesto de una superficie de 614 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Brito del Pino (antes Mauá) por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1331 al 1335 (antes 1327), entre las de Charrúa y Chaná; 59 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar número 24, propiedad de Felipe Rolleri; 59 metros 60 centímetros al Sur, lindando con el solar número 22, y 10 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 25. A la vez se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se crean asistidos de algún derecho sobre el referido bien, a fin de que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.8-5761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER JOSEFA MARIA MOLLI TRIUNFO o ESTER MOLLI TRIUNFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.2-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERTULIANO NETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.7-6980-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS MIRANDA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.25-7463-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO DE DE CORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.23-7461-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN EMILIO RöHRS o EMILIO ROEHRS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.23-7446-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña DESIDERIA ISABEL SOCA DE GAGO y don JOSE GAGO, citándose y emplazándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.22-7423-v.ag.2.

Junta de acreedores

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "PEDRO ARMADA. Concurso Civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), el 15 de Agosto próximo a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.80 Jl.22-7424-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Esteban José Toscano y sucesión EUGENIO ROBERT Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Erica Heyne de Robert y demás sucesores de don Eugenio Robert para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 Jn.25-6593-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partida

El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LORENZO GUARCH. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Vicenta Dolores: donde dice "Pedro Guas" debe establecerse "Pedro Guarch". — Montevideo, Febrero 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.25-6604-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "GUIDA MIGUEL. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la parte del padrón número 9474, que se mencionará, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble o parte de dicho padrón tiene una extensión de 308 metros 1565 centímetros y se deslinda así: doce metros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores entre las de Santiago de Chile y Médanos; línea quebrada al Este, formada por tres rectas que corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, y miden, respectivamente, 23 metros 06 centímetros, 5 metros 05 centímetros y 3 metros 72 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 9473 y 9468; al Norte, 7 metros 08 centímetros, lindando con el padrón número 9481, y al Oeste, 27 metros 10 centímetros, confinando en parte con la propiedad del señor Guida y con el padrón número 9475. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El autos "FICUCIELLO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ficuciello solicitando la réctificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Antonio Ficuciello con María Batagliese; B) La de nacimiento de Emilio Ficuciello; C) La de nacimiento de Carmela Rosa Ficuciello; y D) La de nacimiento de Mario Ficuciello, pues en todas ellas el apellido aparece como "Ficuchelli" y debe ser "Ficuciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.21-6427-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a FRANCISCO CARRARA y MIGUEL ANGEL CARRARA o a sus herederos y causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Alvarez y Hourquebie contra Carrara Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.14-6125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a MANUEL RAMA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos "Eugenio Barth y Compañía contra Manuel Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Jn.14-6126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos María Lucrecia Pagalday de Sáenz con ENRIQUE EUFRASIO SAENZ. Divorcio" se emplaza a don Enrique Eufrasio Sáenz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.00 Jn.13-6118-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Jl.11-7163-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Alberto José Suffern contra CECILIA DOVAL. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cecilia Doval para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1938 — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$8.40 Jl.7-6985-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DOLORES ANDRADA DE ORTIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.14-7245-v.jl.26

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña SERAPIA CLORINDA RISSO o SERAPIA CLORINDA RISSO DE HONORE y de don PEDRO HUBERTO ERNESTO HONORE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Jn.29-6730-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARILA o DOMINGO BARILA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Jn.15-6187-v.jn.25 Jl.16-v.jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE LAGUARDIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.21-7387-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en los autos caratulados "DIAZ OLIVERA REYES. Sucesión", el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de séptimo turno: Eduardo S. Fazio, por doña María Cristina D. de Fazzio, María Antonia D. de Correa, Leocadia Zaida D. de Rossi, Juan Adán Díaz Varsi, asistidas las tres primeras por sus respectivos esposos Eduardo S. Fazzio, Eliseo Correa y Julio Rossi; Francisco Vital Irazoqui por don Braulio Segundo Larriera y Luisa Josefa Larriera y Enrique Mondino por don José Antonio Fregeiro, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa calle Ejido número 1307, en los autos sucesorios de doña Reyes Díaz Olivera, en la mejor forma que en derecho proceda, decimos: Que cuando se abrió ante este mismo Juzgado la sucesión de doña Reyes Díaz Olivera, varios herederos de la causante fueron emplazados y, no habiendo concurrido, se les nombró curador de los bienes que les correspondían al doctor José G. Lisidini. Esto sucedió en 1932, y a pesar de ese emplazamiento, los citados, que son los hermanos de la causante Reyes Díaz Olivera, Bonifacia Díaz Olivera y sus otros hermanos uterinos Carmen, María, Estanislada, Dolores, Laudelina y Dorila Fregeiro Olivera no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión ni por sí ni por apoderado, y desde aquella fecha ninguno de los parientes han tenido noticias de ellos. Es por esto que venimos por el presente escrito a provocar la declaración de ausencia de esas personas, desde que, como dejamos dicho, no se les ha visto más desde mucho antes de la fecha en que se abrió la sucesión de doña Reyes Díaz Olivera, que, como dejamos establecido, fué en el año 1930. Dado lo que resulta de los autos sucesorios de esta última, en el que consta que esos herederos fueron emplazados en aquel entonces y en 1932 y no han comparecido, por lo que se les nombró curador de esa herencia, y el hecho de que los hermanos y sobrinos no tienen noticias de la existencia de estos herederos, venimos a solicitar del Juzgado que, de acuerdo con lo estatuído en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, se digne tener justificados los extremos que establecemos y ordenar la publicación del caso a los efectos de la declaración de ausencia que solicitamos, sin perjuicio de producir la información testifical del caso si el señor Juez o el señor Fiscal lo consideran necesario. Por tanto, al señor Juez suplicamos se digne proveer de conformidad, que será justicia. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — (Firmados): María C. Díaz de Fazzio. — Eduardo S. Fazzio. — Enrique Mondino. — Francisco Vital Irazoqui. — Eduardo P Donadini". Y a los efectos legales se ha dispuesto hacer la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl..22-7406-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "GARCIA DE GARCIA MARIA JOSEFA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Junio del corriente se ha decretado la incapacidad de doña María Josefa García de García, designándose curadora legítima a su hija doña Narcisa García de Sarniguet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.28-6677-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRC BENITO SOUZA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ROMAN GASCUE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Coirolo de Gascue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.13-6117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO NOYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que este feriado se encuentra habilitado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.16-7312-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA BENITEZ DE DEMARCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.14-7267-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: SUSANA RIVARA DE DIAZ, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 444, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto presento a las señoritas Irma Rampini y Olga Tajes, con domicilio en la expresada calle Sarandí 444, para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. Será justicia. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Otrosí: Pido habilítese la feria a los efectos de las publicaciones. — Susana Rivara de Díaz". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.15-7302-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO DOCAMPO o FERNANDO DO CAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.14-7240-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$9.00 Jl.23-7457-v.ag.3. Ag.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra HECTOR TAMMARO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Héctor Tammaro o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9, con frente al camino Cuchilla Grande, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099 y el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$7.80 Jl.14-7263-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición lel señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta Oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-6626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el señor José Perurena, con DIONISIO y JORGE G. GALEANO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Dionisio y Jorge G. Galeano o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Concordia, de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud de encontrarse los compradores en mora de treinta y ocho cuotas mensuales si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, lo que se hace presente por este edicto, habiéndose declarado habilitada la feria. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$9.35 Jl.14-7261-v.jl.28.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por el presente edicto se hace saber a doña AMANDA PAEZ o a quienes sus derechos represente que la firma social "Guillamon Hermanos", haciendo uso de la cláusula quinta del compromiso de compraventa celebrado con Amanda Paez, en el cual se le prometió en venta el solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 4 de la manzana Q, según plano del agrimensor Celestino Bové, da por rescindido y anulado dicho compromiso, el que en el futuro no tendrá valor alguno por encontrarse atrasada en el pago de setenta y ocho cuotas. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.80 Jn.22-6437-v.jn.30. Jl.21-6437-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don REMIGIO EPIFANIO LUC, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor actual. — Sayago, Julio 13 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Jl.20-7354-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don LAURINDO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas número 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Junio 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz (Interino).
$4.50 Jn.28-6551-v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, ante el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-7483-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición lel señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, en los autos caratulados "Coralio Menéndez contra doña ISABEL DIAMANTINA MENENDEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña Isabel Diamantina Menéndez, así como a todos los que se consideren con derecho a los bienes, créditos y acciones de la causante y especialmente al inmueble constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene que es parte de los solares números 1 y 3 de la manzana número 5 del tercer cuartel de la ciudad de San José (Departamento del mismo nombre), con un área de trescientos cuatro metros veinte decímetros cuadrados, más los sobrantes que hubieren, dando al Sur, con frente a la calle San José (hoy ciudad de Astorga) y lindando al Norte, con Carlos María Menéndez; al Este, con terreno que fué de doña Laura Morosini de Menéndez, y al Oeste, con doña María Norberta Menéndez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado judicial menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$20.40 Jn.27-6633-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con JOAQUIN CUERVO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Joaquín Cuervo o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 116, con frente a la calle Julio César, inscripto en el Registro, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931, con el número 128, F. 32, L. 16, se encuentra en mora en el pago de veintiséis cuotas mensuales de doce pesos, que de conformidad con los artículos 22 y 40 de dicha ley, se hace saber la mora en que se encuentran, y que si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación, sin otro trámite se librará oficio al Registro para que haga la cancelación del contrato. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$9.35 Jl.14-7262-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación de los sucesores de doña BRIGIDA MELO DE DIAZ o BRIGIDA REPARADO MELO DE DIAZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Díaz con doña Brígida R. Melo: donde dice Brígida R. Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partidas de nacimiento de José Meltón, Ataídes, María del Carmen y Erundina Díaz: está mal el

nombre de la madre; donde dice Brígida Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de nacimiento de Blanca Nieves Díaz: está mal el nombre de la madre; donde dice Brígida R. de Melo debe decir Brígida Reparado Melo. Partida de defunción de doña Brígida Melo de Díaz: donde dice Brígida Melo de Díaz debe decir Brígida Reparado Melo de Díaz. A los efectos legales se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Jl.12-7178-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CAROLINA SILVEIRA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carolina Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que, por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en la representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 82, manzana número 160, calles 18 de Mayo y Ansina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 6 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-6115-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos con DONATO GRIECO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Donato Grieco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 289, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 31 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Jn.7-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO DINI", se hace saber al público que, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se ha solicitado la declaración de ausencia de Carlos Dini. — Canelones, Noviembre 26 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.21-3339-v.my.25. Jl.25-v.ag.16. Oct.17-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EULOGIA HERNANDEZ DE MARTINEZ, CARMEN MARTINEZ DE BENTANCOR y SIXTO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7422-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7413-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO MONTENEGRO y LUISA TOLEDO DE MONTENEGRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.22-7414-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ELISEO o MARCOS E. DE SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.30-6781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROLANDO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.27-6630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ROBERTO ROMULO ANTONIO ROLANDO BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella se presenten con los justificativos ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerrillos, Junio 30 de 1938. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
$5.50 Jl.25-7471-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ALVEZ PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.21-7176-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "VICENTA ESPINDOLA. Reconocimiento tácito de estado civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Eugenia Espíndola para que comparezcan a estar a derecho en estos autos para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.48 Jn.18-6337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1938 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCIANO PEREIRA DA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 11 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6648-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AMALIO MENDOZA y doña JUANA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Jn.27-6649-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULINA SOUZA DE PASSOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.27-6650-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION BERGERO DE SEQUEIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1938. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$4.50 Jl.25-7477-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS LOPEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.25-7478-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO BENITEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de la 8.a sección de este Departamento, con fecha 22 de Agosto de 1900, pues se consignó como nombre del inscripto Alberto cuando su verdadero nombre es Humberto, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Jl.19-7338-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GERMAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Julio 7 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.20-7361-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de la sucesión de don LUDOVICO MARINELLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.29-6721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DANILO HUMBERTO BARIZZONE o BARIZZONI, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren con derechos se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-6652-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don ENRIQUE PROCHET, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho. — Nueva Helvecia, Junio 28 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7315-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO ANTONIO SCHöPF o PIO SCHöPF, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho. Se ha habilitado el próximo feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Junio 29 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Jl.16-7314-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EUGENIA DOMITILIA GOMEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jl.21-7377-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTOS ABELLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por toro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.21-6824-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Duraznuo, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de MARGARITA GREGORIA LERENA DE ISLA, para sustituir los nombres y apellidos por el de Gregoria Marcelina Lerena de Islas, que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.29-6699-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Duraznuo, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO LAPEYRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Zoilo E. Correa, tutor dativo de Pablo Walter Vicente Rodríguez contra los sucesores de WENCESLAO PABLO PEREIRA o PABLITO GALARZA. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a doña Teodora Pereira y a todo el que se considere heredero del causante don Wenceslao Pablo Pereira o Pablito Galarza para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 30 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Jl.9-7105-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "CLEOFE DAGUERRE DE HARISPE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Martín, Dolores e Isolina Harispe para que dentro de novetna días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.4-5725-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA" se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta, Braulia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de recedho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Mz.18-2228-v.jn.30- Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INES MARCELINA o INES TIMOTEA BENTANCOR, BENTANCUR, BENTANCORT o BETANCOR DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 22 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.21-6645-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO MELGAR, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-6729-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ARTOLA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Jl.16-7311-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ISIDRO ORIGÜELA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En la partida de óbito de don Isidro Origüela, al final consta que dejó tres hijos: Alejo, Carmen y Celina, no siendo exacta tal aseveración, ya que sólo quedaron dos hijos: Alejo y Carmen Celina, y el error consiste en la separación de los dos nombres de la hija. En el testimonio del acta de casamiento, el patronímico del contrayente aparece Orihuela y a la esposa se la llama Dolores Silveira, debiendo decir Origüela, como se le conoció en sociedad al causante y cuyo apellido aparece en todas las escrituras públicas y documentos suscritos y, respecto a la esposa, el nombre aparece incompleto ya que siempre se le ha conocido por Dolores Vicenta Silveyra, escribiéndose este patronímico con "y" en la forma expuesta. La partida de nacimiento de Alejo Origüela contiene error al designar el nombre de su padre por Origuela, pues falta la diéresis en la "u"; además, por error se ha escrito Alejos en lugar de Alejo sin la "s" final, como siempre se le ha llamado y conocido, firmando así en todos sus actos, y en el mismo testimonio se repite el error al nombrar su madre, donde debe constar Dolores Vicenta Silveyra en lugar de Dolores Silveira. El testimonio del acta de nacimiento de Carmen Celina Origüela designa al padre de ésta como Orijuela, siendo el verdadero apellido Origüela, y donde dice que el nombre de la madre es Dolores Silveira debe establecerse Dolores Vicenta Silveyra. En la misma acta deben rectificarse los apellidos de los abuelos: en vez de decir Orijuela y Falero debe decir Origüla y Falero, y donde se establece Silveira y Pereira debe establecerse Silveyra y Piñeyro, que son los verdaderos. Queda habilitado el feriado menor. — Trinidad, Junio 14 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$21.60 Jl.16-7310-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber a lpúblico la apertura judicial de la sucesión de GABRIEL BARCELONA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.22-7399-v.ag.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA MENYOU, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se emplaza a todos los integrantes de la estirpe de María Inés Menyou de González, hermana de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Jn.24-6541-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CANDIDO OROSMAN BRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.25-6594-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario. Lo. 23 Fo. 21" se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores de Pedro Grela, especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela, Eugenia Perdomo de Grela; estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis B. Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el incidente promovido por cesación de condominio sobre el bien que se describirá y para pago de deudas hereditarias: Una fracción de campo situada entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 25 de Abril de 1931, se compone de 106 hectáreas 6315 metros cuadrados. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Jn.2-5636-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero dictada en el expediente "Banco República contra SEBASTIAN BAILADOR y sucesión de VICENTE BAILADOR. Ejecución de hipoteca. L. 23. Fo. 42", se cita y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de Vicente Bailador para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.4-6884-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictado en autos "Pedro F. Garófalo con sucesión de MARIA LUISA DORIA y MARIO CESAR DORIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario César Doria, a doña Antonia Carreras de Doria y a todo el que se considere heredero de doña María Luisa Doria, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Julio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.22-7398-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA MIRABALLES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Jorge en el sentido de que donde el contrayente aparece llamándose Manuel Farías se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son "Manuel Jorge". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 21 de 1937 — Francisco Soca, Actuario.
$5.85 Jn.27-6631-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES TOMASA GIMENEZ DE EVORA, citándose a la vez a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a sus bienes para para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Junio 14 de 1938. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Jl.21-7384-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL PEREIRA o PEREYRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Jn.27-6659-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LIBIA o JUANA LOPEZ DE PEREIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Humberto Pereira, por aparecer en ella con el apellido Tassano en vez de Pereira, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado próximo, decretándose aquélla de oficio. — Maldonado, Junio 29 de 1938 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 Jl.22-7415-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "María Antonieta Bardín de Tavernier contra JUAN BAUTISTA JORGE EUGENIO EDUARDO TAVERNIER. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombredo don Juan Bautista Jorge Eugenio Eduardo Tavernier para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor que lo represente A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 22 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Jl.6-6917-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "ANGELA NUÑEZ DE STAROST y otros. Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un polígono, de terreno de mil trescientos decisiete metros treinta y cinco decímetros, lindando en una extensión de cinco metros setenta centímetros, al Noreste, con terreno de la sucesión de Mamerto Gutiérrez; al Sudeste y Sudoeste, en toda su extensión, con más terreno de la sucesión de don Manuel Starost, y al Noroeste, en toda su extensión de frente al camino (hoy carretera) que de la ciudad de Maldonado conduce a la playa "Las Delicias" y a Punta del Este, a una distancia de diez metros del eje de la citada carretera, ubicada en la primera sección de este Departamento y que forma parte del bien empadronado con los números 1003, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1028, 1024 y 1031, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$20.40 Jl.13-7201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno de doscientas setenta y dos hectáreas dos mil cuatrocientos treinta metros, dentro de los siguientes límites generales: al Norte Germán Correa (hoy su hija María Correa de Martínez) y Aníbal Amorín; al Sur, Laureano Correa (hoy Felipe García) sucesión de Carlos García, Luis Chiappara, Hermenegildo García y Olegaria Orse de de León; al Este, con los señores Cardoso (hoy Santiago de León) y la sucesión de José Correa, y al Oeste, don Juan Pedro Sosa (hoy Rogelio Núñez) y Angel San Martín, fracción ubicada en "Las Cañas", novena sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 2625, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Junio 2 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.60 Jl.6-6916-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que con fecha treinta de Mayo del corriente año se ha presentado ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, don ESTEBAN BAUTISTA GERARDO solicitando la rectificación de su partida de bautismo y expresando que donde figura el apellido de su padre como "Girardo" debe decir 'Gerardo", por ser el que corresponde. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1938. — Adolfo Mac Irriach, Actuario Interino.
$6.00 Jn.24-6574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CALVENTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-7372-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA ODDONE DE LAURINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.75 Jl.14-7264-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL FRANCISCO MICA o ANGEL FULGENCIO MICA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Jl.14-7247-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO OREGGIONI o LORENZO CAYETANO OREGIONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Junio 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.80 Jl.13-7196-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "MONGRELL DE MORENO ROSA. Solicita que sea declarado en concurso necesario su esposo don Román Moreno", se cita y emplaza a los acreedores por el término de veinte días a que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 a examinar la graduación de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Jl.13-7197-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA NUÑEZ COELHO y TERESITA PETRONILA RAIZ. Rectificación de partidas", se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Alejandro Raíz, por su esposa doña María Núñez Coelho y su hija Teresita Petronila Raíz, pidiendo la rectificación de la partida de matrimonio de su citada esposa, María Núñez Coelho, pues figura en ella con el apellido paterno "Núñez" siendo que el apellido verdadero es "Coelho", por ser hija natural de Manuela Coelho y no estar reconocida por el padre. Pide también la rectificación de la partida de nacimiento de su mencionada hija Teresita Petronila, pues figura en ella con el apellido materno "Núñez" debiendo haberse puesto el de "Coelho", que sostiene el interesado que es el verdadero apellido que le corresponde. En virtud de ello y de acuerdo con la ley se hacen les presentes publicaciones. — Rivera, Junio 23 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$10.50 Jn.29-6718-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA TRAVADELO DE FIORENTINO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.25-6614-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos caratulados "JOSE CANDIDO RIBEIRO y LAURA REY. Expedición de segundas copias", se hace saber a todos los que tengan interés en ello y a los efectos consiguientes, que ante este Juzgado se han presentado don José Cándido Ribeiro y doña Laura Rey, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que don Vicente Ghemi otorgó a favor de don José Cándido Ribeiro ante el escribano Gerónimo Sovera el día 12 de Junio de 1907, referente al solar número 2 de la manzana número 282 de la ciudad de Rivera, que forma esquina en las calles Joaquín Suárez y Florencio Sánchez, con todas sus construcciones y mejoras. Afirman que dicha escritura se extravió estando en depósito de la firma "Adriano y Darío Alvarez" y ofrecen probar el extravío o pérdida de dicha escritura con instrumentos públicos y con los testigos Joaquín D. Fajardo, Romeo Estévez, Bernardino y Ernesto Ortiz. — Rivera, Junio 17 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$15.47 Jn.25-6205-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LAUREANA E. YARZA DE BACIGALUPI y LAURA y PATROCINIA BACIGALUPI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Andrés Bacigalupi y Laureana E. Yarza: donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido "Basigalupe" debe decir Bacigalupi, por ser el verdadero, y donde la madre del contrayente aparece como "Teresa Campa" debe decir Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Patrocinia Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Vasigalupe" y donde la abuela aparece como "Teresa Campa" debe decir Bacigalupi y Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; y C) Partida de nacimiento de Laura Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Ponce" debe decir Bacigalupi, y donde la abuela aparece con el apellido "Dávila" debe decir Cánepa, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.23-6466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLAS VICENTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.27-6660-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "CELEDONIA E. PEREYRA DE ACUÑA y CELEDONIA ACUÑA PEREYRA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Celedonia E. Pereyra de Acuña y doña Celedonia Acuña Pereyra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Leopoldo Acuña y Celedonia Emeteria Pereyra: donde el contrayente figura con el apellido de "Pereyra" debiendo decir Acuña, y donde aparece como hijo natural de Agustina Pereyra debiendo decir hijo legítimo de Justo Acuña y Agustina Pérez, por ser lo que corresponde; y B) De nacimiento de Celedonia Acuña Pereyra: donde la inscripta y su padre aparecen con el apellido "Pereyra" debiendo decir Acuña y donde el padre de la misma aparece como hijo de Agustina Pereyra debiendo decir hijo de Justo Acuña y de Agustina Pérez, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 Jn.27-6661-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. MAHMUD SALOMON. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Lino Alonzo Hernández ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo ha sido determinado el día dos de Junio de 1937 como época de la efectiva cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 14 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Jn.27-6662-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie, según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este, el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio, con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Ab.21-3374-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de PIO JUSTINO BARRIOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas siete mil ciento siete metros veinticuatro decímetros, encerrada dentro de mayor área y comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con más campo de la sucesión Pío J. Barrios, con la sucesión Guillermo González y con don Herminio Machado; por el Este, terreno de Ramona B. de Gil y Teresa B. de Betancourt; por el Sur, camino vecinal a Valizas, por medio, con propiedad de Tomasa Arrarte de Lorenzo y Losada; por el Suroeste, con campos de Juan Francisco Brañas y de Héctor Clavijo; por el Oeste, con terreno de Alejandrina de León de Lobato y de María de León; por el Noroeste, campo de Justina Alves de dos Santos y de Juan María de León, arroyo de la estancia del Rey por medio, y más campo de esta sucesión, se presenten ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Mayo 24 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Rocha, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres. — (Hay un signo). — Próspero M. Rubert, Escribano. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$26.40 Jl.2-6838-v.ag.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don APOLONIO o POLONIO ALMEIDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, estando habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 4 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$7.20 Jl.19-7337-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTTI o TOTTIS o TOTTI DE ARAUJO o TOTTIS DE ARAUJO o TOTI DE ARAUJO o TOTIS DE ARAUJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.2-5593-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN SERVETTO solicitando segundas copias del título correspondiente a la fracción de terreno con todas sus construcciones y demás anexos que contiene; empadronada con el número 1616 y formada por parte del sitio centro número 4 y pierna de llave del número 6 de la manzana catorce del segundo cuartel de esta ciudad, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio ocho: al Este, con la otra mitad del sitio cuatro, y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión de Francisco Mayora), con una superficie de 885 metros y 4572 centímetros, y que adquirió Juan Choperena por compra hecha a Manuel Espina en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Galindo el 24 de Mayo de 1899. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho al bien historiado para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sebastián Servetto Segunda copia", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación). — San José, Junio 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$18.90 Jn.28-6678-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORO BARCELO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprecibiminto. — San José, Mayo 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.29-6726-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA OLIVERA DE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.25-6605-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento — San José, Junio 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.25-6606-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "LAURA F. IBARGUREN| Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura F. Ibarguren solicitando rectificación de la siguiente partida: De la de matrimonio de doña Laurentina Fernández con don José María Ibarguren, en cuanto el apellido de la madre de la contrayente figura como Villarruel en vez de Villarreal, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quice días. — Mercedes, Junio 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jl.21-7035-v.ag.6.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA ISABEL BESOZZI DE LACO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha habilitado el presente feriado a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.22-7412-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCA FERREIRA DE ROMERO y CANDIDO ROMERO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7391-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANDRES GARCIA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 27 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.21-7037-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Mello o de Mello para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Generosa Duarte, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en la partición o venta de los dejados por aquella causante. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$17.56 Jl.5-7014-v.jl.25. Ag.11-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado abiertas las sucesiones de DOLORES GUZMAN, LINORA o DINORA GUZMAN y DEOGRACIAS QUINTANA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.21-6840-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que se ha presentado el señor SINFOROSO NEMENCIO CUBA solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde dice Sinforosa Nemencia debe decir Sinforoso Nemencio, y donde dice hija legítima de Domingo Curra debe decir hijo legítimo de Domingo Cuba. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.30-6761-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — A los efectos de lo que dispone el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se han presentado los fallidos don JUAN PALERMO ARISPE y don ALADINO ARISPE, componentes de la firma "Juan P. Arispe y Hermano", solicitando su rehabilitación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.25-6601-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

En los autos caratulados "CANDIDA LARROSA DE CHOTOLA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Mario Pereira, en su carácter de representante legal de sus hijos menores de edad, Haydée Benita y Carmen Práxedes Pereira, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$8.40 Jn.15-6173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "José Bigot. Denuncia animales ajenos en el predio de los señores ASTIZ HERMANOS" se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier motivo se considere con derecho a los siguientes animales: Una vaquillona pampa de raza "Hereford", mocha orejana de marca y de la siguiente señal: palmeta en la oreja izquierda y entera la derecha y dos vacas con terneros pampas de esta marca para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presente a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagados que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta en remate público para ser pagadas las costas causadas y el pastoreo. — Tacuarí, Junio 10 de 1938. —

(Gestión Fiscal) Jl.21-7373-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra CAYETANO ZITO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto del corriente año y en lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A la hora catorce: A) Un solar de terreno sito en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, empadronado con el número seis mil seiscientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos trece metros y noventa y cinco decímetros, que se deslindan: nueve metros y ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), señalada la puerta del edificio con el número mil ciento setenta, y treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Este, con los sucesores José Toribio; por el Norte, con el doctor Martín C. Martínez, y por el Sur, con Juan Vidal. A la hora catorce y treinta: La propiedad empadronada con el número seis mil setecientos cuarenta y uno y consistente en un solar de terreno y edificio, ubicado en la manzana ciento veinticinco de la nueva ciudad cuarta sección judicial, compuesto de una superficie de doscientos treinta metros y cincuenta y siete decímetros setenta centímetros y setenta y cinco milímetros, teniendo diez metros y setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde las puertas del edificio llevan los números mil dos y mil cuatro, por veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), señaladas sus puertas de entrada con los números mil noventa y dos, mil noventa y seis, mil noventa y ocho y mil cien, lindando al Este y Sur, con la testamentaría de Pedro Gartán. A la hora quince :la propiedad empadronada con el número ocho mil ciento noventa y cuatro, consistente en un terreno y edificio sito en la manzana ciento veintidós de la nueva ciudad, distante quince metros veintinueve centímetros de la esquina Sudoeste, compuesto dicho terreno de seis metros y ciento ochenta y cuatro milímetros de frente al Sur de la calle Isla de Flores, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento nueve, por quince metros y cuatrocientos sesenta y dos milímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Pablo Requena, y por el Norte y Oeste, con Eloy y Domingo Lacasagna. A la hora quince y treinta: La propiedad padrón número ocho mil ciento nueve, compuesta por un solar de terreno y edificio situado en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad, quinta sección judicial, compuesto de una superficie de ciento ochenta y seis metros y treinta centímetros, que se deslindan: cinco metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas del edificio llevan los números mil setenta y uno y mil setenta y tres, entre las calles Río Negro y Paraguay; treinta y cuatro metros y dieciocho centímetros al Norte, lindando con Francisco Ferrando y con los señores Lasso e Imel; por el Este con José Ruga, y por el Oeste, con Eduardo García Mora. A la hora dieciséis: Las propiedades empadronadas con los números dos mil doscientos noventa y seis y dos mil doscientos noventa y siete, consistentes en un solar de terreno con dos edificios, situado en la manzana número doscientos ocho, solar número tres en la nueva ciudad, compuesto, de una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros y cuatro decímetros, teniendo once metros y veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez, donde sus puertas están señaladas con los números mil seiscientos veintidós y mil seiscientos veinticuatro, entre las calles Minas y Tacuarembó; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sur, lindando con don Agustín de Castro; por el Oeste, con don Carlos Casaravilla y el citado Castro, y por el Este, con don Nereo Pérez Montero. A la hora dieciséis y treinta: La propiedad padrón número dos mil doscientos noventa y ocho, compuesta por un solar de terreno y edificio, situado en la séptima sección judicial, señalado con el número dos de la manzana doscientos ocho, con una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, teniendo once metros y veinte centímetros de frente al Norte, a la avenida Gonzalo Ramírez, cuyas puertas llevan los números mil seiscientos catorce, mil seiscientos dieciséis y mil seiscientos dieciocho, entre las calles Tacuarembó y Minas, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar diecinueve; por el Este, con el número tres, y por el Oeste, con los números uno y veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pueda adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Rincón 479.

$123.00 Jl.25-7468-v.ag.10.

ALBERTO TORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone (hoy Luis Paiva) contra ASUNCION BARBOZA y HUGO O'NEILL GUERRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día seis de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, se sacará a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Torre, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble propiedad de don Hugo O'Neill Guerra: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Cerrito de la Victoria", empadronado con el número 101.964, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Francisco Plá entre Manuel Meléndez y Nicolás Herrera. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 1.729.80; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan depositados en la oficina del Juzgado de Paz de la 22.a sección calle Larrañaga número 3498, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc.

$24.70 Jl.23-7442-v.ag.6.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1938 y en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A las 16 horas, con la base de $ 10.666.67, la propiedad empadronada con el número 3327, aforada en $ 16.000.00, que comprende un solar de terreno con su edificio y mejoras, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie aproximada de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: por su frente, al Norte, a la calle Piedras (según certificado de ampadronamiento tiene 8 metros 65), por donde la edificación existente está señalada con los número 588 y 590; por el Sur, con Ciriaco Echenique; por el Este, con Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la sucesión de Ana Josete. A las 17 horas, con la base de $ 11.333.33, la propiedad empadronada con el número 54346, aforada en $ 17.000.00, que comprenden dos fracciones de terreno con el edificio y demás mejoras que contengan, ubicadas en el paraje conocido por Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, cuyas medidas y

linderos se expresan a continuación: la primera fracción está señalada con el número 15 en el plano levantado en Junio de 1869 por el agrimensor Ignacio Pedralbes y se compone de 435 metros 75 decímetros cuadrados, con 14 metros 10 de frente al Nordeste, a la calle Agraciada, por donde la puerta del edificio lleva el número 3157; 30 metros 25 al Sudeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Olivos; 32 metros al Nordoeste, lindando con el solar 16 (fracción que se describirá), y 14 metros al Sudoeste, lindando con el solar número 17 de la mutuaria. La segunda fracción es parte del solar número 16 del plano ya mencionado y se compone de un metro de frente al Nordeste, a la calle Agraciada, por 32 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número 16; al Sudeste, con la fracción antes deslindada, y al Sudoeste, con la fracción número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras, certificados, impuesto universitario, así como el importe de la comisión legal del remate, será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad empadronada con el número 3327 y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), y los títulos de la propiedad empadronada con el número 54346, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Plaza de la Constitución, hipoteca urbana, carpeta número 134 series 28|29. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$55.90 Jl.22-7421-v.ag.5.

SAMUEL GAYON (HIJO)
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, en autos "María Cavano de Reynoso contra JOSE REINOSO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Julio a las 15 horas se procederá por el martillero don Manuel Gayon (hijo), a la venta en remate público, al mejor postor, de las máquinas y útiles y existencias embargadas pertenecientes a la panadería "La Maravilla", sita en Angel Salvo 235, casi esquina Simón Martínez, lugar de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación.

$10.80 Jl.21-7388-v.jl.30.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y con la base de $ 11.000.00, los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con sus mejoras y poblaciones, situadas en el paraje "Abra de Betete", inmediaciones de la Estación "La Sierra", 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Seuanez y Olivera, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 551 hectáreas, 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte, con la fracción número 21 de dicho plano, hasta el cerro Tupambaé, y desde este cerro hasta el cerro Negro, con campos de Laureano Rodríguez, al Este, con el nombrado Laureano Rodríguez; al Sur, con el arroyo Navarro, y al Oeste, con la fracción número 17 del citado plano, propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola. Este bien está empadronado con el número 6482. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó la feria primaria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.20 Jl.21-7383-v.ag.19.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en los autos sucesorios de don JOSE HORACIO ARREDONDO, se hace saber al público que el día jueves 4 de Agosto del año corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 15.a sección judicial del mismo Departamento, empadronado con el número 87.646 y constituída por dos solares contiguos señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado, y cuyas superficies, medidas y linderos, según plano levantado en Mayo de 1897 por el agrimensor Benjamín F. Conde, son: el número 4 consta de 828 metros 75 decímetros, teniendo 13 metros 4 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida General Garibaldi; igual medida al Sudoeste, confinando con la finca de la sucesión Peirano; 63 metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 5, que se deslindará, y 64 metros al Noroeste, con el solar número 3, de José Salvo; y el número 5 está compuesto de 824 metros 85 decímetros, teniendo 13 metros 4 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida General Garibaldi; igual medida al Sud-Oeste, por donde linda con finca de la sucesión Peirano; 63 metros 40 centímetros al Sudeste, con el solar 6, de Eugenio Madalena, luego de esta sucesión y hoy vendido fraccionado a varios compradores, y 63 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con el solar anteriormente descripto. El edificio construído sobre estos dos solares tiene su puerta de entrada sobre la mencionada avenida Garibaldi, señalada con el número 2648 (antes 405), y la superficie total de este inmueble es de mil seiscientos cincuenta y tres metros 60 decímetros (1.653 metros 60 decímetros). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos sucesorios y demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra correrán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.80 Jl.20-7339-v.ag.3.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "FRANCISCA HORTAL DE OLIVERA y MARIA HORTAL DE MONTANER. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, la cual es de $ 1.500.00, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 65.819, ubicada en "La Aldea", décima sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada en el plano levantado en Octubre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara con el número 22 y compuesta de una superficie de quinientos metros, que se deslindan así: cincuenta metros al Norte, lindando con el solar 21; igual extensión al Sur, por donde confina con el solar 23; diez metros al Oeste, con frente a la calle de 17 metros, denominada Arturo Santa Ana; igual extensión al Este, lindando con propiedad de Juan Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.16-7322-v.jl.30.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por partición de herencia. El día 5 de Agosto a las 16 y 16 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "ANGERIZ DE CANCELO RAMONA DOLORES. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las 16 y 16 y 30, se va a proceder a la venta en remate público y sobre las bases de $ 13.000.00 el bien empadronado con el número 9.061, y $ 6.000.00 el empadronado con el número 20.642, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José A. Bardier, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y los edificios en él construídos, situados en la manzana 110 de la nueva ciudad, empadronado con el número 9.061, compuesto de una superficie de trescientos quince metros seis decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Soriano, cuya puerta se halla señalada con el número 1334; por el Sur, con propiedad de Andrés Ferreiro; por el Este, con varios propietarios, y por el Oeste, con Enrique García; B. Otra fracción de terreno y sus edificios, situada en la manzana número 979 de la nueva ciudad, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1897, empadronado con el número 20642, compuesto de una superficie de doscientos un metros noventa y cinco decímetros y cuyos límites son: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, cuya puerta principal se halla señalada con el número 1816; veintiséis metros veinticinco centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedad del Banco Hipotecario (hoy de Josefa Fernández); siete metros setenta y tres centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con el solar número 5, de don Francisco Camaño, y veintiséis metros al Sur, con el solar número 2, de Manuel Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que ha sido habilitada la feria corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: 25 de Mayo número 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.

$48.00 Jl.16-7333-v.ag.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 27 de Julio a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582: muebles y útiles de la sucesión de ROBERTO WILKINSON STARK, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

$2.70 Jl.15-7292-v.jl.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Quiebra ENRIQUE GRAVIER. El miércoles 27 de Julio a las 15 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, las existencias del "Dancing Ockey": mesas, sillas, piano, divisiones madera compensada, ventiladores, estufas, lozas, cristalería y bebidas, por orden del Juzgado Letrado de séptimo turno.

Exposición: la víspera.

$3.60 Jl.15-7291-v.jl.26.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ANTONIO y FRANCISCO SOLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Tres Cruces", empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y cinco hectáreas siete mil ciento setenta y ocho metros, lindando: por el Norte, el arroyo Tres Cruces y en parte la cañada del Capón de la Yerba, afluente del nombrado arroyo; por el Sudeste, línea amojonada, divisoria con campos de la sucesión Evans (antes Calatayud); por el Sudoeste, la cuchilla de la Casa de Piedra, cuya cumbre divide de campos del señor Piaggio y del Estado (antes de Juan M. Puentes), y por el Nordeste, en parte, línea amojonada, divisoria con Luciana M. da Rosa, y en el resto, la cañada del Capón de la Yerba, que separa de campos de Francisco Sacías. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 178 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en los títulos de propiedad del bien a ejecutarse, en Agosto 15 de 1929 y por ante el escribano Fco. Javier Cosio, se constituyó un segundo gravamen a favor del Banco de la República O. del Uruguay y un tercer gravamen a favor del señor Nicasio Ameixeiras; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de

manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 30.000.00, cantidad formada por la suma de $ 27.469.95, saldo del préstamo en títulos, más $ 2.530.05 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.16-7319-v.ag.17.

ANTONIO S. AGUSTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE SEÑORANES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras sito en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos once, que es la parte del frente del solar dos del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, del veintisiete y veintiocho de Octubre de mil novecientos, compuesto de una superficie de ciento sesenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros ochenta centímetros, deslindados: ocho metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Pando, por donde está señalado con el número dos mil setecientos siete, entre las de Colorado y Vilardebó, por dieciocho metros ochenta y un centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con el solar número tres; por el Oeste, con el resto del solar dos, de Manuel Lamas, y por el Sud, con el solar esquina número uno, también de Manuel Lamas. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1299 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los intresados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.15-7278-v.jl.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de CARMEN QUEMALIÑOS DE MONTERO", se hace saber al público que el 27 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que lo es de siete mil pesos, de un solar de terreno y lo en él edificado, señalado con el número 5 de la manzana número 1193 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 196 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, al pasaje Carlos María Ramírez (hoy José María Muñoz), entre las calles Maldonado y Durazno: 22 metros 85 centímetros al Norte, lindando con el solar 5 y parte del 8; al Sud, 22 metros 87 centímetros, con el solar número 6, y en sus fondos, al Oeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el solar 22 hallándose señalada la puerta de entrada en la actualidad con el número 1085, y está empadronada con el número 23110. Se previene 1.o Que los gastos de escritura, certificados, comisión de remate y demás anexos son de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Buenos Aires número 583 (bis).

$31.20 Jl.13-7206-v.jl.27.

JUAN B. BIDEGAIN

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO LOACES. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 1. f. 249) se hace saber al público que el día jueves 28 de Julio del año en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil doscientos pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contenga, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 73.065 y compuesta de una superficie de 498 metros cuadrados, que se deslindan así: 13.09 metros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, entre Purificación y Avellaneda; 38 metros 30, que son también de frente a la calle Purificación, en la línea del Noroeste; 13 metros 09 en la línea del Suroeste, limitando con el bien empadronado con el número 73.064, propiedad de la señorita Deolinda Viana y otros; 39 metros 19 en la línea del Sureste, limitando con el bien empadronado con el número 73.066, propiedad del señor Gabriel Balompieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; C) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y D) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.

$37.50 Jl.11-7187-v.jl.28.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DEODATO BAIS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leandro Mendaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en el paraje denominado "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2017, compuesta de 30 hectáreas y designada con el número 41 en el plano de subdivisión de fechas Octubre y Noviembre de 1914, levantados por el agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, lindando al Norte, línea recta amojonada que mide 490 metros 74 centímetros y divide de la número 39; al Sur, línea recta amojonada que mide 327 metros 43 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 53; al Este línea recta amojonada que mide 735 metros 60 centímetros de frente a calle que separa de los números 42 y 31; y al Oeste, línea recta amojonada que mide de 759 metros 30 centímetros y divide de la número 40. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; 2.o) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen hipotecario existente a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (hipoteca 113 "O") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el inmueble hipotecado existe un segundo gravamen a favor del Estado (hoy Sección Fomento Rural y Colonización); 5.o) Que la fracción se halla arrendada, con contrato que vence el 30 de Junio de 1940, a don Federico Eichman.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923 el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta mil quinientos treinta pesos.

(Cuenta corriente) Jl.11-7128v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valiosa casa de altos, calle Yaguarón 1179|83 entre Canelones y Maldonado. Bien situada y mejor edificada gran escalera, zócalos, pisos y balaustradas de mármol. Consta de: 8 amplias habitaciones y demás dependencias. En la planta baja gran local para comercio y apartamento con 6 piezas al fondo. Puede producir $ 2.000.00 anuales. Base de venta: $ 13.000.00. El jueves 28 de Julio a las 16 y 30 horas (4 y 1|2 pasado meridiano) en la misma que mide 10 metros 737 de frente por 32 metros 213. Area 345 metros 87. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en el expediente: "JUAN MARIO AZZARINI. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana 86 de esta ciudad compuesto de una superficie de 345 metros 87 decímetros cuadrados con 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Yaguarón números 1179 al 1183 por 32 metros 213 milímetros de fondo, padrón número 8770 con la base de $ 13.000.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o) Que el bien a subastarse no soporta ningún gravamen ni tampoco se adeuda pavimento, cordón, medianería o carga análoga; 5.o) Que la escrituración definitiva deberá otorgarse dentro de los noventa días de efectuado el remate; 6.o) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Montevideo, 30 de Junio de 1938.

Más informes: Piedras 318.

$ 36.00 Jl.11-7112-v.jl.29.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Nicola o Nicolás Caivano con SALVADOR BERENGUER. Ejecución de hipoteca (Lo. 34. Fo. 285)", el día 4 del mes de Agosto entrante, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca que así se deslinda: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 109534, señalado con el número 7 de la fracción letra "G" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y tres metros 40 decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Dragones; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Noroeste, confinando con el solar 6; treinta y un metros veintisiete centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 8, y ocho metros setenta centímetros al Nordeste, con la vía del ferrocarril. Se previene: A) Que los gastos de escrituración de ratificación y definitiva y lo que se pudiera adeudar por concepto de caño colector, serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ésta serle aceptada y en garantía de la mis-

ma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (segundo piso), por el término legal; y D) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Gustavo R. Laborde. — Escribano Adjunto.

$39.00 Jl.15-7274-v.ag.2.

EDUARDO SERVILLO VALLEGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "JUANA CASTAGNOLA DE CINAMOMO. Sucesión", se hace público que el día 28 del corriente, a las 15 y 15 y 45 minutos y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Eduardo Servillo Vallega, asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate públ'co y por precio que exceda de las dos terceras partes del reavalúo de los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca y el terreno donde está construída, situada en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto el terreno de 10 metros 737 mm. de frente al Este, sobre la calle Municipio (hoy Joaquín de Salterain), donde tiene la casa señalada su puerta con el número 1377, por 30 metros 65 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Cornelio Guerra Hermanos y Compañía; por el Sur, con el solar número 28, y por el Norte, con don Antonio Ambrosoni, encerrando, según el título, una extensión superficial de 322 metros 82 decímetros 29 centímetros 37 milímetros y empadronada con el número 22.082; B) Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados a inmediaciones del barrio Reus del Norte, en la manzana número 1098 (o 1129) de la novísima ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 23 y 24 del barrio "Kruger" y que, por estar unidos, forman una extensión superficial de 774 metros 98 decímetros, midiendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Mal Abrigo (hoy Joaquín Requena), donde su puerta está señalada con el número 2416: 45 metros 9 centímetros en el Norte, lindando con el solar 25: 45 metros 16 centímetros en el Sur, lindando con los solares 18, 19, 20, 21 y 22, y por el fondo, en el Este, lindando con los solares 10, 11 y parte del 17, empadronados con los números 19.251 y 19.252. El bien descripto bajo la letra "A" ha sido reavaluado en la suma de $ 7.200.00 y los descriptos bajo la letra "B" han sido reavaluados en conjunto en la suma de $ 5.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos, certificados, honorarios y demás serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del martillero, que abonará en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que el comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; y 6.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó esta feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$61.20 Jl.14-7248-v.jl.28

ELADIO F. DIESTE

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Diego Landa, dictada en autos "MAURO FRANCIA y otras. Venia", se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto a las catorce horas, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y por ante mí, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Irma, Palmiro, Leonor y María Esther Francia, en las sucesiones de Palmiro Francia y María Ferreira Rica. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 11 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.25-6623-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, dictada en autos "Enrique Monatorio y otros contra la sucesión FRANCISCO BOFILL. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del próximo mes de Julio a la hora 9, en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Elio Menoni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes inmuebles ubicados en la cuarta sección judicial de este Departamento, de propiedad de doña Ledroneta Borges de Bofill: A) Fracción de campo empadronada con el número 918, compuesta de una superficie de 2695 hectáreas 290 metros cuadrados. Esta fracción ha sido tasada a razón de $ 18.75 la hectárea, lo que forma un total de $ 50.531.79; y B) Otra fracción de campo empadronada con el número 948, compuesta de una superficie de 1530 hectáreas 6506 metros cuadrados. Este inmueble está tasado a razón de $ 22.75 la hectárea, formando un total de $ 34.439.63. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del respectivo precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$33.00 Jl.13-7244-v.jl.30.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Luisa Sasiaín de González contra JULIO RUIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 81 de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, terreno de los sucesores de Pablo Muniz, y por el Oeste, terreno de Vicente Oligorri. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuere la propia acreedora ejecutante. — Melo, Junio 27 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.50 Jl.21-7045-v.ag.5.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en el expediente caratulado "TERESA BISSO de GENEZ y otro. Venia para vender" se hace saber que el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscripto, en las puertas del Juzgado local, una fracción de terreno ubicada en "Colonia Estrella" de esta sección, empadronada con el número 5918, compuesta de 8 hectáreas 5.393 metros y linda: al Norte parte con María B. de Banchero y parte con Victoria C. de Quintana; por el Este, con Luisa Banchero de Parodi; por el Sur, la sucesión de Isabel Larra, y al Oeste, Lorenzo Avelino. Base de venta: $ 203.00 por hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que la comisión de venta, gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, y D) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. — Carmelo, Junio 16 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$32.00 Jn.23-6465-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Saúl Pérez Casas. Curador interino de la incapaz MARIA SUAREZ LUNA. Venta de derechos", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del mismo, va a proceder a la venta en almoneda, por precio superior a las tres cuartas partes del avalúo fijado, de los derechos que correspondan a la incapaz María Suárez Luna, equivalente a una once avas partes, en una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número tres mil cuatrocientos doce, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, aproximadamente, según título, y de una superficie de trescientas siete hectáreas dos mil setecientos ochenta y cinco metros, según planilla correspondiente al año mil novecientos treinta y tres, que se deslindan así: por el Norte, sucesores de Marcelino Rivas de Peña; al Sur, sucesores de Juan Graña; al Este, el arroyo Alférez, y por el Oeste, Hipólito Casiano Peña, lo que corresponde a dicha incapaz por donación que le hizo Margarita Indalia Rivas, cuya fracción, en total, fué avaluada en once mil setecientos pesos, importando la parte de la incapaz, una once avas partes, mil sesenta y tres pesos con sesenta y tres centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 20 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.22-7396-v.ag.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en autos "María Pintos de Vales con ARTURO MAYOBRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en "San Francisco", límite de los Departamentos de Minas y Maldonado, primera sección del primero y cuarta sección del segundo, de los Departamentos nombrados, señalada en el plano de mensura del agrimensor Morador y Otero, con el número dos, empadronada con el número cinco mil cuarenta y cinco y cuatro mil sesenta y uno, respectivamente, compuesta de una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas y novecientos seis metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión Márquez; por el Nordeste, con don Jorge Mena; por el Sudeste, arroyo del Tigre por medio, con don Saturnino Pérez, y por el Nordoeste, con la fracción número 1, adjudicada a los hermanos Fermina, Romualdo Ricardo, Miguel M. Laudelino, Juan Gualberto, Beltrán Zaragoza, Medardo Mónico, Venancio Federico y Rúmulo Leonardo Gudalupe. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cargo del ejecutado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Jl.22-7397-v.ag.8.

ROMAN A. GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de JOSE PROVINI", se hace saber que el día veintiséis de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Román A. Guerra, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de dicho causante: Una fracción de terreno solar con sus mejoras y construcciones, ubicada en esta ciudad, en la manzana número cuarenta y seis, padrón número setecientos setenta y nueve, de quince metros en sus lados Norte y Sur, por veintidós metros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de trescientos quince metros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, terreno de don Antonio J. Tassano; al Sur, que es su frente, con la calle Ventura Alegre, y al Este, con Carlos Alegre. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatrocientos sesenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Asimismo se procederá el día y hora indicados, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles pertenecientes al causante, en las puertas de este Juzgado, por el mismo martillero. — Maldonado, Junio 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Jl.21-6915-v.ag.6.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "C. Abal y Compañía contra TEODORO GARRASINO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día jueves cuatro de Agosto del corriente año, de las quince horas en adelante, en el local de la calle 18 de Julio esquina Garzón, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, a dar principio a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes muebles: Una estantería de pino completa, con puertas de vidrieras y un espejo cincelado; cinco mostradores, una máquina de escribir, dos mesas de exhibir mercaderías, una máquina para papel y un maniquí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de la oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Junio 30 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$14.00 Jl.21-7394-v.ag.1.o.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANTONIO TECHERA" se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que a los menores Jacinta, Juana Barreto, María Beatriz y Alba Estela Techera les corresponden en la sucesión de su abuelo Antonio Techera, sobre una parcela de terreno ubicada en la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 429, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda con Antonio E. Magliano, Antonio Balduvino, sucesión Margarita Amaral, Eduardo Corbo y Julián González. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta centésimos por el conjunto de esos derechos, y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Junio 21 de 1938. — Prósnero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Jn.29-6707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CASIANO MOREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos caratulados "ANTONIO BARREIRO. Quiebra", por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, se ha dispuesto que por intermedio de este Juzgado se proceda al remate público de las mercaderías existentes en el comercio del fallido Antonio Barreiro, habiendo sido designado rematador, a los efectos legales correspondientes, el señor Casiano Moreira, fijándose el remate de las mercaderías para el día veintitrés de Julio de 1938 a la hora 15. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por el término de diez días, a contar desde la fecha. — Lascano, Julio 7 de 1938. — Ricardo Pollo Darraque.
$9.60 Jl.20-7382-v.jl.29.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — En autos caratulados "Elías Otamendi contra ANTONIO BARREIRO. Ejecución de hipoteca" y por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, se ha resuelto que por intermedio de este Juzgado se proceda al remate público de la finca existente en la villa de Lascano, tercera sección de Rocha, en la manzana número 23, empadronada con el número 147 compuesta de ochocientos metros, lindando: Norte, plaza General Artigas; Sur, sucesión José V. Soto; Este, iglesia parroquial; Oeste, Ildefonso Sagastiverry. Se hace saber que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, fijándose para el remate el día seis de Agosto próximo a la hora diez, actuando como martillero el señor Isidoro Seco y como Escribano Especial don Carlos Eduardo Ferreyra. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en Lascano, a los siete días del mes de Julio del año 1938. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.
$18.20 Jl.22-7427-v.ag.5.

ITALO RITORNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos "La Cosechera A. B. Rocca contra DAVID BERMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 31 del corriente mes, habilitado al efecto, de las 10 horas en adelante y en el local contiguo a la fábrica de hielo "La Polar", calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, el martillero señor Italo Ritorni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, al mejor postor y de contado, de las mercaderías depositadas, pertenecientes al demandado, que en el mismo acto serán exhibidas. — Mercedes, Julio 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$8.00 Jl.21-7390-v.jl.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Teodoro Hugo contra REGINO JUAN CENTURION. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de dicha Oficina, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, perteneciente al demandado, empadronado con el número 1823, situado en esta ciudad, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: la primera, compuesta de 11 metros 167 mm. de frente, ás o menos, a la calle Pedro Blanes Viale, con la que linda al Norte, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, confinando al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, con las hermanas Saucedo; y la segunda, de quince metros, más o menos, de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, Antonina Refecas de Otono. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Jn.24-6557-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Enrique Fernández Segurola contra EDMUNDO ERNESTO MORETTI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 8 de Agosto entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un inmueble del ejecutado, empadronado con el número 2207, compuesto de 1555 metros, 46 decímetros 1 centímetro cuadrado, lindando: al Norte, en línea de 36 metros 30 centímetros, con más terreno de don Edmundo Ernesto Moretti y municipal; al Sur, en extensión de 38 metros 68 centímetros, con calle Detomasi; al Este, 41 metros 49 centímetros, con más terreno del deudor, y al Oeste, en igual extensión, también con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Juan R. Irisarri Actuario.
$25.60 Jl.16-7228-v.ag.3

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1331 serie "30", a cargo de MARGARITA SIERRA DE GONZALEZ, MARGARITA CARMEN, SARA ESTHER, ILDA GREGORIA y HERMINDA RAMONA GONZALEZ, el próximo 13 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gerardo R. Nogueira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y siete pesos ($ 3.887.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número mil novecientos sesenta, manzana ciento cincuenta y ocho de la ciudad de Durazno, con un área de novecientos veintinueve metros siete mil cuatrocientos cuarenta centímetros, según títulos y plano del agrimensor Angel F. de Souza, copiado en Marzo 8 de 1924, deslindado: 41 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle 18 de Julio; 20 metros 80 centímetros al Este, de frente, por ser esquina, a la calle Pérez Castellanos; 43 metros al Sur, lindando con terrenos del Municipio, y 23 metros al Oeste, con sucesión José Maeso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.416.11 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo $ 29.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil seiscientos noventa y siete pesos ocho centésimos ($ 2.697.08), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.697.08 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.23-7453-v.ag.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 674 serie "30", a cargo de MARIA y SOLEDAD IROLDI, SOLEDAD DAVILA DE IROLDI y JUSTO D. IROLDI, el próximo 11 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número mil dieciséis, manzana número noventa y tres de la ciudad de Rocha, con una superficie, según títulos, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la calle 19 de Abril (antes Santa Teresa), edificio número 162, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, por ser esquina, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el Sudeste, con propiedad de Justino González, y por el Nordeste, con la de Antonio Olivera. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Junio próximo pasado, a $ 4.156.46 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento veintiún pesos noventa y siete centésimos ($ 3.121.97), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.22-7409-v.ag.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 98 serie "25", a cargo de MANUEL J. FERNANDEZ, el próximo 10 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Aníbal Fernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho

mil pesos ($ 8.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de catorce hectáreas mil metros diez centímetros, según plano del agrimensor Pedro Víctor Duguet ,deslindado: al Norte y Este, con predio de la sucesión Joaquín Idiarte; por el Sur, propiedad de Pablo Flores, y al Oeste, el arroyo de Rocha. Se previene: A) Qué no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 10 de Junio próximo pasado a $ 12.911.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cuatrocientos noventa pesos veintisiete centésimos ($ 6.490.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que según antecedentes en poder del Banco, el inmueble pertenece a Santiago Tisnés; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7380-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 446 serie "Z", a cargo de AMELIA LEGRAND DE CREN, el próximo 9 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil pesos ($ 23.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón número dos mil novecientos veintidós, manzana número setenta y nueve de esta ciudad, con una superficie de trescientos diecinueve metros trece decímetros, deslindado: 11 metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle Zabala, edificio números 1563 y 1567, entre las de 25 de Agosto y Piedras, por 26 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con finca de los señores Lussich; al Norte, con la de la sucesión Margarita Legrand de Figari, y al Sud, con la de los sucesores de José Antonio Zubillaga. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Junio último a $ 24.761.21 más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca calle Zabala número 1563 está arrendada en $ 80.00 mensuales y la de Zabala número 1567 está arrendada en cuatro partes, produciendo $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 19.965.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7365-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1249 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo 10 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos noventa y seis pesos ($ 7.396.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número seiscientos veintitrés, manzana ochenta y dos de la ciudad de Rocha, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, deslindados: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle 19 de Abril, entre las de Grito de Asencio y Arenal Grande; igual medida en sus otros tres lados, lindando: al Nordeste, con Luis Banzano; al Nordoeste, con Angel Cavallero, y al Sudoeste, con Angel Lotito. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.051.91 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo $ 12.00 y $ 16.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador: Que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil once pesos sesenta y cinco centésimos ($ 4.011.65), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.011.65 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.20-7381-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1145 serie "29", a cargo de AMELIA LEGRAND DE CREN, el próximo 8 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil doscientos setenta y seis, con una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintinueve decímetros, deslindado: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó, edificio números 1411, 1413 y 1417, entre las de 25 de Mayo y Rincón; igual extensión en el fondo, al Oeste, confinando con Plácida C. de Burzaco; 23 metros 19 centímetros al Norte, lindando con Juan F. Lloveras, e igual medida al Sud, con Dolores Vidal de Pereira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Julio último a $ 72.224.28, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.19-7334-v.jl.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 179 serie "Z", a cargo de JULIO EXEQUIEL BONNET, el próximo 11 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, el martillero Pío Justino Barrios Balao venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un campo y sus mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número tres mil quinientos veintisiete, ejido de la ciudad de Rocha, con una superficie de veintidós hectáreas ocho mil setecientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Junio de 1924, deslindado: 692 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, al camino nacional al Brasil; 447 metros al Nordeste, de frente al camino vecinal, por ser esquina; 661 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con Salvador Inda y Llana y Compañía, y 244 metros 20 centímetros al Sudoeste, con Gregorio A. Tort. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 1.o de Junio próximo pasado, a $ 6.902.64 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 6 partes, produciendo en total $ 40.00 trimestrales y no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil seiscientos noventa y cinco pesos tres centésimos ($ 3.695.03), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.16-7318-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1161 serie "28", a cargo de ANDRES LATAPIE, el próximo 6 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta mil trescientos cincuenta pesos ($ 40.350.00), tres terrenos y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A, B y C en plano del agrimensor B. Silva, de 21 de Abril de 1930, con un área total titulada de seiscientos noventa metros ocho mil doscientos setenta centímetros y, según dicho plano, de seiscientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos treinta centímetros, o sea: Fracción A, padrón número veintidós mil doscientos quince, con un área de trescientos noventa y seis metros cuatro mil seiscientos ochenta centímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, edificio número 2174|76 y 78, entre las de Doctor Joaquín de Salterain y Joaquín Requena, distando el punto medio 37 metros 56 centímetros de la esquina con la última calle; 36 metros 79 centímetros al Este, confinando con Augusto Peragini; 10 metros 86 centímetros al Sur, con la fracción "B", y 36 metros 71 centímetros al Oeste, con Timoteo Córdoba. Fracción "B", padrón número veintidós mil doscientos veintisiete (parte), con un área de ciento ochenta y seis metros ocho mil ciento sesenta centímetros, teniendo 11 metros 20 centímetros al Norte, lindando con la fracción "A" y Timoteo Córdoba; igual medida al Sur, con Andrés Latapié, y 16 metros 68 centímetros en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Rebella y fracción "C" por el primero y con Timoteo Córdoba por el segundo; y Fracción "C", padrón número veintidós mil doscientos veintiséis (parte), con un área de ciento doce metros tres mil quinientos setenta centímetros, teniendo 11 metros 15 centímetros al Norte, lindando con Juan Rebella; 9 metros 85 centímetros al Oeste, con la fracción "A" y Andrés Latapié; 11 metros 10 centímetros al Sur, con el mismo Latapié, y 10 metros 38 centímetros al Este, con V. Martínez y el mencionado Latapié. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 38.766.48 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Lavalleja números 2174|76 está arrendada en $ 65.00 mensuales y la de Lavalleja número 2178, en $ 157.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente com-

prador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintiocho mil trescientos sesenta y tres pesos seis centésimos ($ 28.363.06), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 28.363.06 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.16-7317-v.jl.27.

COMERCIALES

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí número 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Rafael De Feo. Domicilio: Emilio Romero 163. Padrón 39838. Solar 10 de la manzana 61, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant.

Dgo. Delgado González. Domicilio: Juan C. Molina 24. Padrón 39837. Solar 11 de la manzana 61, con frente a la calle Adolfo Vaillant.

Arturo Arraga. Domicilio: Miguel Barreiro 3129. Padrón 112878. Solar 22, situado con frente a la calle oficial (Piedras Blancas).

Venancio Díaz López. Domicilio: Ruiz de Alda sin número. Padrón 141771. Solar 39 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Capitán Ruiz de Alda.

Estanislao B. Arraga. Domicilio: Canelones 1302. Padrón 112880. Solar 20, situado con frente a la calle oficial (Piedras Blancas).

Adolfo Deus. Domicilio: Canelones 2310. Padrón 141306. Solar 62, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre.

Román C. Domínguez. Domicilio: Coronel Raiz 200. Padrón 125771. Solar 7, situado con frente a la calle José P. Ramírez.

Rigoberto Ferrín. Domicilio: República Dominicana 2969. Padrón 149882. Solar 3, ubicado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Juan Jacobo. Domicilio: Sarandí 442. Padrones 149883 y 149884. Solares 4 y 5, situados con frente al camino Abrevadero (Manga).

Nazario García. Domicilio: Elcano 54. Padrón 149890. Solar 11, ubicado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Juan José Castelnovo. Domicilio: camino Abrevadero sin número. Padrón 149877. Solar 24, situado con frente al camino Abrevadero (Manga).

Manuel Mariño Domicilio: Londres 52. Padrón 73554. Solar 1, ubicado con frente a la calle Berlín esquina P. Pérez.

$24.50 Jl.8-7064-v.jl.26

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Misiones 1527. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — El Secretario.

$4.50 Jl.22-7445-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CANEDO y SIERRA" que en el ramo de carbonería y anexos tenemos instalado en el número 1763 de la calle Charrúa, de esta Capital. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo legal en el domicilio citado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Evaristo Sierra. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — Eduardo Canedo — Evaristo Sierra.

$5.00 Jl.25-7462-v.ag.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí número 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Haydée Guasardi. Domicilio: Guayaquí 3432. Padrón 108709. Solar 60, situado con frente a la calle Sienra.

Gerónimo Schiaffino. Domicilio: Ganaderos 36. Padrón 106976. Solar 36 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Ganaderos.

Juan y Andrés Acosta. Domicilio: Susviela 22. Padrón 107006. Solar 81 de la manzana B, situado con frente a la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Versailles.

Abraham Galiffi y Sara A. de Asís. Domicilio: Susviela números 90 y 88. Padrón 107015. Solar 90 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Versailles.

Miguel Capica. Domicilio: Pasaje número 30 entre Ganaderos y Susviela. Padrón 106939. Solar 95 de la manzana C, situado frente a pasaje de 20 metros, entre Ganaderos y Susviela.

Esteban Fernández. Domicilio: Vilardebó 1690. Padrón 78239 m|a. Solar 13, ubicado con frente a la calle oficial casi Burgues.

Carlos Julián Benavente. Domicilio: Magallanes 1890. Padrón 2262. Solar 3 de la manzana D, situado con frente a la calle Tabaré (Las Piedras).

Orestes Barona. Domicilio: 20 de Febrero sin número (Las Piedras). Padrón número 2308. Solar 1 de la manzana H, ubicado con frente a la calle Artigas (Las Piedras).

José Prada Fernández. Domicilio: Soriano 1279. Padrón 140408. Solar 3 de la manzana A, situado con frente a la calle Santa Lucía y Córdoba.

Francisco Saldombide. Domicilio: oficial número 8 (Nuevo París). Padrón 140442. Solar 8 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Córdoba.

Armando Battro. Domicilio: India Muerta 38. Padrón 14021. Solar 28 de la manzana B, situado con frente a la calle Timote entre Cleveland y Guazucúa.

Dolores D. de Sabatella. Domicilio: Guazucúa 111. Padrón 140512. Solar 111 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Guazucúa entre Santa Lucía y Timote.

José Feule. Domicilio: Carreras Nacionales 106. Padrón 115152. Solar 16 de la manzana B, situado con frente a la calles De los Jockeys entre Carreras Nacionales e Iberia.

Silverio Fernández. Domicilio: Antonio Zubillaga 17. Padrón 150343. Solar 28 de la manzana B, ubicado con frente a la calle número seis entre calles números 1 y 2 (Paso de la Arena).

Floro Ivaldi. Edelmiro Mañé 22. Padrón 150748. Solar 57 de la manzana C, situado con frente a la calle número uno entre calles números seis y siete (Paso de la Arena).

Sofía Montero. Domicilio: Iglesias 4209. Padrón 150382. Solar 69 de la manzana C, situado con frente a la calle número siete entre las calles números uno y dos (Paso de la Arena).

Ramón López. domicilio: bulevar Artigas 4279. Padrón 150624. Solar 319 de la manzana O ubicado con frente a la avenida número dos entre calle número diez y rambla del Pantanoso (Paso de la Arena).

Braulio Palena. Domicilio: calle número once esquina número diez (Paso de la Arena). Padrón 150698. Solar 414 de la manzana S, situado con frente a la calle número once entre las calles números nueve y diez. (Paso de la Arena).

María F. I. de Oroz. Domicilio: Paraguay 2451. Padrón 147603. Solar 25 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Nueva California y General Garzón.

Delfina Alvez. Domicilio: avenida a Peñarol 243, casi esquina Francisco Lecocq. Padrón 147820. Solar 243 de la manzana H, situado con frente a la avenida a Peñarol entre Francisco Lecocq y General Navajas.

Carlos María Parodi. Domicilio: General Pallejas 2491. Padrón 130606. Solar 31 de la manzana A, ubicado con frente a la calle número uno entre Julián Laguna y Carlos de la Vega (Nuevo París).

José Díaz. Domicilio: Dionisio Coronel 27. Padrón 130525. Solar 67 de la manzana C, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Economía y Gowland.

Feliciano P. Cotelo, Julián Redín, Horacio Rubio y Gregorio Anza. Domicilio: Colonia 1634. Padrón 130541. Solar 83 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega.

Feliciano P. Cotelo, Julián Redín, Horacio Rubio y Gregorio Anza. Domicilio: Colonia 1634. Padrón 130541. Solares 84 al 89 de la manzana C, situados con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Economía.

Miguel Aquela. Domicilio: Duque de los Abruzzos 560. Padrón 134648. Solar 12 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Tobaty.

Lorenzo Rossi. Domicilio: Constitución 2219. Padrón 45487. Solar 19 de la manzana D, situado con frente a la calle Fynn entre Tovati y Vicuña.

Cayetano A. Piccinino. Domicilio: Minas 1491. Padrón 14931. Solar 107, situado en los bañados de Carrasco (Departamento de Canelones).

Pascual Fortino. Domicilio: Minas 1491. Padrón 15677. Solar 108, ubicado en los bañados de Carrasco (Departamento de Canelones).

Gregorio M. Inchauspe. Domicilio: Cooper sin número. Padrón 84821. Solar 217 de la manzana 1284, situado con frente a la calle Yaguarí entre Victoria y bulevar Artigas.

Félix Moreira. Domicilio: Caraguatay 2215. Padrón 84831. Solar 232 de la manzana 1284, ubicado con frente a la calle Caraguatay.

Sebastián González. Domicilio: calle De los Jockeys 66. Padrón 114586. Solar 66 de la manzana C, situado con frente a la calle De los Jockeys entre Iberia y Carreras Nacionales.

Ignacio Corbeiras. Domicilio: Jujuy 2928. Padrón 154187. Solar 4, ubicado con frente a la calle Mangaripé casi esquina Caramburú.

Donato Paolino (hijo). Domicilio: Trinidad (Departamento de Flores). Padrón 157100. Solar E-1 (parte del 58), situado con frente a la calle Bermejo.

Mauricio Sancorsky. Domicilio: 8 de Octubre 3835. Padrón 120992. Solar O (parte del 111), situado con frente a la calle Estrázulas y Pilcomayo.

Francisco Martínez. Domicilio: Francisco Echegoyen número 5. Padrón 112147, solar 11 de la manzana B, situado con frente a la calle De los Jockeys.

Ricardo Yannicelli. Domicilio: Millán 3390. Padrón 107683. Solar 8, situado en avenida Millán próximo a Bell.

Amadeo Mora. Domicilio: General Aguilar 1285. Padrón 107677. Solar 15, situado en Bell entre avenida Millán y Clara.

Roque Piñeyro. Domicilio: camino Edison 17. Padrón 107724. Solar 50, situado en Bell próximo a Clara.

$76.00 Jl.22-7425-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la firma "AMORIN, ARAUJO y CLERC", bajo la cual giraba en esta plaza la "Compañía Nacional de Construcciones", establecida en la avenida Italia número 3540, hacen saber su disolución por vencimiento del contrato y que, en consecuencia, todos los que se consideren acreedores de la misma deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — Gustavo R. Amorín. — Alvaro A. Araújo. — Raúl Clerc.

$5.00 Jl.21-7379-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE ROMAN HERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mendoza y Durán número 202, esquina General Flores de la ciudad de Florida, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Julio 16 de 1938. — Antonio Porta.

$5.00 Jl.22-7400-v.ag.10.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Consideración de la memoria anual y del balance correspondiente al ejercicio 1937|38; 3.o Renovación de las autoridades de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos.

Se advierte a los señores acionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán registrar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.

$6.00 Jl.22-7402-v.jl.30.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
ASAMBLEA GENERAL
Primera convocatoria

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en nuestra sede, Uruguay esquina San Antonio, el 30 de Julio de 1938 a las 16 horas, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Presentación del balance anual: 2.o Creación de una nueva serie de acciones de $ 20.000.00.

Se encarece puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

$4.50 Jl.21-7389-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ENRIQUE OTERO el comercio de carnicería de mi propiedad situado en la calle Clemente César N.o 2301, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Ruano Fournier, Rincón 630. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Adolfo Alonso.

$5.00 Jl.9-7108-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "Muiño Hermanos" hace público que ha prometido vender al señor NICOLAS GUGUIH la tercera parte de su establecimiento industrial y comercial en los ramos de panadería y anexos, denominado "Democracia", con asiento en la calle Durazno 1202, constituyendo una nueva sociedad que girará bajo la firma de "Muiño Hermanos y Compañía". — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Andrés Muiño. — Manuel Muiño. — Nicolás Guguih.

$5.00 Jl.9-7109-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad "PIMENTEL y COMPAÑIA", que tenía por objeto la explotación del tambo número 4044, en Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelone, será disuelta totalmente, separándose de la misma el señor José Horun y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Clemente Pimentel, quien continuará con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — José Horun. — Clemente Pimentel.

$5.00 Jl.9-7083-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha contratado vender a favor del señor FLORINDO RAPIN la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Julio César número 1359, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Porteiro. — Florindo Rapín.

$5.00 Jl.9-7089-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle Maldonado número 950, y que giraba bajo la firma de "A. GONZALEZ y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Fernández, quien constituye nueva sociedad con su hermano Víctor Fernández y desligándose de la misma los señores Adriano González e Ildefonso Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Adriano González. — Francisco Fernández. — Ildefonso Fernández.

$5.00 Jl.9-7090-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de doña MARIA SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la avenida General Garibaldi número 2240, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Ercole Marcelli. — María Suárez

$5.00 Jl.9-7091-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y NICOLAS REY la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 2602, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 4 de 1938. — Florindo Rapín — Francisco Porteiro. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.9-7092-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se va a disolver la sociedad comanditaria que giraba en Abra de Perdomo, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "OLVEIRA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la escribanía de Armando Pérez Luácez, en San Carlos. — Maldonado, Julio 5 de 1938. — Olveira y Compañía.

$5.00 Jl.9-7087-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BOGISLAW MOSER y JOSE C. ESCRIU el negocio que en el ramo de taller mecánico de automóviles tenemos establecido en la calle Cerro Largo número 1074, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo los referidos señores. Los acreedores, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en el término de treinta días al estudio del doctor Bernardo P. Ferrés, 25 de Mayo número 477 (tercer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Bogislaw Moser. — Benedetto Campoli.

$5.00 Jl.8-7029-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que habían constituído en esta ciudad, calle Constituyente 1751, los señores EDUARDO CROSA y FELIX SALAMANO para la explotación de venta de frutas y verduras, retirándose el socio señor Eduardo Crosa y quedando el comercio a cargo del señor Félix Salamano. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1938. — Eduardo Crosa. — Félix Salamano.

$5.00 Jl.8-7069-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta a AGOP BOGHDASSARIAN mi almacén de comestibles sito en la calle Norberto Ortiz número 4338, esquina Chimborazo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Angela Irene Monaco Della Casa. — Agop Boghdassarian.

$5.00 Jl.8-7063-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio de Rogelia Santeiro, que gira en esta plaza con el nombre de "Taberna Española" y en el ramo de café, bar y hospedaje, sito en la calle Pérez Castellano 1590, seguirá en lo sucesivo bajo la razón social de "SANTEIRO y COMPAÑIA". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 583 (bis), agencia "Artigas". — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Jl.8-7040-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de "PETERS y KEGEL", establecidos con casa de comercio en el ramo de fiambrería en la calle Juncal 1371, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Peters. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los comprobantes de sus respectivos créditos dentro del término legal en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633. — Montevideo, Julio 5 de 1938 — Carlos Peters. — Enrique Kegel.

$5.00 Jl.9-7107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JOSE MIGUELEZ GOMEZ la provisión de comestibles situada en la calle Santiago Labandera número 817, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1938. — Francisco Pallas. — José Miguelez Gómez

$5.00 Jl.9-7080-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ISIDORO CROZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Dionisio Oribe 3377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Sofía Guidobono de Puentes. — Leoncio A. Puentes. — Isidoro Croz.

$5.00 Jl.11-7039-v.jl.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores STANLEY MORTON y EDUVIGES SILVA el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos tengo instalado en el camino Maldonado a la altura del kilómetro 24 - 500. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Héctor Ortiz Garzón, calle Juan Carlos Gómez número 1486. — Montevideo, Julio 9 de 1938. — Feliciano Casalongue.

$5.00 Jl.15-7284-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio que la transferencia de la casa de comercio del señor Juan Raúl Rama, que gira en esta plaza en el ramo de joyería y taller de alhajas, situada en la avenida 18 de Julio número 1462, en favor de la proyectada firma social "RAMA y CARIMANDO" no se llevará a cabo por no constituírse ésta y por cuya razón queda sin efecto el emplazamiento de fecha Diciembre de 1937. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Juan Raúl Rama. — Ercilio Carimando.

$5.00 Jl.15-7270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos rescindido el contrato de arriendo referente a la explotación de la carnicería sita en la calle Juan Paullier número 2309, de esta ciudad, habiendo estado a su frente el señor Avelino Ventura hasta el día de la fecha, tomando nuevamente posesión el señor JOSE LOPEZ. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Avelino Ventura. — José López.

$5.00 Jl.15-7271-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, prometí vender al señor ANTONIO ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda ubicada en la calle San José número 1301, de esta ciudad Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Magdalena Mosca de Pagani. — Antonio Andrade.

$5.00 Jl.14-7268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en escritura que en cuatro de Julio corriente autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, mis sobrinos Manuel y Eulogio Rodrguez Rial quedaron totalmente desvinculados de mi establecimiento comercial establecido en la avenida San Martín número 3238. Los que se consideren acreedores de mi establecimiento, por operaciones en que hubieran intervenido dichos Rodríguez Rial, deberán presentarse en la finca indicada a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Rial.

$5.00 Jl.14-7251-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don CARLOS YEANPLONG la mitad indivisa de mi casa de comercio de fabricación de carrocerías, establecida en la calle Gerónimo Piccioli número 2900. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Francisco Srenisck.

$5.00 Jl.14-7241-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEÑORANS y CAMAÑO", en el ramo de panadería, sita en la calle Dunant 4150 (Piedras Blancas), retirándose el señor Domingo Camaño y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás A. Señorans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1938. — Tomás Señorans. — Domingo Camaño.

$5.00 Jl.14-7259-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DJEBEDJIAN y KALAYJIAN", en el ramo de taller de fabricación de calzado, ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Avedis Djebedjian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jacobo S Kalayjian, el que girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1938. — Jacobo S. Kalayjian. — Avedis Djebdjian.

$5.00 Jl.14-7250-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y ANTONIO GESTAL la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecida en la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Josefa A. de Silva. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Jl.20-7360-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Colonia 2100, al señor NACHMAN DXICHER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Colonia 2100, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 15 de 1938 — David Krasiansky.

$5.00 Jl.20-7362-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don ALFONSO QUINTANS se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el dieciséis de este mes y año, a don ANSELMO DIAZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 34, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Alfonso Quintans. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.20-7356-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Amílcar Maggiani se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta la fecha, a don JUAN GUGIUCH la carnicería sita en esta ciudad, calle Plutarco número 4039 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía aludida. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Amílcar Maggiani. — Juan Gugiuch.

$5.50 Jl.20-7357-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente a las dieciséis y treinta horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna.

$9.00 Jl.20-7378-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha proyectado disolver la sociedad de "B. IRISITY y COMPAÑIA", establecida en el ramo de bazar en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1301, retirándose y quedando desligados de la sociedad los socios Bernardo A. Irisity y Manuel Boussac, quedando dueño del activo y a cargo del pasivo el socio señor Brígido P. Irisity, quien continuará el mismo negocio bajo la razón de "B. Irisity", con sede en la misma casa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1938 — B Irisity y Compañía.

$5.00 Jl.7-7046-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN BALEATO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Ramón Novoa. — Juan Baleato.

$5.00 Jl.20-7359-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor FRANCISCO GOMEZ el almacen de comestibles que tengo establecido en las calles Florida y Rincón, de esta ciudad, haciendo saber al mismo tiempo que el pasivo de la citada casa de comercio quedará de mi exclusiva cuenta, en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 4 de 1938. — Víctor J. Alaggia. — Francisco Gómez.

$5.00 Jl.12-7192-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ARGENTINO COSTAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Defensa número 2050, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de don Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Francisco Hermida.

$5.00 Jl.12-7183-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha convenido entre los abajo firmados, como herederos de don Ambrosio Davrieux, disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Sarandí esquina Defensa, bajo la firma de "AMBROSIO DAVRIEUX e HIJOS", quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de Ambrosio G. y Enrique Davrieux, citándose a todos los que tengan créditos a cobrar contra la sociedad disuelta para que se presenten en el mismo comercio a hacerlos efectivos en el término de treinta días. — Rosario, Julio 5 de 1938. — A. G. Davrieux. — E. Davrieux. — C. Davrieux. — Juanita E. Davrieux. — Sofía D. de Celano. — María C. Davrieux. — Alfredo J. Calena. — U. Davrieux.

$6.00 Jl.12-7177-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en Sarandí de Arapey, 9.a sección del Departamento de Salto (dirección postal: Sarandí de Arapey, agencia B 18), en ramos generales con la firma y razón social "NASIFF HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Elías Nasiff. — Nasiff Mermanos. — Elías Nasiff.

$5.00 Jl.12-7181-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, según documento que hemos otorgado con esta fecha, con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a favor de don EDUARDO ZUBIRI MAISSONAUVE y don JOSE ARMANDO BONO todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de zapatería denominada "Le Charme" tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 585. Las deudas existentes en la fecha, así como los créditos a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1938. — Rosendo Rodríguez. — Antonio D. Fazzio.

$5.00 Jl.12-7034-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad ganadera "SEIJO BENVENUTO". Los acreedores deben presentarse en la calle Guadalupe número 1151 — Alberto Seijo. — Alberto Benvenuto.

$5.00 Jl.11-7160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1590) hemos prometido vender a los señores CLAUDIO y PEDRO PICOS la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Convención número 1352 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Julio 8 de 1938 — Valdés y Cancela.

$ 5.00 Jl.11-7121-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ENRIQUE AQUINO LANERI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza en la casa de la calle Isla de Flores número 1064. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Lorenzo Houcarde, calle Sarandí 430, primer piso los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Ramón Martínez. — Enrique Aquino.

$ 5.00 Jl.11-7113-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la empresa periodística CENTENARIO, que giraba en Cardona, Departamento de Soriano, en los ramos de imprenta y tipografía, está desde ya bajo la dirección del señor Ricardo Werner Berger, quien queda a cargo del activo y pasivo, habiéndose retirado de la susodicha empresa el señor Manlio Chizzola, el cual compartía con aquél la representación y responsabilidad de la misma. En consecuencia, quienes se consideren con derechos en o contra la referida empresa deben presentarse ante la misma en tiempo y con los justificativos del caso, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Julio 8 de 1938. — Ricardo Werner Berger. — Manlio Chizzola.

$5.00 Jl.23-7447-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio provisorio Democracia 2058, hemos prometido vender las existencias, opción y derecho de la casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Sierra número 2348, esquina Lenguas, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentarse con los respectivos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1938. — Rabuñal y Varela. — Gómez y Muinos.

$5.00 Jl.23-7441-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MAZAL HERMANOS" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad, desligándose el señor Jacobo Mazal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Mazal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1938. — Jacobo Mazal. — Salomón Mazal.

$5.00 Jl.23-7440-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores FAUSTINO VILLAMEA y a don ELIO RODRIGUEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida San Martín números 3302'06. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Sotirios Sgontzos. — Faustino Villamea. — Elio Rodríguez.

$5.00 Jl.23-7434-v.ag.11.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 19 de Agosto próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Jl.23-7436-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA".

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle General Leandro Gómez esquina Colonia el día 29 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 7 de 1938. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.80 Jl.21-7395-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Aurelio Coalla ha vendido a los señor HUMBERTO ERMACORA e IRMA C. NICOLETTI de ERMACORA, la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Andes número 1342 esquina 18 de Julio, y que gira bajo el ramo hotel y denominación "La Giralda". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde entregarán las cuentas respectivas. — Aurelio Coalla.— Humberto Ermácora. — Irma C. Nicoletti de Ermácora.

$5.00 Jl.11-7161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores HELIODORO M. DIAZ y JOSE LOZANO, la casa de comercio en los ramos de café, bar y restaurant, establecida en la avenida Agraciada número 3898 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Domingo Gómez. — Heliodoro M Díaz. — José Lozano.

$5.00 Jl.11-7126-vjl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta por escritura de fecha 4 de Julio corriente, la sociedad comercial "CASELLA y Cía." con establecimiento en los ramos de hojalatería e instalaciones de obras sanitarias en la calle Buenos Aires 590 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Casella y quedado completamente desligado el socio Saverio Casella. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que cobren sus cuentas dentro del término legal después de cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Julio de 1938. — Antonio Casella. — Saverio Casella.

$5.00 Jl.11-7162-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general, que la razón social Bonifacino Hermanos, ha prometido vender a los señores JOSE CRISTOBAL SANCHEZ y CLOVIS A. TOLEDO, la casa de comercio que en el ramo de imprenta gira en esta capital con domicilio en la calle Río Negro número 1631. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el citado negocio. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.11-7123-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) he prometido vender al señor JOAQUIN ALVAREZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — Anselmo González.

$ 5.00 Jl.11-7120-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de los señores Camarote y Compañía, con domicilio en la calle Piedras 117 a sido disuelta quedando a cargo del activo y pasivo los señores DESPAGNE y PIQUE. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Despagne y Piqué.

$ 5.00 Jl.11-7115-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560) hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa suscrito entre los señores JOSE NANO y CLAUDIO y PEDRO PICOS y referente a la casa de comercio en los ramos de horno de pizza y fainá establecida en la calle 25 de Agosto número 309 de esta ciudad., haciéndose cargo nuevamente de la referida casa el señor José Nano. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nano. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$ 5.00 Jl.11-7122-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad comercial que giraba con la firma "JABIF y PALOMBO", retirándose el socio señor Isaac Palombo y haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Isaac Jabif, quien, en adelante, será el único propietario de la tienda "Sedería Japón", situada en la avenida 18 de Julio número 1437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Jl.19-7352-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TITLER GABRIEL el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1303, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 12346 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 15 de 1938. — Constante Porzecansky.

$5.00 Jl.19-7343-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que Ricardo Basso ha prometido vender a ROBERTO y ADAN FREIRE la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas posee en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los acreedores deben presentarse a cobrar a la avenida Lezica esquina camino de las Tropas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Roberto Freire. — Adán Freire. — Ricardo Basso.

$5.00 Jl.19-7331-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 22 de Junio próximo pasado se disolvió la sociedad denominada "Compañía Gramis", que giraba bajo la firma de "MORCATE y COMPAÑIA", distribuyéndose el activo entre los tres socios y haciéndose cargo del pasivo el señor Morcate, exclusivamente. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1938. — Angel Morcate. — Graciano Scotti. — Rómulo Orestes Lavecchia.

$5.00 Jl.16-7329-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BENITO NUÑEZ y COMPAÑIA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benito Núñez y Manuel Pallas y desligándose de la misma el señor José Otero González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1938. — Benito Núñez. — Manuel Pallas. — José Otero González.

$5.00 Jl.16-7305-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Boris Belansky ha prometido vender a don ISAAC ITMAN el negocio que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Lima número 1501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos a la escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1938.

$5.00 Jl.16-7210-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FEIWEL SELZER el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2498, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Julio 8 de 1938. — José Nudelman.

$5.00 Jl.13-7205-v.ag.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1938 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1936. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

$3.00 Jl.14-7266-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 7 del corriente mes por el escribano don Alberto Herrera Reyes, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de "TRAVIESO y LESTIDO, LIMITADA", establecida en la avenida 18 de Julio número 952, en el giro de compraventa y representación de automóviles en general, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de otra sociedad que con igual razón de "Travieso y Lestido, Limitada" se estableció en el precitado local 18 de Julio número 952, donde los que se consideren acreedores podrán presentarse dentro de treinta días, todo lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1938. — Carlos María Travieso. — Julio César Lestido. — Carlos Séré Rucker. — Rodolfo Pereira Medeiros.

Jl.16-7323-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ULPIANA GANDULIA DE CUSANO la librería que tengo instalada en esta ciudad, calle 8 de Octubre 3711. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que comparezcan al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Alberto Gandulia.

$5.00 Jl.16-7304-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que me trasladé con la casa de comercio en ramos de almacén y anexos, que tenía establecida en la calle Agraciada número 1884, a la calle Marcelino Sosa número 1552, esquina Aramburú, avisando esto a mis acreedores y comercio en general. — Montevideo, Julio 13 de 1938. — Jaid Boyad.

$5.00 Jl.15-7293-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

Adolfo Giordano, establecido con comercio en el ramo de almacén de comestibles, en la ciudad de Florida y en la calle Independencia número 394, pone en conocimiento del público en general que con esta fecha ha prometido vender su casa de negocio al señor DANIEL MARINO GRECCO, y de conformidad a lo establecido por la ley, emplaza a todos sus acreedores a que se presenten dentro del plazo estipulado, a fin de hacer efectivos sus haberes. Se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Julio 7 de 1938.

$5.00 Jl.13-7223-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de joyería, bajo la razón social "MURAGLIA y CHANGO", de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Alberto E. Chango. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — Nicolás Muraglia (hijo) — Alberto E. Chango. — Juan Carlos Gómez número 1434.

$5.00 Jl.13-7204-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don DELFIN VIEITES FERNANDEZ y don MANUEL SANCHEZ PEREZ la provisión de comestibles situada en la calle Rocha número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1938. — Victorio F. Peri. — Delfín Vieites Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jl.9-7079-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que los señores Carmelo Ochiuzzi y José Spagnuolo han prometido en venta a los señores MANLIO y JULIO CANTO la casa de comercio que los primeros tienen establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 1943 (bis), en el ramo de florería, avisándose al comercio que, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus cuentas en el domicilio arriba indicado.

$ 5.00 Jl.7-7004-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que: I) Que don Francisco Barrios ha prometido vender a don PEDRO BONIFACINO, la carnicería ubicada en el camino Durán número 75, Colón, Montevideo. II) Que los acreedores deben presentarse a ese domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1938. — Pedro Banifacino. — Francisco Barrios.

$ 5.00 Jl.7-6973-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Henry Sigur ha prometido en venta su negocio en el ramo de peluquería de señoras a las señoritas BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JESCA DENITROVA. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en el comercio de la calle Colonia 1441 para que después de estas publicaciones sean abonados sus créditos, cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 1904.

$5.00 Jl.23-7439-v.ag.11.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1937. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.85 Jl.19-7367-v.ag.4.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, a las 10 horas del día 29 de Julio de 1938, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea del 30 de Abril de 1937; 2.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1937; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta y, por primera vez, a la asamblea general extraordinaria para considerar algunas modificaciones de detalles de los estatutos que propondrá el Directorio.

$10.70 Jl.12-7190-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "NOCETTI y KASTARNOV", propietarias de la "Empresa Nacional Volga", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Nocetti y retirándose el señor Jacobo Kastarnov. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1938. — Juan Nocetti. — Jacobo Kastarnov.

$5.00 Jl.7-7021-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO ALDO BACCINO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza en la casa de la calle Heraclio Fajardo número 3457. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Sarandí 430 (primer piso), los días hábiles de la hora 15 a la hora 18. — Antonio Cavallo. — Adolfo Aldo Baccino.

$ 5.00 Jl.7-7008-v.jl.26.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a la hora 16 en el local de la Calera para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Balance al 31 de Mayo próximo pasado. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — El Secretario.

$4.20 Jl.22-7426-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a don BORIS PAP KRISTOFF mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Simón Bolívar número 1342. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de las publicaciones en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1938. — Antonio Agrelo. — Boris Pap Kristoff.

$5.00 Jl.23-7435-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Isabelino Héctor Echave ha vendido su comercio que en el ramo de avicultura denominado "Casa el Campo" tiene sede en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de J. M. Cardoso Clavell, calle 25 de Mayo 555 (segundo piso letra "E"), dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Junio 29 de 1938.

$5.00 Jl.2-6844-v.jl.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 4 de Agosto próximo a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 51.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1938. — El Secretario.

$6.75 Jl.21-7375-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha ha sido disuelta parcialmente la sociedad "LORENZO HERMANOS", que gira en esta ciudad, calle Cufré Chico número 2277, con el ramo de bodega, retirándose de ella el socio Francisco Lorenzo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Francisco Lorenzo. — Manuel Lorenzo. — Alfredo Lorenzo.

$5.00 Jl.25-7465-v.ag.13.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 del corriente mes en el local de nuestra Administración, calle Cerrito 737, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: Proyecto de reformas a los estatutos sociales formulado por el Directorio. — El Secretario.

$4.50 Jl.22-7401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el establecimiento comercial en el ramo de panadería y anexos establecido en la caas calle General Fructuoso Rivera número 232 de esta ciudad y en consecuencia solicitamos a nuestros acreedores y demás interesados presenten sus créditos y derechos en dicho local dentro del término de treinta días a los fines consiguientes. La venta ha sido prometida en el día de hoy a los señores RAMON RIVAS y MANUEL FANEGO. — Canelones, Junio 29 de 1938. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$ 5.00 Jl.7-6974-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 40. — Asunto número 768|635. — Segundo llamado. — Víveres Cantinas. — Ruvertoni Hermanos: 300 latas de aceitunas, según muestra "Gigante", a $ 0.67 cada una; 120 latas de calamares en su tinta, según muestra "Albo", de 200 gramos, aproximadamente, a $ 0.45 cada una; 192 paquetes de canela de 14 gramos cada uno, en cajas de 32 paquetes, según muestra, a $ 1.35 la caja; 15 cajones de ciruelas conteniendo cada uno 11 kilogramos 340 gramos, según muestra "Americanas", a $ 5.20 el cajón; 5 latas pimentón especial, según muestra "Gigante", latas de 2 1|2 kilos, a $ 1.40 el kilo; 192 paquetes de pimienta blanca especial, de 14 gramos cada uno, en cajas de 32 paquetes, según muestra, a $ 1.85 la caja; 24 latas de pimientos morrones de 200 gramos, aproximadamente, según muestra "Españoles", a $ 5.50 la docena; 36 latas de ídem ídem ídem, según muestra "Nacionales", a $ 4.00 la docena; 200 latas de sardinas, según muestra "Triunfante", en aceite, de 230 - 240 gramos, a $ 0.33 la lata. — Capurro y Compañía: 3.000 paquetes de avena laminada "Puritas", cocimiento rápido, según muestra, de 567 gramos, a $ 3.12 la docena; 6.000 paquetes "Completo Puritas", según muestra, a $ 4.20 la docena; 100 kilos de harina de garbanzos en paquetes de 1 kilo, según muestra, a $ 0.30 el kilo; 200 paquetes de 250 gramos de harinas de legumbres surtidas, según muestra, a $ 2.28 la docena; 60 paquetes de tapioca de 250 gramos cada uno, según muestra, a $ 0.19 el paquete. — Taranco y Compañía: 14.000 kilos de arroz, según muestra "Hércules", en sacos de 70 kilos, a $ 1.52 los 10 kilos; 10.000 kilos de arroz tipo "Carolina", grano entero, según muestra, a $ 1.74 los 10 kilos; 200 latas de atún de 180 gramos, aproximadamente, según muestra "Palais D'Orient", a $ 0.41 cada una; 200 kilos de orejones extrafinos en sacos de 10 kilos, según muestra, a $ 6.37 los 10 kilos. — Ameglio y Compañía: 100 cajas de bombones de 1 kilo, según muestra "Bristol", a $ 1.15 cada una; 6.000 latas mermelada de duraznos en latas de 500 gramos, según muestra "Bristol", a $ 2.60 la docena; 240 latas de mermelada clases surtidas, de 500 gramos, según muestra "Bristol", a $ 2.60 la docena; 300 frascos de pickles en vinagre, según muestra "Bristol", frascos de 300 gramos neto, a $ 3.80 la docena. — Luis A. Delfino: 5.000 cajillas de cigarrillos rubios, según muestra "West Endi", a $ 0.229 cada una. — Manuel Mera: 1.000 latas con 1 kilo neto de conserva de tomate, según muestra y análisis número 3338, a $ 0.55 cada una; 5.000 tarros de extracto de pomidoro conteniendo 100 gramos cada uno, a $ 0.066 cada uno; 500 kilos de queso fresco semioreado, según muestra número 1, tipo "Maldonado", a pesos 0.68 el kilo; 1.500 kilos de queso fresco semioreado, según muestra número 2, tipo "Especial", a $ 0.55 el kilo. — Mateo Brunet y Compañía: 300 cajas de mondadientes, según muestra, a $ 0.04 cada una; 200 kilos garbanzos en bolsitas de 1 kilo, según muestra, a $ 0.475 cada una; 100 kilos de lentejones, según muestra, a $ 2.75 los 10 kilos; 200 paquetes de 100 gramos de "Maizola", a $ 0.60 la docena; 36 latas de "Petit Pois" de 500 gramos, según muestra, a $ 2.70 la docena; 500 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo, según muestra, a $ 0.50 los 10 kilos. — Mañé y Compañía: 20.000 kilos fideos especiales en paquetes de 1 kilo, según muestra y análisis número 437608, a $ 1.50 los 10 kilos; 15.000 kilos fideos especiales en cajones cerrados, con 29 kilos, aproximadamente, una clase por cajón, según muestra y análisis número 437608, a $ 1.40 los 10 kilos; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos, según muestra "OOO", a $ 0.76 los 10 kilos; 5.000 kilos harina especial en bolsitas de 5 kilos, según muestra "OOOO", a $ 1.00 los 10 kilos. — Carlos Anselmi, S. A.: 500 latas de galletitas "María", con 50 paquetes de 10 galletitas cada uno, según muestra, a pesos 1.75 la lata; 300 latas de galletitas con un peso aproximado de 3 1|2 kilos, según muestra, "Montevideo", a $ 1.15 cada una; 200 latas de galletitas en 1|4 latas distintas clases, según muestra, a $ 0.95 la lata. — M. C. de Casabó: 1.500 cajas de papel para fumar, según muestra "Jaramago Olla", grande, caja de 70 librillos, a $ 1.08 cada una; 500 cajas de papel para fumar, según muestra "Dominó", caja de 60 librillos, a $ 0.90 cada una. — Bertoni Hermanos: 300 frascos de pickles, según muestra, de 750 gramos bruto, a $ 3.80 la docena. — L. Pérez y Compañía: 300 kilos de queso tipo parmesano, según muestra, a $ 1.00 el kilo. — Montevideo, Julio 16 de 1938.

(Cuenta corriente) Jl.26-7473-v.jl.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2450

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes y 1 gorra para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles e Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 6 de Agosto próximo venidero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7510-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30845

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIRALONA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7516-v.ag.11.

ACTA N.o 31903

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLUB DEL LIBRO URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7517-v.ag.11.

ACTA N.o 31911

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Moen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



CLUB del LIBRO A.L.A.
AMIGOS DEL LIBRO AMERICANO

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7518-v.ag.11.

ACTA N.o 31912

Montevideo, Julio 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Moen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



AMIGOS del LIBRO RIOPLATENSE

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7519-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de desvío de pluviales en la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-7508-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio de la Imprenta Nacional (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-7509-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Pliego de condiciones generales

Artículo 1.o Llámase a licitación por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Intendencia Departamental de Soriano, de material bituminoso conforme a las especificaciones y pliegos adjuntos.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Secretaría de la Intendencia, en sobre cerrado y lacrado, y se acompañarán del recibo que acredite el haber efectuado el depósito de garantía que se señala en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir al acto, el día 20 de Agosto del corriente año por el señor Intendente, asistido del señor Secretario, en la oficina de éste, a las diez horas.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de ajudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente, pudiendo también rechazarlas todas. — Mercedes, Julio 19 de 1938. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$11.00 Jl.26-7521-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KEMENESSY, de 37 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña MARIA MAGDALENA HIDEG, de 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pérez Castellano 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2638-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO SENENT, de 70 años, soltero, pescador, español, domiciliado en 25 de Agosto 417, y doña FRANCISCA GUILLIN, de 51 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2639-v.ag.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL MATTOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4636, y doña ADELA VILLALBA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

$2.00 2640-v.ag.2.

En Montevideo y e ldía 22 del mes de Julio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR ERNESTO BARTHE, de 56 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Sarandí 475, y doña ELISA MANUELA IRENE PICAREL SOTO, de 42 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2641-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1938, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO TORRANO, de 38 años, divorciado, dentista, oriental, domiciliado en Soriano 844, y doña MARIA SIANO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Soriano 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2636-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FULCHI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2283, y doña ESTELA PERCIBAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2637-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Ariel Longo, en el sentido de sustituir el nombre del padre del inscripto, que aparece como "Manuel" por el de Felipe, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.26-7486-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-7487-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVITA y doña CARMEN MASELLO DE BONAVITA, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.26-7522-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA AGOSTO o ADELA NICOLASA o ADELINA NICOLASA AGOSTO Y RAVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.26-7490-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio

de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, ANA MARIA, MARIA MARGARITA y MARIA JOSEFINA COUCHEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Pedro Agustín Couchez, por aparecer éste, solamente como Pedro Couchez en lugar de Pedro Agustín Couchez. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 Jl.26-7515-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ROMAY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Jl.26-7523-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ETCHART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7499-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CAPDEVIELLE y de doña MARIA TERESA CAZENAVE DE CAPDEVIELLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.26-7500-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de JUAN CAPDEVIELLE y MARIA TERESA CAZENAVE DE CAPDEVIELLE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Capdevielle con María Teresa Cazenave Ganço, en la que el apellido materno de la contrayente aparece como Ganco cuando debe decir Ganço. De bautismo de Juana Ana Capdevielle, en la que el nombre y apellido de la madre de la inscripta dice María Cazenave cuando debe decir María Teresa Cazenave Gançо. De bautismo de Juan Santiago Capdevielle, en la que el apellido de la madre del inscripto dice Ganzá cuando debe decir Cazenave Gançо. Y de nacimiento de María Marta Capdevielle, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Capdeviela cuando debe decir Capdevielle, y donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Cazenavé debe decir Cazenave. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Jl.26-7497-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.874. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 7 de Setiembre de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Jl.26-7514-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MOISES HERSCHTADT. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Moisés Herschtadt para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-7512-v.ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELIAS SOCHEL y BEKER. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8.192. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 25 de Enero de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.26-7513-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO PASTORINO ROBASSIO o PEDRO PASTORINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.26-7506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BONIFACINO DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.26-7507-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN LUIS SCHINCA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Arcelus y Compañía contra Juan Luis Schinca. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.80 Jl.26-7492-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de RAMON CABRERA y RAMONA CABRERA DE MENA", se cita, llama y emplaza a los herederos Victorio, Gervasio y Rosario Alejandro Mena Cabrera para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.40 Jl.23-7503-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA LINO AYUSTO GOMEZ, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 27 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$4.50 Jl.26-7504-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GUEVARA o GUEBARA y la de doña FLOIRIANA MERCEDES o MERCEDES FROILANA GUEVARA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Junio 20 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Jl.26-7505-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICANORA MENDEZ DE SARACHAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a dducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jl.26-7493-v.ag.5.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de CARMEN DE LEON DE VICENTE", se hace saber que el día veintidós de Agosto próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de las cuarenta y nueve avas partes de una fracción de campo que se encuentra proindivisa, ubicada en Las Flores, quinta sección de este Departamento, medida y amojonada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, señalada con el número 2, de cincuenta y una hectáreas setecientas treinta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, en 1012 metros 90, con don Felipe Brígido Vicente; al Sur, en una parte de 674 metros 50, con Gregorio Aznárez, y en otra parte, en 342 metros 30, con la sucesión de don Manuel Rivero; al Este, una parte, camino de la Estación Las Flores a la playa, por medio, con la sucesión de doña Francisca Ramírez y los sucesores de don Juan Elías Sención, en una extensión de 367 metros, y en otra parte, en doscientos veintinueve metros 70 centímetros, con la sucesión de don Manuel Rivero, y al Oeste, en quinientos ochenta y dos metros diez centímetros, con don Gregorio Aznárez, empadronada con el número ocho mil novecientos cuarenta y dos. Se hace presente que la cuarenta y nueve ava parte a venderse corresponde en dicha fracción a Elvira Carmen Silva Larrosa; que no se admitirá oferta que no exceda de su tasación, o sea, de ciento ochenta y siete pesos sesenta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los gastos y honorarios de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 20 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$40.20 Jl.26-7502-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JUAN RIVERO el mercado y despacho de bebidas denominado "Mercado Ideal", de mi propiedad, instalado en la avenida General Flores número 258, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito. — Colonia, Julio 20 de 1938. — Armando M. Díaz.
$5.00 Jl.26-7520-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MONTEVERDE y GARCIA ISLA los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás existencias que integran el establecimiento de aserradero de mi propiedad, instalado en las calles Joaquín Requena número 1865 y Municipio 1916, de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Luis Rodríguez Villamil, Sarandí número 335. — Montevideo, Julio 22 de 1938.
$5.00 Jl.26-7501-v.ag.15.

INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la I. P. U. S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance del

último ejercicio y distribución de utilidades; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

También de acuerdo con el artículo 20, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el mismo día 8 de Agosto próximo a las 17.30 horas y en el mismo local para tratar la siguiente orden del día: 1.o Autorización para adquirir un inmueble por un valor superior a $ 50.000.00, según lo prescripto en el artículo 15 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en ambas asambleas, los señores accionistas se servirán cumplir lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto, pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Uruguay 1213. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — El Directorio.

$15.00 Jl.26-7496-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Enrique Ballestrero ha prometido vender al señor FELIPE RAUL MARTINEZ TRUJILLO toda la parte que le corresponde en el comercio de café "El Verdún", que se halla ubicado en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Enrique Ballestrero.

$5.00 Jl.26-7489-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el día 23 de Junio de 1938, ante mí, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada ANDRES VARELA COUSILLAS, JAVIER GONZALEZ PEREZ, EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE PEREIRA GARCIA, JULIO GONZALEZ BOEDO, ELISEO BOUZAS, JOSE MONTES MUÑIZ, GERARDO MONTES MUÑIZ, SERVANDO PEREIRA CASTRO, JUAN CASTRO CASTRO y RAMON MIRA PAZOS, para dedicarse al transporte de personas con automóvil taxímetro. Denominación: "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada". Domicilio: 3707 de la calle Lombardine, de esta ciudad. Capital social: $ 6.600.00, totalmente integrado, formado por dinero y automóviles. Será administrada por un Directorio, siendo los titulares Juan Castro, Javier González y José Montes. Durarán un año, pudiendo ser reelejidos, y 3 suplentes, Andrés Varela, Ramón Mira y José Pereira. Razón social: serán la denominación acompañada por las firmas conjuntas de los 3 Directores. Hay asambleas de socios, balance cada 6 meses, Fondo de reserva: 5 o|o. Plazo: 2 años. Inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 111 del folio 307 vuelta al folio 317 del libro 43 de Contratos Sociales, el 6 de Julio del año actual. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$10.50 Jl.26-7488-v.ag.5.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente a las 18 horas en el local de la misma Sociedad, avenida General Rondeau 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937 - 38; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de tres accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Jl.26-7491-v.jl.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Propiedad (Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Debe

Acciones	$ 300.000.00
Acciones en custodia	" 60.000.00
Inmuebles	" 252.233.36
	$ 612.233.36

Haber

Capital	$ 500.000.00
Acciones Directorio	" 60.000.00
Pérdidas y ganancias ...	" 2.161.24
Acreedores	" 42.696.77
Fondo de reserva, etc. ...	" 7.375.35
	$ 612.233.36

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 6675.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	80.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Julio de 1938

Ignacio Ferreño, español, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gladys Terra, oriental 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Eduardo Patrone, oriental 11 años, Juan J. Quesada 3473.
Carlos Alberto Allende Lafond, oriental, 40 años, soltero, T. Diage 885.
Antonio César Molles Artigueira, argentino, 78 años P. F. Berro 1358.
Germinal Regueira Cardozo, oriental 27 años, soltero, Est. de Detención.
Raúl Márquez Castro, oriental 8 meses San José 1165.
Filomena Corbo de Garbarino, italiana, 95 años, viuda. A. L. P. del Campo.
Rodolfo Antunez, oriental 4 meses. Casa del Niño.
Catalina Beroetche de Iturralde, francesa, 67 años, viuda. Canelones 2475.
Ramón Fuentes, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Manuela Trigo de Bellini, oriental 61 años, viuda, Asencio 1143 Bis.
Oscar Alfredo Pagani, oriental, 2 años, Inca 2240.
María del Carmen Nesi, oriental 18 meses. Mirabal 2075.
Luis Leguizamón, argentino 50 años, soltero, I. de Radiología.
Antonio Romero, oriental 47 años, casado. Santa Ana 77.
Julián Méndez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Sonnia Ledesma, oriental 1 año, Hospital Pedro Visca.
Laura Carlis, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Eralisto Quaglia, oriental 26 años, soltero, Hospital Pasteur.
Omar Santiago Rodriguez, oriental 20 años, soltero, H. Pasteur.
Irene Sosa Escobar, oriental, 66 años, viuda. Turín 48.
Isidro Verde, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Mario del Puerto, oriental 27 años, soltero, Villa Colón.
Luz Letra Bondanza, oriental 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalía Mosca de Panelli, italiana 57 años, viuda. Canelones 961.
Dolores Guitart y Marguinetti, española, 61 años, soltera, Larrañaga 4142.
Juan Tieli Martínez, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Ana María Menéndez, oriental 15 días, Hospital Pereira Rossell.
Paulina Vargas de Torres, oriental, 46 años, casada, Ejido 1178.
Alfonsa Do Santos, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Josefa Montans de Varela, española, 80 años, viuda. J. R. Gómez 2998.
Luis Alberto Deban, oriental 5 meses, Hospital Pedro Visca.
José Estronatti, oriental, 55 años, casado, Manuel Acuña 3355.
Marlene Barreto, oriental, 3 meses, G. Zanabria 4123.
Honorina González de Silvera, oriental, 58 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Carrera de Estevez, oriental, 45 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Primitiva González de Ariza, oriental 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira
Carlos Bethoven Méndez, oriental 3 meses, Hospital Fermín Ferreira.
María Teresa Suárez, oriental, 5 meses, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Francisco Samalbide, oriental 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
Wilde P. Rosielo, oriental, 16 meses, Fraternidad 3856.
Hugo Soto, oriental 1 mes, Casa del Niño.
Carlos Z. Alvarez, oriental 2 meses, Gloria 3336.
José García, español, 79 años, Coruña 2877.

Día 14 de Julio de 1938

Teresa Castiglioni de Colombo, italiana, 90 años; viuda. Palomeque 531.
Alfonso Gianotti, italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Quiles Moreira, oriental, 10 días Guardia Oriental 2933.
Francisco Hudecheh, checoeslovaco, 48 años, soltero, M. Chico 2309.
Mario Pissa, oriental 21 años, soltero, 8 de Octubre 2436.
Angela Inocencia Ferrer de Llovet, oriental 83 años, viuda H. Pasteur.
Alfredo Claudio Queirolo, oriental, 59 años, soltero, Treinta y Tres 1251.
Ciriaco Amoroso, italiano, 56 años, casado. G. Ramírez 1373.

Día 15 de Julio de 1938

Carlos Rigamonti, italiano, 59 años, casado, 20 de Setiembre 1478.
Maria Robledo de de Vilas, oriental 67 años, casada, José Llupes 271.
Emilia Zuchelli de Carvellini, oriental, 78 años, viuda, Uruguayana 3641.
Helen Temple, inglesa, 70 años, viuda, A. Italia 2402.
Carlos Rossi, italiano, 82 años, solteroro, Hospital Vilardebó.
Dolores Rodríguez, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.
Wenceslao Vázquez, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Catalina Sernay, oriental, 85 años, soltera, Sarmiento 2272.
Eleodoro Rodriguez, oriental, 78 años, soltero, Salto 986.
Carlos Cafferata, oriental, 73 años, casado, Lavalleja 2058.
Felia Varela, oriental, 45 años, soltera, Municipio 1684.
José Clavari, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Liberata Maeso de Moraz, oriental, 75 años, viuda. Millán 2650.
Cristina Rojas de Vera, oriental, 90 años, viuda, Pereyra 2962.
Adela Filomena Aída Fortunato, oriental, 3 meses, Millán 2305.
Santiago Villarubio, oriental, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Schinca de Montaldo, italiana, 55 años, casada, Gral. Luna 1168
María Bregonzoni de Bruno, italiana, 73 años, viuda, Hocquart 1694.
Josefa M. de Laurino, oriental, 50 años, casada, Vilardebó 2130.
Rosa Ravera de Colangelo, oriental, 34 años, casada. L. Gómez 2419.
Juan Carlos Olivera, oriental 23 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Corina Olivera, oriental, 30 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Joba Otazo Abarracin, oriental, 49 años soltera, Chapicuy s|n.

Día 16 de Julio de 1938

Ramón Demestoy, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan José Ferrer, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Elvira García, oriental, 54 años, soltera, L. Merin 4286.
María Burgos, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
Carmelo Rodríguez, oriental 32 años, soltero, 8 de Octubre 2435.
Severina Larregui de Pintos, oriental, 44 años, casada. T. Galeano 4138.
Eugenio Lenole, oriental, 38 años, casado, J. F. Zubillaga 1126.
Cristóbal Fernández, español, 40 años, casado, Cuñapirú 1780.
Senón Iglesias, español, 43 años, casado, Inca 2181.
Raúl Fernández, oriental 14 años, J. J. Quesada 3292.
Carlos Magliano, italiano, 90 años, viudo. L. Gómez 2595.
Vicente Di Dilacio, italiano, 64 años, viudo. Hospital Pasteur.
Ultima Borggio, oriental 8 días. Hospital P. Rossell.
Estefano Isidro Alarcón, oriental, 68 años, casado, S. Sierra 3221.
Ramón Benitez, oriental 54 años, casado, Arayana 1875.
Luis Robachio, italiano, 78 años, soltero, San Fuentes s|n.
Wenceslada Robaina de Baez, oriental, 34 años, casada, Hospital Maciel.
Aída Isabel Mazzetti de Moglia, oriental, 47 años, casada. Convención 1284.

Día 17 de Julio de 1938

Eustaquio Hernández, oriental, 86 años viudo, H. Maciel.
José Otero, oriental, 71 años, casado, Cufré 2923.
María Josefa Periscal de Fernández, española, 96 años, viuda, 8 de Octubre 3008.
María Angélica García, española, 27 años, soltera, Plata 2813.
Manuel Maneiro, español 80 años, soltero, A. P. del Campo.
Nepomucemo José López, oriental, 1 día, Arrieta 3528 bis.
Juan Guillermo Falco, oriental 53 años, casado, Coracero 11.
Rita Frosta de Ferreira, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Nélida Piñero, argentina, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Marcelina De León de Núñez, oriental 104 años, viuda, I. Radiología.
Francisco Fontana, español, 76 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Agustín Etchevarría, español, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.
Atanacio Jonoff, búlgaro, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Grasso, italiano, 34 años, viudo, J. Urquiza 3295.
Santos Pintos, oriental, 34 años, soltero, R. Caballería 4.
Dominga Di Stasio, italiana, 75 años, viuda, Millán 2339.
María T. D. González, oriental 58 años, viuda, 24 de Setiembre 3525.
Francisco Montans, español, 86 años, viudo, Joanicó 3661.
Isidro Casagrande, oriental, 54 años, casado, Larravide 1.
Héctor Iturbide, oriental 7 meses, Belinzón 4924.
Osvaldo Fagúndez, oriental, 24 años, soltero, Sierra 1749.
Roque Jesús Palomino, oriental 19 días I. Larraya 4380.

Bautista Candelot, oriental 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Carmen Torres, oriental 77 años, soltera, Berlín 3636.
María Cans de Pombo, española, 87 años, viuda, Galicia 2315.
Nicanor Viera, oriental, 26 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Carmelo Cuazzo, italiano, 58 años, casado. Vesubio 2219.
Felicia De Marcos de Bianco, italiana, 61 años, casada, Justicia 2085.
Eliseo Aberaira, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos González, oriental, 54 años, casado. H. Maciel.
Enriqueta Cecilia Correge, oriental, 64 años, viuda, Ejido 1229.
Justa Monteagudo de Guerra, oriental, 56 años, casada, Garibaldi 1729.
Adelina Valdez de Pucci, oriental 85 años, viuda, P. Libertad 1356.
Martín Serrat Casas, español, 47 años, casado, 8 de Octubre 3274.
Braulia Villare de Adam, oriental, 52 años, viuda, Cerrito 140.
Vicente Giacobbe, italiano, 86 años, viudo, Emilio Romero 375.
Elida Torres, oriental, 22 años, soltera, H. P. Rossell.
José Leys Rodas, oriental, 21 años, soltero, Convención 1164.
Gerardo Espina, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan María Silva, oriental, 51 años, casado, Soriano 926.
Aída Isabel Mezzetti de Moglia, oriental, 47 años, casada, Convención 1284.

Día 18 de Julio de 1938

José Duonoviche, polaco, 55 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Nicolás Trotta, italiano, 82 años, viudo, 25 de Agosto 580.
Dolores Castro de Chans, española, 82 años, viuda, Tacuarembó 928.
Aníbal Limadenlla, oriental, 11 meses, 18 de Julio 2215.
Emilio Rosa, oriental, 60 años, soltero, Maldonado 1188.
Cirilo Avila, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Soler, español, 42 años, casado, Larrañaga 4020.
Amanda Hospital de Berrutti, oriental, 61 años, viuda, S. Grande 1325.
Emilia B. de Touzzo, oriental 24 años, soltera, Garibaldi 2532.
María Bernarda González, oriental, 62 años, divorciada, Colonia B. Etchepare.

Día 19 de Julio de 1938

Mario Oscar Fernández, oriental 7 meses, Navarro 2611.
María Airinis de Dopont, francesa, 85 años, viuda, Plata 2843.
Florinda Botazzini de Battaini, italiana, 82 años, viuda. Cno. Mendoza 1791.
José Ruben Olivera, oriental 5 años. Jine R. y Pons 4307.
Guillermina Martínez, oriental 46 años soltera, Hospital F. Ferreira.
Alfredo Groba, oriental 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Josefa Pensado de Souto, española, 84 años, viuda, Industria 2693.
Juan Oscar Rodríguez, oriental 17 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luz Marina Silva, oriental, 7 meses, Hospital P. Visca.
Vicenta Medici, italiana, 64 años, casada, Turín 2888.
Agueda Valensuela de. Perdono, oriental, 23 años, casada. Hospital Pasteur.
Amaranto Martínez, oriental, 35 años, soltero, Estero Bellaco 2957.
Braulio Javier Ferragut, oriental 35 años, soltero, Larravide 92.
Mauricio Manuel Irrasabal, oriental, 24 años, Hospital F. Ferreira.
Héctor Orlando Sesca, oriental, 10 días Hospital P. Rossell.

Día 20 de Julio de 1938

Delfina Suárez de Larraura, oriental, 55 años, viuda, T. Narvajas 1384.
Ena Larghero, oriental 35 años, soltera, Agraciada 1498.
Emilia Oxiglia de Guidini, oriental, 72 años, viuda, Isla de Flores 1708.
Enrique Monesiglio, oriental, 5 años, Colorado 1329.
Dolores Abadie de Caffera, oriental, 74 años, viuda, Rivera 2033.
Antonio Silva, oriental 60 años, casado, Hospital Militar.
Ruben Hernández, oriental, 7 años, Guaná 2211.
María Thiebat de Bassino, oriental, 51 años, viuda, Pilar Costa 219.
Eustaquio González, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Severa Cardozo de Fernández, oriental, 25 años, casada, Humaitá 2759.
Nicolás Sarli, italiano, 83 años, viudo, Piedras 336.
John Wohlers, alemán, 92 años, viudo, Buenos Aires 394.
Elías Villanova, oriental, 22 años soltero, Hospital Maciel.
Eudosia Rodríguez de Arias, española, 82 años, viuda, Cno. Castro 265.
Armando G. Boni, oriental, 57 años, casado, R. Graseras 628.
Bonifacio Areyano, oriental, 35 años, soltero, Uruguay 1660.
Dolores Casanovas de Marmalian, española, 70 años, viuda. Colón.
Nevo Cabrera, oriental, 6 meses, Colón.
Mateo Agustín Roldos, oriental, 73 años, casado, Agraciada 3171.
Antonio Rocca de Formento, oriental, 73 años, viuda, Jackuard 215.
Felipe Parisi, italiano, 83 años, casado, M. Herrera y Obes 3966.
Julia Serrato de Vallarini, italiana, 84 años, viuda, Colorado 2209.
María García de Pereyra, española, 66 años, casada, Gral Faría 2792.
Angel Matos, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Isabel Ferolia de Sappattini, oriental, 67 años, viuda, Guadalupe 2231.
José Roberto Batista, oriental, 15 días, Oficial s|n.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en os casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional